



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 28 de diciembre de 2020

**Número 299**

## S u m a r i o

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas . . . . . 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:  
Oferta de empleo público 2020 . . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recursos núms. 2123/19, 1797/20 y 3033/20 . . . . . 5
- Tribunal Superior de Justicia de País Vasco:  
Sala de lo Social:  
Recurso núm. 1042/20 . . . . . 6
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 875/18; número 4: autos 836/20, 506/20, 480/20 y 193/20; número 6: autos 197/16; número 7: autos 394/20; número 8: autos 996/18; número 11: autos 670/19; número 12: autos 205/20, 156/20, 221/20 y 193/20 . . . . . 6  
Córdoba.—Número 4: autos 117/20 . . . . . 12  
Huelva.—Número 2: autos 607/18; número 3: autos 775/19, 765/18 y 440/18 . . . . . 12  
Santa Cruz de Tenerife.—Número 2: autos 198/20 . . . . . 15
- Juzgados de Instrucción:  
Sevilla.—Número 7: autos 158/20, 53/20 y 64/20 . . . . . 15

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Nominaciones de vías . . . . . 17  
Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo y emplazamiento . . . . . 17  
Agencia Tributaria de Sevilla: Expediente de modificación de créditos . . . . . 18  
Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 18  
Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS): Expediente de modificación de créditos . . . . . 18  
Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial: Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 19

— Albaida del Aljarafe: Presupuesto general ejercicio 2021 . . . . .	19
— Arahal: Expedientes de modificación de créditos. . . . .	20
Delegación de funciones. . . . .	21
— Bollullos de la Mitación: Presupuesto general ejercicio 2021 . . . . .	21
— Cantillana: Oferta de empleo público 2020 . . . . .	21
— Coria del Río: Expediente de modificación presupuestaria . . . . .	22
Expediente de modificación de créditos. . . . .	22
— El Coronil: Convocatoria para la provisión del puesto de Secretaría . . . . .	23
— Dos Hermanas: Modificación de ordenanzas fiscales. . . . .	32
Ordenanzas reguladoras de los precios públicos para 2021 . . . . .	69
— Guillena: Expediente de modificación presupuestaria . . . . .	71
Ordenanza municipal . . . . .	72
— Lantejuela: Expedientes de modificación de créditos. . . . .	72
— Martín de la Jara: Proyecto de actuación . . . . .	75
— Morón de la Frontera: Expedientes de modificación de créditos . . . . .	75
— Olivares: Presupuesto general ejercicio 2021 . . . . .	76
— Pedrera: Cuenta general ejercicio 2018 . . . . .	81
Nombramiento de personal . . . . .	81
— La Puebla de Cazalla: Expediente de modificación de créditos . . . . .	82
— La Puebla de los Infantes: Modificación de ordenanzas fiscales . . . . .	82
— La Rinconada: Expedientes de modificación presupuestaria . . . . .	82
— La Roda de Andalucía: Plan de despliegue de red de fibra óptica. . . . .	86
— El Saucejo: Cuenta general ejercicio 2018 . . . . .	86
— El Viso del Alcor: Modificación de la relación de puestos de trabajo . . . . .	86

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-1819/2019-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: Hospital San Juan de Dios.

Uso: Industrial (Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales – Climatización hospital) (No consuntivo).

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 1.892.160,00.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 60.

Captación:

N.º de capt.	M.A.S.	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30
1	Sevilla - Carmona	Sevilla	Sevilla	237082	4141374
2	Sevilla - Carmona	Sevilla	Sevilla	237100	4141378
3	Sevilla - Carmona	Sevilla	Sevilla	237106	4141367
4	Sevilla - Carmona	Sevilla	Sevilla	237113	4141377
5	Sevilla - Carmona	Sevilla	Sevilla	237130	4141371
6	Sevilla - Carmona	Sevilla	Sevilla	237143	4141369

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 24 de noviembre de 2020.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

34W-7820-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

*Aprobación de Oferta de Empleo Público 2020.*

Por resolución de la Presidencia número 1179/2020, de 18 de diciembre, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020 del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Diputación Provincial de Sevilla, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«La presente propuesta tiene por objeto la aprobación de la Oferta de Empleo Público del O.P.A.E.F., para el ejercicio 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, al haber sido prorrogados de forma automática dichos Presupuestos, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución, y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece igualmente en su artículo 91 la obligación de las Corporaciones Locales de formular públicamente su oferta de empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. También el artículo 128 del R.D. Legislativo 781/1986 que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

En este sentido, el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, vigente en el año 2020, regula bajo la rúbrica «Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal», los términos a los que deben ajustarse las ofertas de empleo público que se aprueben a lo largo del año en curso. Dicho artículo, con el carácter de básico en sus apartados uno, dos, cinco y seis, contempla la posibilidad de incorporación de personal de nuevo ingreso en el sector público, durante el referido ejercicio, si bien con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes, y en su apartado Uno.2, determina una tasa máxima de reposición de efectivos equivalente al cien por ciento para las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto.

El mismo artículo 19, en su apartado Uno.7 establece el procedimiento de cálculo de la tasa de reposición de efectivos anteriormente citada, a efectos de aplicar el porcentaje máximo señalado, indicando que «se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de

trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por concursos de traslados a otras Administraciones Públicas».

El OPAEF, como Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Sevilla, se encuentra incluido en el supuesto previsto en el apartado Uno.2 de la normativa citada, correspondiéndole una tasa de reposición del 100 por ciento de las bajas producidas, ya que la Diputación, en términos consolidados, ha cumplido en el ejercicio anterior los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto, según se deduce de la resolución 667/2020, de 27 de febrero, de la presidencia de la Diputación, de Liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Sevilla y sus Organismos Autónomos correspondiente al ejercicio 2019, así como del Informe de Intervención para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda de la liquidación del presupuesto de 2019 de la Diputación de Sevilla, de 13 de julio de 2020.

En este contexto, dentro del marco general de planificación de los recursos humanos, la oferta de empleo público para el año 2020 se configura, por tanto, respetando y agotando el límite máximo de plazas del cien por ciento de la tasa de reposición de efectivos permitido por la normativa básica antes referida. Concretamente y para seguir avanzando en el proceso de transformación del vínculo jurídico del personal del Organismo, que debido a las funciones y servicios de naturaleza tributaria que presta, ha de ser funcionario, la oferta correspondiente al cien por cien de la tasa de reposición de efectivos se concentra en las plazas vacantes de personal funcionario que figuran en la presente propuesta, determinándose el grupo, escala, subescala y la clase a incluir en función de las necesidades organizativas y de planificación y teniendo en cuenta la previsión del artículo 10.4 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público de inclusión de las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos.

Igualmente, en esta oferta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del citado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reserva un porcentaje no inferior al 10 por ciento de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, cuya concreción se realizará en las correspondientes convocatorias.

Atendiendo a principios de eficacia, eficiencia, racionalización y agilidad en la gestión de las convocatorias, los procedimientos selectivos que se tramiten para las plazas recogidas en esta oferta podrán ser acumulados a otros procedimientos selectivos correspondientes al mismo grupo, escala, subescala y clase de ofertas públicas de empleo del Organismo que pudieran estar en curso.

La competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde al Presidente de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 9.9 de los Estatutos del Organismo. En virtud de lo expuesto, a propuesta del Servicio de Recursos Humanos y previa negociación con las Secciones Sindicales con representación en el Organismo, en el seno de la Mesa General de Negociación, concluida en la sesión celebrada el 24 de noviembre de 2020, y visto el informe de la Intervención General de fecha 10 de diciembre de 2020, resuelvo:

Primero: *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2020.*

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal funcionario del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal para el ejercicio 2020, en los términos que se establecen en la presente resolución.

Segundo: *Cuantificación de la Oferta de Empleo Público.*

1. La presente Oferta de Empleo Público, como instrumento de planificación de los recursos humanos, incluye las plazas vacantes de personal funcionario dotadas presupuestariamente en el ejercicio 2020 con indicación de los grupos, escalas y subescalas en los que se distribuyen, que deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso, en función de las necesidades y prioridades para el funcionamiento adecuado de los servicios, dentro del límite máximo del cien por ciento de la tasa de reposición de efectivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, plazas que se detallan en el Anexo a esta resolución.

2. La articulación de los correspondientes procesos selectivos que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se desarrollará previa negociación colectiva.

Tercero: *Reserva para personas con discapacidad.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reserva un porcentaje no inferior al 10 por ciento de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, cuya concreción se realizará en las correspondientes convocatorias. Las plazas de este cupo de reserva que no resulten cubiertas por el personal con discapacidad serán acumuladas a las del cupo general.

Cuarto: *Publicación.*

La presente resolución se remitirá a la Administración General del Estado, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 963/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2020, y deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, antes de la finalización del año 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, apartado cinco, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

#### Anexo

#### Personal funcionario: Acceso libre

Subgrupo	Escala	Subescala	Clase / Denominación	N.º de plazas
A.1	Administración Especial	Técnica	Superior / Inspector de Hacienda Local.	1
C.1	Administración Especial	Técnica	Auxiliar / Administrativo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local	2
Total personal funcionario.				3

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.»

En Sevilla a 21 de diciembre de 2020.—La Secretaria General (P.D. Resolución número 4672/2019, de 25 de septiembre), María García de Pesquera Tassara.

4W-8571

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160004292

Negociado: G

Recurso: Recursos de Suplicación 2123/2019

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 8 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 398/2016

#### EDICTO

D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación n.º 2123/19 IN, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 18/11/20, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla, en Procedimiento n.º 398/16.

Del contenido de la sentencia y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS NATURALES PINTO S.L, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 19 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, Rosa María Adame Barbeta.

4W-7722

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20170008833.

Negociado: G.

Recurso: Recursos de Suplicación 1797/2020.

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 4 DE SEVILLA.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 815/2017.

#### EDICTO

D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación n.º 1797/20 IN, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 18/11/20, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla, en Procedimiento n.º 815/17.

Del contenido de la sentencia y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a CIMENCO DESARROLLOS Y SERVICIOS S.L, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 18 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, Rosa María Adame Barbeta.

4W-7723

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 2104144S20170003432

Negociado: G

Recurso: Recursos de Suplicación 3033/2020

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE HUELVA

Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 792/2017

#### EDICTO

D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 3033/20 IN, se ha dictado Diligencia de Ordenación por esta Sala, con fecha 24/11/20 (designación de Ponente), en recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Huelva, en Procedimiento nº 792/17.

Del contenido de la dicha resolución y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a CONSORCIO DE SERVICIOS, S.A Y SEGUR IBERICA S.A, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 24 noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, Rosa María Adame Barbeta

4W-7724

## Tribunal Superior de Justicia del País Vasco

### SALA DE LO SOCIAL

Don Jaime Ruigomez Gómez, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior del País Vasco, hace saber:

Que en el asunto tramitado en esta Sala como recurso de suplicación 1042/2020 se ha dictado una resolución el 1 de octubre de 2020, cuya copia se encuentra a disposición de la/s persona/s interesada/s en esta oficina judicial situada en calle Barroeta Aldamar número 10, 7ª planta, Bilbao, teléfono 94-4016656.

Dado el ignorado paradero de LARRIALDIAK.NET -EULEN ARABA 2014 U.T.E., por el presente se le/s notifica dicha resolución, haciéndole/s saber que contra la misma cabe interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio.

Se advierte a la/s persona/s destinataria/s que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o, en su caso, de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo que se trate de comunicar resolución que revista forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido el presente.

En Bilbao a 21 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jaime Ruigomez Gómez.

8W-7332

## Juzgados de lo Social

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 875/2018 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144420180009473

De: D/Dª. JOSE MIGUEL ROMERO LOPEZ

Contra: D/Dª. VIDACAIXA SAU y BARCLAYS BANK SAU

#### EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 875/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MIGUEL ROMERO LOPEZ contra VIDACAIXA SAU y BARCLAYS BANK SAU sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

#### DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª JOSE MIGUEL ROMERO LOPEZ, presentó demanda de frente a VIDACAIXA SAU y BARCLAYS BANK SAU

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 875/2018.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 25 DE ENERO DE 2021 A LAS 10:40 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

- Se requiere al actor a fin de que aporte papeleta de conciliación.

- Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado BARCLAYS BANK SAU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-8513

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 836/2020 Negociado: 53

N.I.G.: 4109144420200008876

De: D/Dª. Luis Cantos Macías, José Julio Gelart Rodríguez, María Carmen Rodríguez Fernández, Francisco José Ferrer Marín, Francisco José Padilla Barragán y Jose Antonio Rodríguez Domínguez.

Abogado: Rafael Pastor Osorno Rubio.

Contra: Servicios Auxiliares, Osset S.L, IS Control de Mantenimientos Generales Sevilla S.L, Asociación de Comerciantes del Mercado de Triana y Caservis S.L.

EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 836/2020 se ha acordado citar a SERVICIOS AUXILIARES, OSSET S.L y IS CONTROL DE MANTENIMIENTOS GENERALES SEVILLA S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 DE MARZO DE 2021 A LAS 11:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SERVICIOS AUXILIARES, OSSET S.L y IS CONTROL DE MANTENIMIENTOS GENERALES SEVILLA S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-8437

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 506/2020 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420200005200

De: D/Dª. NURIA GARCIA LARA

Abogado: MARIA ANGELES ROJAS GARCIA

Contra: D/Dª. DIBEA ESTETIC SL, DIBEA ESTETIC LEGANES SL y ANHERLINE SL

EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 506/2020 se ha acordado citar a DIBEA ESTETIC SL, DIBEA ESTETIC LEGANES SL y ANHERLINE SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DIBE A ESTETIC SL, DIBE A ESTETIC LEGANES SL y ANHERLINE SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-8417

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 480/2020 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420200004984

De: D/Dª. PEDRO LUIS ASUAR JIMENEZ

Abogado: RAFAEL TAGUA PEREZ

Contra: D/Dª. INGENIERIA Y GESTION DEL SUR S.L., MSC FABRICAS AGRICOLAS SL, LINEA CONSTRUCTIVA INGENIEROS SL, SGI 2002 SL, INGEDAR SL, CONSULTORIA AYUSO QUINTANA SL y PROYECTOS Y SOLUCIONES ANGUIA SL

EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 480/2020 se ha acordado citar a LINEA CONSTRUCTIVA INGENIEROS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LINEA CONSTRUCTIVA INGENIEROS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-8414

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 193/2020 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420200001744

De: D/Dª. SANDRA TORE ENRIQUEZ

Abogado: CARMEN VELASCO SANCHEZ

Contra: D/Dª. HORNO GUADAIRA SL, FOGASA, PANPORTILLO S.L. y LA TAHONA S.A.

EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 193/2020 se ha acordado citar a HORNO GUADAIRA SL y LA TAHONA S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 DE MARZO DE 2021 A LAS 11:35 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a HORNO GUADAIRA SL y LA TAHONA S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-8409

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 197/2016 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20160002102

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. DESARROLLOS INGENIERIA Y ESTRUCTURAS PROIMTEC



## EDICTO

D<sup>a</sup>. DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 197/2016 se ha acordado citar a DESARROLLOS INGENIERIA Y ESTRUCTURAS PROIMTEC como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 10.20 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5.<sup>a</sup> debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DESARROLLOS INGENIERIA Y ESTRUCTURAS PROIMTEC.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-8480

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ordinario 394/2020. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420200004279.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Don Juan Carlos López Simón.

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Alejandro Vega Jiménez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 394/2020 seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Juan Carlos López Simón sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Juan Carlos López Simón como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21 de enero de 2021 a las 9.27 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6<sup>a</sup> debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Juan Carlos López Simón para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-8584

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 996/2018 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144420180010822

De: D/D<sup>a</sup>. JOSE JOAQUIN MENDEZ CRUZ

Abogado: JULIO BAÑOS BARRERA

Contra: D/D<sup>a</sup>. SEYCON ACEBUR SL y FOGASA

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 996/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. JOSE JOAQUIN MENDEZ CRUZ contra SEYCON ACEBUR SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA MERINO MERIDA

En SEVILLA, a treinta de noviembre de dos mil veinte.

Se acuerda señalar con carácter extraordinario el presente procedimiento afectado por las suspensiones debidas al estado de alarma. El acto de conciliación y/o juicio sucesivamente, tendrán lugar el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia en la secretaria de este Juzgado, de conformidad con el artículo 89.7 de la L.R.J.S., sita en la Planta 6<sup>a</sup> del Edificio Noga, en la Avda de la Buhaira nº 26, el día 17 de Marzo de 2021 a las 9:10 horas y el segundo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de vistas nº 13 sita en la Planta 1<sup>a</sup> del mismo edificio señalado para el mismo día a las 9:25 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Cítese de nuevo a las partes en litigio con las mismas advertencias y apercibimientos que ya le fueron efectuados en su día, sirviendo la notificación de esta resolución de citación en forma.

El anterior escrito del Letrado D. JULIO BAÑOS BARRERA, únase a los autos de su razón, se tiene por personado y parte en nombre y representación del actor JOSE JOAQUIN MENDEZ CRUZ, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias y por aportado domicilio a efectos de notificaciones, teniéndose por efectuadas las manifestaciones contenidas en el mismo. Se le hace saber a la parte actora, que podrá otorgar representación apud-acta los martes, jueves y viernes de 11:00 horas a 13:00 horas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

#### LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SEYCON ACEBUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

34W-8528

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 670/2019 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420190007203

De: D/Dª. FERNANDO ALAYO MARTINEZ y VICTOR RAÚL ALARCÓN REYES

Abogado: JOSE MARIA ORTEGA SEGURA

Contra: D/Dª. HISPANO MATYL S.L.

#### EDICTO

D/Dª. CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 670/2019 se ha acordado citar a HISPANO MATYL S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25/2/2021 a las 10:40 h. para el acto de conciliación en la planta 6ª Oficina del Juzgado en Avda. de la Buhaira, 26 Edf. Noga 41018-Sevilla y mismo día y hora de las 11:10 para el acto de juicio en la planta 1ª Sala de Vistas nº 13 del mismo Edf. mencionado debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a HISPANO MATYL S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2020.— La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-8454

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

NIG: 4109144420200011130.

Tipo de procedimiento: Despido objetivo individual.

Nº Autos: 205/2020 Negociado: S.

Sobre: Despido.

Demandante/s: Jacinta Fernández Vega.

Abogado/a: Álvaro Chacón Cartaya.

Demandado/s: Fogasa, Ministerio Fiscal y Catering Perea Rojas SLU

Graduado/a Social: Letrado de Fogasa - Sevilla

#### EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 205/2020 se ha acordado citar a la demandada CATERING PEREA ROJAS, S.L.U., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 9 de febrero de 2021, a las 11:30 horas en la Oficina de de este Juzgado sita en la 3ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 11:45 horas en la Sala de Vistas nº 3, sita en la 1ª planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado CATERING PEREA ROJAS, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

34W-8463

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

NIG: 4109144420200010738  
Tipo de procedimiento: Procedimiento Ordinario  
Nº Autos: 156/2020 Negociado: S  
Sobre: Reclamación de cantidad  
Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción  
Abogado/a: José Luis León Marcos  
Demandado/s: Clivilles & Martínez, S.L.

## EDICTO

## LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 156/20 se ha acordado citar a la demandada CLIVILLES & MARTÍNEZ, S.L., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 9 de febrero de 2021, a las 10:45 horas en la Oficina de de este Juzgado sita en la 3ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 11:00 horas en la Sala de Vistas nº 3, sita en la 1ª planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado CLIVILLES & MARTÍNEZ, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 9 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

34W-8461

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

NIG: 4109144420200011283  
Tipo de procedimiento: Despido Objetivo Individual  
Nº Autos: 221/2020 Negociado: S  
Sobre: Despido  
Demandante/s: Sonia Justiniano Alba  
Abogado/a: Enrique Bernal Toral  
Demandado/s: Constitución Alhema, S.L y Fogasa  
Graduado/a Social: Letrado de Fogasa - Sevilla

## EDICTO

## LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 221/2020 se ha acordado citar a la demandada CONSTITUCIÓN ALHEMA, S.L., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 16 de febrero de 2021, a las 11:30 horas en la Oficina de de este Juzgado sita en la 3ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 11:45 horas en la Sala de Vistas nº 3, sita en la 1ª planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado CONSTITUCIÓN ALHEMA, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

34W-8465

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

NIG: 4109144420200011052  
Tipo de procedimiento: Procedimiento ordinario  
Nº Autos: 193/2020 Negociado: S  
Sobre: Reclamación de cantidad  
Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción  
Abogado/a: José Luis León Marcos  
Demandado/s: Rodríguez & Pintursa SLU

## EDICTO

## LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 193/20 se ha acordado citar a la demandada RODRÍGUEZ & PINTURSA, S.L.U., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 18 de febrero de 2021, a las 11:00 horas en la Oficina de este Juzgado sita en la 3ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 11:15 horas en la Sala de Vistas nº 8, sita en la 1ª planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado RODRÍGUEZ & PINTURSA, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

34W-8462

—————  
CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 117/2020 Negociado: A  
N.I.G.: 140214442020003553  
De: D/D<sup>a</sup>. ANTONIO IGORRA CONTRERAS  
Abogado: RAFAEL ANGEL ALCAIDE ARANDA  
Contra: D/D<sup>a</sup>. TEXSASUR SL y FOGASA

EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CORDOBA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 117/2020 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. ANTONIO IGORRA CONTRERAS contra TEXSASUR SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 6.10.2020 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D/D<sup>a</sup>. MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO

En CORDOBA, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

Visto el estado de las presentes actuaciones, y no habiéndose podido citar a la ejecutada TEXSASUR S.L por correo certificado y mediante Edicto en el BOP de Sevilla, se suspende la Vistilla señalada para el próximo día 2.12.2020 a las 12:00 horas, señalando NUEVA VISTILLA para el próximo día 10 de Marzo de 2021 a las 12:00 horas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TEXSASUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 25 de noviembre de 2020.— La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

34W-8152

—————  
HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 607/2018 Negociado: 1G  
N.I.G.: 2104144420180002917  
De: D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO FERNANDEZ GARCIA  
Contra: D/D<sup>a</sup>. FOGASA y EASY 2000 SL

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. INMACULADA LIÑAN ROJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA, en los autos número 607/2018 seguidos a instancias de FRANCISCO FERNANDEZ GARCIA contra FOGASA y EASY 2000 SL sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado notificar a EASY 2000 SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, sentencia de fecha 8/10/2020 siendo el fallo de dicha resolución en los siguientes términos:

FALLO

Que estimando la demanda iniciadora de los autos nº 607/18 formulada por don Francisco Fernández García frente a Easy 2000 SL y FOGASA se condena a la empresa a que abone al actor la suma de CUATRO MIL SETENTA Y SIETE CON QUINCE EUROS (4077,15 EUROS), más intereses moratorios en la cuantía de NOVECIENTOS UNO CON NOVENTA EUROS (901,90€), debiendo el FOGASA estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 190 y siguientes de la LJS cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en SEVILLA, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

En caso de que el recurrente sea el demandado y no goce del beneficio de justicia gratuita deberá ingresar, conforme establece los arts 229 y 230 LRJS, la cantidad a que se resultara condenado, ingreso que efectuará en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander de Huelva, cuyo número consta en la cédula de notificación adjunta haciendo constar la referencia que se le indica en dicha cédula en el concepto de “Observaciones” y además deberá depositar 300 euros, suma que deberá ser ingresada en la misma cuenta.

Se advierte a las partes que de no notificárseles recurso anunciado por alguna de ellas, transcurrido el plazo legalmente establecido, por ser firme la presente resolución, se procederá sin más al archivo de las actuaciones.

Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de notificación a EASY 2000 SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 2 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Hinojo Cerviño.

8W-8133

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 775/2019 Negociado: S

N.I.G.: 2104144420190003021

De: D/D<sup>a</sup>. ANGELITA DEL ARCO SANCHEZ

Abogado: ANA MARIA POZUELO MARQUEZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. COLECTIVIDADES HUNODIMAR S.L.

EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 775/2019 a instancia de la parte actora DOÑA ANGELITA DEL ARCO SANCHEZ contra COLECTIVIDADES HUNODIMAR S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 01/12/20, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

1º.-Que, estimando la demanda de despido interpuesta por DOÑA ANGELITA DEL ARCO SÁNCHEZ contra COLECTIVIDADES HUNODIMAR S.L., declaro improcedente el despido de la actora habido el día 30 de junio de 2019, condenando a la mercantil demandada a que, a su elección, readmita a la trabajadora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que antes del despido, o la indemnice con la suma cuatrocientos trece euros y cuarenta y nueve céntimos (413,49 €); y, en caso de optar por la readmisión, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (30.06.2019) hasta la notificación de la sentencia, a razón de veintitún euros y cuarenta y ocho céntimos diarios (21,48 €/día).

Se advierte a la condenada que la opción entre la readmisión o la indemnización, deberá ejercitarla dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y que, de no verificarlo en dicho plazo, se entenderá que opta por la readmisión.

2º.-Y que, estimando parcialmente la demanda de cantidad interpuesta por DOÑA ANGELITA DEL ARCO SÁNCHEZ contra COLECTIVIDADES HUNODIMAR S.L., condeno a la mercantil demandada a abonar a la trabajadora la suma de dos mil ochocientos ochenta y un euros y cincuenta y siete céntimos (2.881,57 €).

Más el 10% de interés por mora desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación (24.07.2019) hasta la de la presente Sentencia.

No se efectúa pronunciamiento alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial, a salvo lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes y advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciabile en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia, o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, bajo el nº. 1932000036077519, en la oficina del Banco Santander (Calle Marina nº 2) de esta Ciudad, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el Recurso, demostrará el ingreso de 300,00 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Adviértaseles asimismo que, de no notificárseles la interposición de recurso por parte de alguna de ellas, se procederá sin más trámite, y una vez transcurrido el anterior plazo, al archivo de actuaciones.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado COLECTIVIDADES HUNODIMAR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva y Sevilla Y TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 3 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Bellón Zurita.

8W-8140

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 765/2018 Negociado: S

N.I.G.: 2104144420180003421

De: D/D<sup>a</sup>. JOAQUIN PUERTAS RENGEL

Abogado: MARCOS CARRERO VIZCAINO

Contra: D/D<sup>a</sup>. EASY 2000 SL y MOTION TEAM CONCRETIA S.L.

EDICTO

DOÑA MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 765/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOAQUIN PUERTAS RENGEL contra EASY 2000 SL y MOTION TEAM CONCRETIA S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 01/12/20, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por DON JOAQUÍN PUERTAS RENGEL contra MOTIOM TEAM CONCRETIA, S.L., debo condenar y condeno a la entidad demandada a abonar al actor la suma de dieciocho mil trescientos cuarenta y cinco euros y veintinueve céntimos (18.345,29 €).

No se efectúa pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, a salvo lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciabile en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia, o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, bajo el nº. 1932000036076518, en la oficina del Banco Santander (Calle Marina nº 2) de esta Ciudad, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el recurso, demostrará el ingreso de 300,00 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Adviértaseles asimismo que, de no notificárseles la interposición de recurso por parte de alguna de ellas, se procederá sin más trámite, y una vez transcurrido el anterior plazo, al archivo de actuaciones.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado MOTION TEAM CONCRETIA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva y Sevilla Y TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 3 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Bellón Zurita.

8W-8142

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 440/2018 Negociado: S

N.I.G.: 2104144420180002149

De: D/Dª. JOSE RAMOS BARRAGAN

Abogado: LUIS ESTEBAN SANCHEZ VILLASCLARAS

Contra: D/Dª. NOVOSEGUR SEGURIDAD PRIVADA S.A., ATICUS OCAÑA MARTIN (ADM. CONCURSAL) y GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD SA

Abogado: ATICUS OCAÑA MARTIN

EDICTO

D/Dª MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 440/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE RAMOS BARRAGAN contra NOVOSEGUR SEGURIDAD PRIVADA S.A., ATICUS OCAÑA MARTIN (ADM. CONCURSAL) y GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 01/12/2, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por DON JOSÉ RAMOS BARRAGÁN contra NOVOSEGUR SEGURIDAD PRIVADA S.A., la Administración Concursal de esta última integrada por DON ATICUS OCAÑA MARTÍN y GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A., debo condenar y condeno a NOVOSEGUR SEGURIDAD PRIVADA S.A. a abonar al actor la suma de ocho mil cuatrocientos setenta euros y cincuenta y dos céntimos (8.470,52 €).

Más el 10% de interés por mora desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación (08.05.2018) hasta la de la presente sentencia.

Absolviendo a GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A. de cuantos pedimentos fueron deducidos en su contra en la demanda rectora de la litis.

No se efectúa pronunciamiento alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial, a salvo lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes y advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciabile en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia, o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, bajo el nº. 1932000036044018, en la oficina del Banco Santander (Calle Marina nº 2) de esta Ciudad, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el Recurso, demostrará el ingreso de 300,00 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Adviértaseles asimismo que, de no notificárseles la interposición de recurso por parte de alguna de ellas, se procederá sin más trámite, y una vez transcurrido el anterior plazo, al archivo de actuaciones.

Así, por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva y Sevilla Y TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 3 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Bellón Zurita.

8W-8143

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos / Ceses en general

Nº Procedimiento: 0000198/2020

NIG: 3803844420200001554

Materia: Despido

IUP: TS2020007651

Intervención:	Interviniente:	Abogado:	Procurador:
Demandante	Carlota Cappi	Jose Luis Suarez Diaz	
Demandado	TOP LIMPI SERVICES S.L.		
FOGASA	FOGASA	Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de TNF	

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a TOP LIMPI SERVICES S.L. a fin de notificar Fallo Sentencia nº 334/2020 dictada en los presentes autos, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

FALLO

Que estimando la demanda de cantidad interpuesta por D<sup>a</sup> CARLOTA CAPPi contra TOP LIMPI SERVICES, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a TOP LIMPI SERVICES, S.L., a abonar a la demandante la cantidad de 372 euros brutos.

Con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en caso de insolvencia de la empresa demandada, dentro de los límites y en los términos legalmente establecidos.

Teniendo por desistida a la parte actora de la demanda de despido interpuesta.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación por aplicación del artículo 191.2.g) de la LRJS.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo.

Insértese un extracto de la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Santa Cruz de Tenerife a 3 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Cristo Jonay Pérez Riverol.

34W-8090

**Juzgados de Instrucción**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 158/2020. Negociado: R

Nº Rg.: 1903/2020

N.I.G.: 4109143220200034258.

De: GLOBAL ZAPPA S.L.U. y MINISTERIO FISCAL

Procurador/a: JAVIER GARCÍA GUILLEN

Contra: SANDRA PEREZ RODRIGUEZ

Letrado/a: MACARENA AGUADO PRIETO CARREÑO

EDICTO

D./D<sup>ÑA</sup>. MANUEL DIAZ BARRERA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 158/2020 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:  
En Sevilla a diez de noviembre de dos mil veinte.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 158/20 seguidos por presunto delito de usurpación contra Sandra Pérez Rodríguez, nacida en Sevilla el 7 de diciembre de 1996, hija de Javier e Inmaculada con DNI nº 77.926.146 F, en libertad por esta causa, habiendo sido parte GLOBAL ZAPPA S.L.U representada por el abogado don Bernardo Lucena López en el ejercicio de la acusación particular y el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, ha dictado en nombre de Su Majestad el Rey, la siguiente,

FALLO

Que absolviendo a la denunciada del delito de defraudación de fluido eléctrico, debo CONDENAR Y CONDENO a Sandra Pérez Rodríguez como autora criminalmente responsable de un delito de usurpación a la pena de 3 meses de multa con cuota diaria de 2 euros que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerida a ello. Se le imponen las costas procesales.

En caso de impago cumplirá mediante localización permanente un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Deberá desalojar la vivienda, de manera inmediata desde la firmeza de la sentencia y una vez sea requerida para ello.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a SANDRA PEREZ RODRIGUEZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

34W-8080

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 53/2020. Negociado: C

Nº Rg.: 498/2020

N.I.G.: 4109143220200011535.

De: RICARDO MANUEL CASTILLO RIVAS

Contra: AMIRAN NIKOLAISHVILI

EDICTO

D./DÑA. MANUEL DIAZ BARRERA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCTAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Delito Leve Inmediato nº 53/2020-C se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM.134

En Sevilla, a tres de julio de dos mil veinte.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 53/20 seguidos por HURTO contra Amiran Nikolaishvili nacido en Georgia el 3 de enero de 1982 hijo de Akaki y Ana con tarjeta de residencia nº Y6830206 W, en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, ha dictado en nombre de S.M. EL REY la siguiente,

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Amiran Nikolaishvili, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de veinticinco días de multa con una cuota diaria de seis euros que deberá abonar en el plazo de cinco días desde que fuera requerido para ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a AMIRAN NIKOLAISHVILI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

34W-8081

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 64/2020. Negociado: C

Nº Rg.: 612/2020

N.I.G.: 4109143220200013795.

De: POLICIA LOCAL SEVILLA 853, 1341, 251 Y 543

Contra: TOMÁS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

EDICTO

D./DÑA. MANUEL DIAZ BARRERA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Delito Leve Inmediato nº 64/2020-C se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a tres de julio de dos mil veinte.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 64/20 seguidos por HURTO contra Tomás Gutiérrez Gutiérrez nacido en Barcelona el 18 de diciembre de 1968 hijo de Manuel y Antonia con DNI nº 77.308.369 X, en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, ha dictado en nombre de S.M EL REY la siguiente,



Que debo CONDENAR Y CONDENO a Tomás Gutiérrez Gutiérrez, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de seis euros que deberá abonar en el plazo de cinco días desde que fuera requerido para ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a TOMÁS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

34W-8084

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de noviembre del año 2020, a propuesta del Coordinador General de Alcaldía, se ha servido adoptar los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la siguiente nominación de vías en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los expedientes:

*Casco Antiguo.*

– Marqués de Vega Inclán, Plazuela del: Rincón de Fabiola en la intersección con Ximénez de Enciso. Según plano incorporado al expediente: 271/20 ADE 16/20.

*Sur.*

– Directora Esperanza Vélez, Glorieta: Frente al Centro Cívico El Esqueleto, en la confluencia de las calles Padre José Sebastián Bandarán y Luis Ortiz Muñoz. Según plano incorporado al expediente: 455/19 ADE 40/19.

*Este.*

– Sol y Luna, Parque: Entre las calles Poeta Juan Pachón García y Francisco. Según plano incorporado al expediente: 362/20 ADE 17/20.

*Bellavista-La Palmera.*

– Coronel Doctor Muñoz Cariñanos, Glorieta: En la confluencia de Avenida de Jerez con calle Iguazú. Según plano incorporado al expediente: 372/20 ADE 14/20. Se elimina en Distrito Casco Antiguo la nomenclatura Pasaje Coronel Médico Muñoz Cariñanos quedando incorporado el tramo a la calle Jesús del Gran Poder.

– Doctor Rodríguez Sacristán, Glorieta: En la confluencia de las calles Periodista Ramón Resa, Monzón, y Simún. Según plano incorporado al: 422/20 ADE 18/20.

Segundo: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, contra el acto anterior expresado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (o a su elección, ante el juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estima oportuno.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2020.—El Jefe del Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

34W-7970

### SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado 290/2020, Negociado: CH, interpuesto por Laura Romero Marín contra la resolución de fecha 17 de junio de 2020 del Ayuntamiento de Sevilla.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniera, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 9 de marzo de 2021 a las 11:15 horas.

Sevilla a 2 de diciembre de 2020.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-8313

## SEVILLA

## Agencia Tributaria de Sevilla

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, el 24 de noviembre de 2020, expediente núm. 20.258/2020 de modificación de créditos del presupuesto de la Agencia Tributaria de Sevilla, por crédito extraordinario financiado con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales; habiendo sido expuesto al público, por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 275 del 26 de noviembre de 2020, y toda vez que no constan reclamaciones de los interesados ante el Pleno, dicho expediente de modificación de créditos se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

El resumen de la modificación presupuestaria por créditos extraordinarios, financiada con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, es el siguiente:

Aplicación presupuestaria		Concepto	Importe
Ingresos	0- 87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5.646.377,30 €
Gastos	20000-93200-40000	A la Administración General de la Entidad Local	5.646.377,30 €

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la aprobación definitiva de la modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2020.—La Gerente, Eva María Vidal Rodríguez.

6W-8682

## SEVILLA

## Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

Finalizado sin reclamaciones el plazo de quince días hábiles abierto para que los interesados pudieran formular las reclamaciones oportunas al expediente número 43/20 G.P. de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, sin que conste que se haya presentado alguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial, adoptado en sesión plenaria de fecha 19 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, conforme al detalle que se expresa a continuación:

## CRÉDITO EXTRAORDINARIO

## Estado de gastos

Partida	Descripción	Importe/euros
10000/15100/780.09- 2020	Rehabilitación de monumentos históricos	280.734,69

## BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITO

## Estado de gastos

Partida	Proyecto gasto	Importe/€	Situación del crédito
10000/15100/78004	2017/2/78004/1/1	45.095,57	Incorporación remanentes 2020
10000/15100/78004	2017/2/78004/3/1	191.950,02	Incorporación remanentes 2020
10000/15100/78005	2018/2/78005/1/1	9.000,00	Incorporación remanentes 2020
10000/15100/78005	2018/VENTA/1/1	34.689,10	Disponible real
Total		280.734,69	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sevilla a 22 de diciembre de 2020.—El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, P.D.F. el Jefe del Servicio de Contratación y Gestión Financiera, (por resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015) José Moreno Montero.

34W-8662

## SEVILLA

## Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)

La Vicepresidencia del ICAS, en virtud de las atribuciones conferidas por el art.15.3 de los Estatutos del ICAS, con fecha 22 de diciembre de 2020 ha adoptado la siguiente resolución:

«Primero.— Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 8/2020 de modificación de créditos (Expte. ICAS 530-20).

Aumentos		
Crédito extraordinario		
Aplicación	Denominación	Importe
90000-93400-40000	Transferencias corrientes. Administración General de la Entidad Local	2.536.336,91 €

Financiación		
Aplicación	Denominación	Importe
0-870.00	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	2.536.336,91 €

Segundo.— Aprobar definitivamente que la aplicación del remanente de tesorería positivo del ICAS, mencionado en el acuerdo anterior, sea la siguiente:

Importe	Destino final	Aplicación presupuesto Ayuntamiento
2.536.336,91 €	Pago gastos de la cuenta 413 de la GMU	50500-15101-71000-AI Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo (Aplicación presupuesto GMU: 10000-15100-61921)

Tercero.— Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, la presente resolución, así como la modificación presupuestaria aprobada».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 23 de diciembre de 2020.—El Secretario General, P.D. la Jefe de Servio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural, Silvia María Martínez Alonso.

6W-8715

SEVILLA

*Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial*

El Teniente de Alcalde Delegado de Habitat Urbano, Cultura y Turismo, mediante resolución de fecha 22 de diciembre de 2020, ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

«En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 275 de 24 de noviembre de 2020, se publicó anuncio de exposición al público de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177,2 en relación con el 169,1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, en virtud de las competencias atribuidas mediante Resolución de Alcaldía n.º 507 de 19 de junio de 2019, resuelvo:

Primero.— Entender definitivamente aprobada, por no constar la presentación de reclamaciones, la modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario.

Segundo.— Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el resumen de la modificación presupuestaria aprobada.

Aumentos		
Créditos extraordinarios		
Aplicación	Denominación	Importe
0-934-40000	Administración General de la Entidad Local	21.337.500,73€
Financiación		
Aplicación	Denominación	Importe
0-87000	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	21.337.500,73€

El destino del crédito extraordinario objeto de aprobación será el siguiente:

Importe	Destino final	Aplicación presupuesto Ayuntamiento
1.000.000,00 €	Ampliación de capital de Emvisesa	50800-15211-85020-Adquisición de acciones y participaciones para financiar inversiones no rentables. sector público
5.000.000,00 €	Inversiones Tussam	40600-44111-74900-Transferencia a Tussam
12.000.000,00 €	Compensación pérdidas 2020 Tussam	40600-44111-44900-Transferencia a Tussam
3.337.500,73 €	Pago gastos de la cuenta 413 de la GMU	50500-15101-71000-AI Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo (aplicación presupuesto GMU: 10000-15100-61921)

Tercero.— Dar conocimiento de la presente resolución al Consejo del Patronato en la próxima sesión que se celebre.»

En Sevilla a 22 de diciembre de 2020.—La Directora, Isabel Rodríguez Rodríguez.

6W-8683

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es>.

En el caso de que se efectúen alegaciones, éstas serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes.

De no producirse alegaciones o reclamaciones, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado.

En Albaida del Aljarafe a 18 de diciembre de 2020.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

4W-8558

---

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 12 de noviembre, sobre el expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

BAJA		
87000	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	-190.000,00€
	Total	-190.000,00€
ALTA		
1621 62400	Basura.—Adquisición de vehículo	190.000,00€
	Total	+190.000,00€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Arahal a 17 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

34W-8565

---

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 12 de noviembre, sobre el expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en otras partidas, que se hace público resumido:

*Crédito extraordinario*

<i>Baja</i>			
1532	61996	PFEA 2019-2020 (Aportación municipal)	-29.251,09 €
		Total	-29.251,09 €
<i>Alta</i>			
160	61932	Mejora red de drenaje urbano C/ Villamartín (Supera VI)	24.814,75 €
1532	61933	Supera VI.—Mej. C/ Villamartín salida A-92 y Ctra. SE-5204	4.436,34 €
		Total	+29.251,09 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Arahal a 17 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Miguel Ángel Márquez González.

4W-8564

---

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 12 de noviembre, sobre el expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido:

*Crédito extraordinario*

<i>Baja</i>			
	87000	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	- 105.783,12 €
		<i>Total</i>	-105.783,12 €
<i>Alta</i>			
920	61913	Admón. General.—Ampliación Sala de Estudios de la C/. Serrano	65.717,81 €
920	61909	Admón. General.—Acondicionamiento del Parking de la Palmera	40.065,31 €
		<i>Total</i>	+105.783,12 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Arahal a 17 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

4W-8563

---

 ARAHAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y ante la necesidad de sustituir temporalmente al señor Alcalde don Miguel Ángel Márquez González por periodo vacacional.

Considerando el artículo 47 del citado reglamento que dispone que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde. Y que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

Considerando que todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

Considerando que el artículo 44 del ROF dispone que la delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el municipal, si existiere.

Considerando que las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

Considerando que de todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas, resuelvo:

Primero. Las funciones de esta Alcaldía-Presidencia durante los días 28 de diciembre de 2020 a 4 de enero de 2021, ambos inclusive, corresponderán a la Primera Teniente de Alcalde, doña Ana María Barrios Sánchez, sin perjuicio de la reasunción de funciones en el caso de presencia intermitente anticipada.

Segundo. Trasladar la presente resolución a la interesada, a los grupos políticos municipales y a las áreas y servicios de la Corporación.

Tercero. Publicar el contenido de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Miguel Ángel Márquez González, de lo que yo, la Secretaria General, doy fe. En Arahal a 17 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

34W-8566

---

 BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones, en el caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Bollulllos de la Mitación a 21 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

8W-8603

---

 CANTILLANA

En sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de diciembre de 2020, se aprobó en su punto segundo el acuerdo que se transcribe a continuación:

«Primero. Aprobar la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2020 que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal funcionario:

1. Grupo: C. Subgrupo: C1. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Denominación: Policía Local. Vacantes: 4.
2. Grupo: Agr. Profesionales. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Denominación: Operario/a Pavimento-Barrendero/a. Vacantes: 1.
3. Grupo: Agr. Profesionales. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Denominación: Limpiador/a Dependencias Municipales. Vacantes: 1.

Personal laboral:

1. Grupo: IV. Denominación: Encargado/a Campo Fútbol / Piscina Municipal. Vacantes: 1.
2. Grupo: V. Denominación: Limpiador/a Dependencias Municipales. Vacantes: 2.

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente oferta de empleo público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana a 22 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

36W-8722

#### CORIA DEL RÍO

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución núm. 17 del Presupuesto municipal para el año 2020, expediente n.º 2020/INT\_01/000012.

En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y del artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo inicial de modificación de bases de ejecución del Presupuesto General, se considera definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación definitiva con el siguiente tenor literal:

Base 17.<sup>a</sup> *Gestión de Tesorería.*

...

3.—De los embargos.

Las diligencias judiciales o administrativas por las que se dicte embargo sobre las cantidades pendientes de abono a favor de personas físicas o jurídicas, salvo que tengan la condición de personal de este Ayuntamiento, seguirán la siguiente tramitación:

- a) La Tesorería Municipal anotará la diligencia de embargo en la contabilidad municipal y llevará el control de la misma.
- b) El embargo se tratará como un descuento sobre las obligaciones reconocidas a favor del tercero objeto del embargo.
- c) Una vez se haya aprobado el reconocimiento de la obligación o se haya acordado la devolución de la fianza o del ingreso indebido o de cualquier otro concepto, por la tesorería municipal se procederá de oficio a dar cumplimiento de las órdenes de embargo vigentes. La orden de pago del importe original bastará para realizar el pago de la cuantía embargada, independientemente del momento en que se reciba la orden de embargo.
- d) Se procederá al levantamiento de la anotación del embargo en la contabilidad municipal, una vez se reciba la diligencia del órgano judicial o administrativo embargante por la que se deje sin efecto el embargo trabado o, en su caso, con anterioridad a la recepción de dicha comunicación, cuando se hubiese procedido a la retención total de las cantidades pendientes de abono a favor de la persona física o jurídica embargada.

En Coria del Río a 16 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

34W-8570

#### CORIA DEL RÍO

Que en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y del artículo 20 Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, y habiéndose convalidado por el Pleno celebrado en sesión el día 26 de noviembre de 2020, el expediente de modificación de créditos n.º 2020/CEX\_01/000003 del Presupuesto para 2020, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente de tesorería, se considera definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación, resumido por capítulos, que sólo afecta a la vertiente de gastos y únicamente a la entidad principal (Ayuntamiento de Coria del Río):

Capítulo	Denominación	Importe alta	Importe baja
1	Gastos de personal	,00	,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	,00	,00
3	Gastos financieros	,00	,00
4	Transferencias corrientes	1.241,34	,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	,00	,00

Capítulo	Denominación	Importe alta	Importe baja
6	Inversiones reales	,00	,00
7	Transferencias de capital	,00	,00
8	Activos financieros	,00	1.241,34
9	Pasivos financieros	,00	,00
	TOTAL	1.241,34	1.241,34

A tenor de lo establecido en el artículo 20 Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente reclamación económico-administrativa.

En Coria del Río a 22 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

34W-8645

#### EL CORONIL

Don José López Ocaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Mediante resolución de Alcaldía n.º 652/2020, de 21 de diciembre, se han aprobado las bases y la convocatoria para la necesaria y urgente provisión, con carácter interino, mediante concurso-oposición, del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de El Coronil, por baja de su titular.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Los sucesivos anuncios serán publicados en el tablón de anuncios, y en la página web de este Ayuntamiento para mayor difusión, de conformidad con las bases de la convocatoria.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### «BASES DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL Y FORMACIÓN DE BOLSA DE INTERINIDAD

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

1.1.— La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión del puesto de trabajo de Secretaría de este Ayuntamiento de El Coronil, mediante la selección, por el sistema de concurso-oposición, de funcionario interino, y su posterior propuesta de nombramiento al órgano competente de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios del Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tanto que dicho puesto no se cubra por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Asimismo, las personas seleccionadas formarán parte de una bolsa de interinidad destinada a cubrir futuras situaciones de vacancia del citado puesto de trabajo, cuando concurran los presupuestos normativamente previstos para ello.

1.2.— Características del puesto de trabajo:

Grupo A1.

Nivel de complemento de destino: Nivel 24.

Complemento específico: 11.613,84 euros anuales.

Funciones: Las previstas con carácter general en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios del Administración Local con habilitación de carácter nacional, para la subescala de Secretaría, categoría de Entrada.

1.3.— Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página web [www.elcoronil.es](http://www.elcoronil.es). En este último medio, solo a efectos informativos, computándose los distintos plazos señalados para reclamaciones y subsanaciones desde la fecha de exposición en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

Si durante la tramitación del proceso selectivo se produjese la provisión del puesto de trabajo por una persona funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el mismo podrá seguir tramitándose hasta su finalización con el único objeto de constituir la bolsa de interinidad regulada en las presentes Bases, en cuyo caso la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación ocupará la primera posición en la Bolsa, ordenándose el resto según la clasificación definitiva.

A tal efecto se ha procedido al anuncio de la vacante en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Sevilla, en cumplimiento de lo previsto en el art. 58.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y en cumplimiento de lo previsto en la Circular de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de Administración Local sobre la provisión con carácter temporal de puestos reservados a personal funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda.— *Normativa de aplicación.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

Tercera.— *Requisitos que deben reunir los aspirantes.*

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP y 19 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Cuarta.— *Igualdad de condiciones.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de la prueba, conforme a la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» del 13). A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Quinta.— *Solicitudes y admisión de los aspirantes.*

5.1.— Las solicitudes o instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía- Presidencia de este Ayuntamiento, se presentarán en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes o instancias de participación se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de El Coronil, al que se accederá a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento.

Asimismo, podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-. Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma quearezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

Las instancias deberán presentarse en el modelo que se adjunta como anexo II a la presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

5.2.— La instancia deberá presentarse acompañada obligatoriamente de copia del DNI y de la titulación exigida en la base tercera d) o el resguardo de haber sido solicitado su expedición.

Asimismo, deberán acompañarse obligatoriamente a la instancia la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y Relación numerada de la documentación acreditativa de los méritos alegados expresamente en la instancia.

En su caso, también habrá de aportarse:

- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas y Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el párrafo último de la base cuarta.

A tal efecto, se informa a las personas aspirantes del presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de protección de datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentra bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento.



La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo. Sus datos personales solo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como a la Administración competente para la tramitación de su nombramiento, que es la Junta de Andalucía, y la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el registro General del ayuntamiento de El Coronil, dirigido al Delegado de Protección de datos de esta entidad.

5.3.– Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4.– Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta.— *Órgano de selección.*

6.1.– El órgano de selección, de conformidad con el art. 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

— Presidente y cuatro Vocales, todos ellos funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, uno de los cuales actuará como Secretario/a.

La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Debido a la especialidad de la plaza convocada, si no hubiera personal técnico adecuado entre el personal al servicio de la Corporación, se solicitará asistencia técnica para conformar el mismo al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Sevilla, así como, en su caso, a la Excm. Diputación de Provincial de Sevilla.

6.2.– A efectos de lo dispuesto en el art. 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría primera.

6.3.– Se publicará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

6.4.– No podrán formar parte del órgano de selección los funcionarios que hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía, en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Séptima.— *El calendario del proceso selectivo.*

7.1.– La fecha de celebración del primer ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

7.2.– Los aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas.

7.3.– El orden de llamamiento de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», de conformidad con lo previsto en la resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado («BOE» de 24 de julio).

7.4.– El órgano de selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Octava.— *Proceso de selección.*

8.1.– La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, prescritos en la legislación vigente.

8.2.– El resultado del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, sobre un máximo de 60 puntos, de los que 40 puntos corresponderán a la fase de oposición y 20 puntos a la fase de concurso.

Novena.— *Fase de oposición (hasta un máximo de 40 puntos).*

La fase de oposición estará compuesta de un ejercicio obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistente en una prueba tipo test de 50 preguntas, y 5 preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta, sobre aspectos teóricos y prácticos del contenido del puesto, comprendidos en las materias del Programa contenido en el Anexo I. Las contestaciones erróneas no se penalizarán.

El cuestionario será libremente elaborado por el Órgano de Selección, el cual, no obstante, tendrá especialmente en consideración la legislación andaluza respecto de las materias donde aquélla exista.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos para superarlo.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de una hora.

Décima.— *Fase de concurso (hasta un máximo de 20 puntos).*

10.1.— La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, el 85% de los cuales corresponderá a los méritos generales, y el 15% a los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y normativa autonómica de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

10.2.— Baremo de valoración de méritos y formas de acreditación.

La valoración de los méritos en el Concurso, alegados y acreditados, junto con la solicitud o instancia de participación, tendrá como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de ésta.

No se tomarán en consideración aquellos méritos que no se relacionen expresamente en la instancia (Anexo II) o no se hallen debidamente acreditados, de conformidad con las bases de esta convocatoria.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos que no se relacionen expresamente en la presente instancia aunque se hallen debidamente acreditados, de conformidad con las presentes bases. Asimismo, no se valorarán los méritos relacionados en la presente instancia y que no cumplan con la debida acreditación, conforme a lo establecido en las presentes bases.

La valoración de los méritos tendrá carácter provisional, en tanto en cuanto no se haya realizado el cotejo de los documentos y comprobado la autenticidad de las copias acreditadas conforme a estas bases.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, y se valorarán los méritos de carácter general y los autonómicos de acuerdo con el siguiente baremo:

A) MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL (máximo 17 puntos).

A.1) Experiencia profesional, hasta un máximo de 7 puntos, en los siguientes términos:

Por servicios prestados, con vínculo funcional, en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional:

- 0,10 puntos por mes, en la propia subescala de Secretaría, completándose las fracciones.
- 0,06 puntos por mes, en otras subescalas y categorías, completándose las fracciones.
- Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la Administración Local no reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo A1 o A2 o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones relacionadas con las reservadas a los citados funcionarios: 0,03 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará: contratos de trabajo y vida laboral, o certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente, acompañada de vida laboral.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

A.2) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en cualquiera de las Subescalas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se otorgará la siguiente puntuación:

- a) Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría- Intervención: 1,00 punto.
- b) Por cada ejercicio superado de la Subescala de Intervención- Tesorería: 1,00 punto.
- c) Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría: 1,50 puntos.

Se acreditará mediante certificado expedido por la correspondiente Administración Pública.

No se tendrán en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

A.3) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

- Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, incluidos los centros oficiales de formación (INAP, IAAP, etc).
- Por la realización de cursos organizados o impartidos por Colegios Profesionales, federaciones de Municipios y Provincias o sindicatos, siempre que se encuentren homologados por las correspondientes Administraciones Públicas.

Los cursos deberán versar sobre las siguientes materias: derecho administrativo local, urbanismo, contratación administrativa y gestión de personal o, en general, cualquier otra que a juicio del Tribunal esté directamente relacionada con las funciones propias del puesto.

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1,00 puntos.
- b) De 75 a 99 horas: 0,70 puntos.
- c) De 50 a 74 horas: 0,50 puntos.
- d) De 25 a 49 horas: 0,30 puntos.
- e) De 15 a 24 horas: 0,10 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá aportar los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

Los cursos de duración inferior a 15 horas no podrán ser objeto de valoración. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

B) MÉRITOS DE CARÁCTER AUTONÓMICO (máximo 3 puntos).

B.1) Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera o interino, en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión del que forme parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A los efectos de la valoración de esta experiencia, se incluirá la desarrollada en las entidades instrumentales de las referidas Administraciones Públicas.

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 1,71 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,03 puntos por mes.
- b) Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes.

B.2) Actividades formativas. Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de las actividades formativas o divulgativas que, teniendo por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como las titulaciones de Máster Oficial que reúnan las citadas condiciones, con exclusión de las que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública.

Las actividades formativas se valorarán hasta un máximo de 0,83 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,06 puntos por curso.
- b) Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.
- c) Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.
- d) Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,50 puntos por curso.

En los casos en los que se haya superado prueba de aptitud exigida en la convocatoria del curso correspondiente, la valoración se incrementará en un 25%.

B.3) Actividad docente. Se considerará como mérito el ejercicio de funciones docentes o como ponente en las actividades a las que se refiere el apartado B.2), incluidas las que se impartan en los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública.

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,26 puntos de acuerdo con el siguiente baremo: 0,01 puntos por hora impartida.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B.4) Publicaciones. Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con exclusión de las realizadas por el propio autor.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Artículos (hasta 10 páginas): 0,06 puntos.
- b) Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 páginas) o un capítulo o más de un libro: 0,10 puntos.
- c) Libros: 0,15 puntos.

La acreditación de los méritos de carácter autonómico se realizará en los términos señalados respecto de los méritos de carácter general.

Undécima.— *Calificación de la fase de oposición.*

El ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de 40 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 20 puntos. La corrección y calificación del ejercicio escrito, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ellos sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

Duodécima.— *Calificación de la fase de concurso y resultados provisionales.*

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación total de la fase de concurso no podrá superar los 20 puntos.

Baremos los méritos, el órgano de selección hará público en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, la lista de los aspirantes con la calificación obtenida en la fase de la oposición, y en la fase de concurso, así como la lista provisional de aprobados por orden de puntuación total, que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la fase de oposición como en la de concurso.

Los aspirantes en un plazo de cinco días hábiles, siguientes a su publicación, podrán presentar alegaciones en relación al resultado de la fase de oposición, listado provisional de méritos, y la calificación final provisional obtenida en el proceso. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Los aspirantes seleccionados en esta fase de concurso deberán presentar, dentro del plazo anterior, los originales de la misma documentación aportada dentro del plazo de presentación de instancias, sin que sea admitida otra distinta, no siendo valorados aquellos méritos que no se presenten en dicha forma.

Decimotercera.— *Calificación definitiva.*

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y la de concurso. En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate se seleccionará al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de experiencia profesional. La lista definitiva se hará pública, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

El órgano de selección elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que hayan superado las pruebas con la correspondiente propuesta de nombramiento.

La persona propuesta para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la calificación definitiva, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- DNI, pudiendo presentar copia para su compulsión con el original.
- Título académico exigido para participar en el procedimiento selectivo, pudiendo presentar copia para su compulsión con el original.
- Declaración jurada de no hallarse en curso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse habilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quiénes hayan ostentado la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento.

Quiénes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del/la siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Decimocuarta.— *Propuesta de nombramiento.*

La Alcaldía dictará Resolución proponiendo al órgano competente de la Comunidad Autónoma el nombramiento como funcionario interino del aspirante que haya obtenido la mejor puntuación.

En caso de renuncia, o imposibilidad de formalizar el nombramiento por no cumplir los requisitos exigidos, la Alcaldía podrá proponer el nombramiento del resto de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, siguiendo el orden de puntuación.

Decimoquinta.— *Cese.*

El nombramiento que se efectúe, al amparo de las siguientes bases, tendrá carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios con la Entidad Local correspondiente, cuando desaparezca el motivo que determinó la cobertura del puesto, cuando se reincorpore de forma efectiva el habilitado Nacional titular con pleno derecho a reserva del puesto de trabajo que esté siendo cubierto por interinidad y, en todo caso, cuando el puesto de trabajo sea cubierto de forma efectiva por personal funcionario de carrera, por cualquiera de los sistemas legalmente establecidos, como nombramiento provisional, por comisión de servicios, por acumulación o por nombramiento accidental, a que hacen referencia los artículos 49 a 52 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Decimosexta.— *Bolsa de interinidad.*

El proceso selectivo sólo puede ser superado por un único aspirante, a saber, el que integra la propuesta del órgano de selección y, en consecuencia, el que será nombrado funcionario interino por la Dirección General de Administración Local, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación. Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar el puesto, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Secretaría, cuando ésta se halle vacante y no sea posible su provisión por un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional.

La bolsa de trabajo tendrá por objeto:

- a) Proveer el puesto de trabajo de manera inmediata, en el caso de que encontrándose el mismo ocupado por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, de manera temporal o definitiva, dicho funcionario cesase en el puesto.
- b) Efectuar un nuevo nombramiento interino con celeridad, en el caso de que el funcionario nombrado interino cesare en el puesto por cualquier causa y no fuera posible su provisión por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.
- c) Cubrir las eventuales vacantes temporales causadas por bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, incapacidad, etc., así como cualesquiera otras ausencias del titular del puesto cuya duración haga imprescindible efectuar un nombramiento en favor de otra persona en el puesto.

El orden de llamamiento en alguna de las circunstancias establecidas anteriormente vendrá determinado por el propio orden de la bolsa de trabajo.

La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En caso de que se produzca el cese al proveerse el puesto de trabajo por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, en virtud de provisión temporal o definitiva, el ocupante del puesto volverá a la bolsa de trabajo en el lugar que le corresponda por la puntuación alcanzada.

Si el aspirante propuesto por el órgano de selección, renunciase a tomar posesión en el puesto, éste pasará a ocupar el último lugar en la lista.

La gestión de la bolsa de trabajo corresponderá, en todo caso, al Excmo. Ayuntamiento de El Coronil, sin perjuicio de que por el órgano competente para su nombramiento se efectúen las comprobaciones que se estimen oportunas, cuando se reciba la propuesta formal en orden al nombramiento interino. Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de cuatro años.

La creación de la citada bolsa de trabajo no limitará la posibilidad de que la Entidad Local convoque nuevo procedimiento de selección cuando se estime oportuno, por encontrarse el puesto vacante, y proceda su provisión por funcionario interino en los términos previstos en la normativa sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Decimoséptima.— *Incidencias.*

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Decimoctava.— *Vinculación de las bases.*

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

ANEXO I.—PROGRAMA

Tema 1. El modelo español de organización territorial: El Estado autonómico. La Autonomía local en la Constitución: Especial referencia a la doctrina de la garantía institucional. El sistema de atribución de competencias de los entes locales. La tutela jurídica de la autonomía local.

Tema 2. Las personas ante la actividad de la Administración: Derechos y obligaciones. El interesado: Concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 4. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 5. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 6. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 7. La coacción administrativa: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 8. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 9. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 11. Los contratos del sector público: Las Directivas Europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables.

Tema 12. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

Tema 13. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 14. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 15. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 16. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 17. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 18. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 19. Los contratos de las Administraciones locales. Especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las Administraciones Públicas. Las atribuciones de los órganos de las Entidades locales en materia de contratación.

Tema 20. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 21. La responsabilidad de la Administración pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 22. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 23. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 24. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: Especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 25. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 26. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 27. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 28. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: Sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 29. La iniciativa pública económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Tema 30. El patrimonio de las entidades locales andaluzas: Bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Afectación y desafectación. Bienes patrimoniales. Régimen de utilización de los bienes. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 31. El planeamiento urbanístico. Clases de planes. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento.

Tema 32. La ejecución del planeamiento urbanístico. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes.

Tema 33. La intervención del uso y edificación del suelo. La disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística

Tema 34. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 35. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: Ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 36. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 37. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión.

Tema 38. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: Tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 39. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: Sistemas de selección y provisión.

Tema 40. Los derechos de los funcionarios locales tanto a nivel constitucional como legal. Derechos individuales. Especial referencia a las políticas de igualdad de género y de integración de personas con discapacidad. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. Delitos cometidos por Autoridades y funcionarios públicos: Especial referencia a los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Tema 41. Seguridad ciudadana y policía Local. Los cuerpos de policías locales. Funciones. La coordinación de las policías locales. Protección civil. Los servicios de prevención y extinción de incendios.

Tema 42. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 43. Las competencias de las entidades locales en materia de medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

Tema 44. Las competencias de las entidades locales en materia de gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales.

Tema 45. Protección de la salubridad pública. Las competencias sanitarias de las entidades locales. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria. El control ambiental de actividades.

Tema 46. Intervención municipal en el comercio y actividades de servicio. La venta ambulante. La Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 47. Las competencias municipales en materia de servicios sociales. Los instrumentos de cooperación y coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales. Las políticas municipales de juventud e igualdad de género.

Tema 48. El alcance de las competencias locales en materia de educación, cultura y deporte. Las obligaciones de las entidades locales en materia de protección del patrimonio histórico-artístico. Competencias de las entidades locales en materia de turismo. Municipios turísticos.

Tema 49. Las competencias en materia de transporte colectivo de viajeros. Los transportes urbanos. Las experiencias de gestión coordinada del transporte de viajeros en ámbitos supramunicipales.

## ANEXO II.—MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE			NIF
DIRECCIÓN		C.P.	LOCALIDAD
TELÉFONO	MOVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN			
PERSONA A NOTIFICAR			
<input type="radio"/> Solicitante <input type="radio"/> Representante			

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

- Copia del DNI y del título académico acreditativo del requisito del apartado d) de la Base tercera.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados. No se tomarán en consideración aquellos méritos que no se relacionen expresamente en la presente instancia aunque se hallen debidamente acreditados, de conformidad con las presentes bases de esta convocatoria. Asimismo, no se valorarán los méritos relacionados en la presente instancia y que no cumplan con la debida acreditación, conforme a lo establecido en las presentes bases.
- Relación numerada y de la documentación acreditativa de los méritos alegados:

N.º	DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO	N.º de páginas
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
....		

En su caso, también habrá de aportarse:

- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas y Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el último párrafo de la Base cuarta.

Expone:

Primero.—Que ha sido convocado proceso selectivo para cubrir con carácter interino, hasta tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios, la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de El Coronil, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número ... de fecha ...

Segundo.—Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Tercero.—Que declara responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentación aportada, acreditativa de la concurrencia de las condiciones de admisión y de los méritos alegados es veraz, pudiendo aportar los originales de la misma, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Por todo ello,

Solicita:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.

En ... a ... de ... de 20...

El solicitante (1),

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Coronil.»

Contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8, 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cuantos otros recursos se estimen procedentes por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Coronil a 22 de diciembre de 2020.—El Alcalde, José López Ocaña.

34W-8666

## DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020, ha acordado la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

IMPUESTOS:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas (callejero).
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

TASAS:

- Tasa por la utilización de los servicios deportivos municipales.
- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos y otros elementos con finalidad lucrativa.
- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
- Tasa por ocupación de puestos o locales en los mercados municipales.

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público no se han presentado reclamaciones al acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales citadas, por lo que, en virtud del artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con el apartado 4 del anteriormente citado artículo, se ordena publicar el texto íntegro de las ordenanzas fiscales modificadas en el «Boletín Oficial» de la provincia para su entrada en vigor.

### IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### DISPOSICIÓN GENERAL

De acuerdo con lo previsto en los artículos 60 a 77, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La presente Ordenanza regula con carácter complementario al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dándose por reproducidos cuantos elementos se establecen en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 1.º *Tipo de gravamen.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se fija el tipo de gravamen en los siguientes términos:

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,40%.
2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,85%.
3. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el 1,3%.

Artículo 2.º *Exenciones potestativas de aplicación de oficio.*

Están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

- a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 10 €.
- b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 12 €.



### Artículo 3.º *Bonificaciones.*

1.- Los sujetos pasivos que abonen sus recibos por domiciliación bancaria disfrutarán de una bonificación del 3% sobre la cuota íntegra, con un límite de 100€ por recibo.

2.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán presentar:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico Director competente de las mismas.
- b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Secretario del Consejo de Administración, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del impuesto sobre Sociedades.
- d) Relación de cargos o recibos aparecidos en el Padrón del impuesto sobre Bienes Inmuebles, respecto de los que se solicita la bonificación.

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras; y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier documentación admitida en derecho.

3.- Las viviendas de Protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres periodos impositivos, contados desde el siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Los citados inmuebles disfrutarán de una bonificación adicional del 50 por 100 durante los dos periodos impositivos siguientes a aquel en el que finalice el derecho a la bonificación prevista en el apartado anterior.

4.- Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen fiscal de las Cooperativas.

5.- Los sujetos pasivos del impuesto que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, en el momento del devengo, disfrutarán de una bonificación en la cuantía que se detallará, de la cuota íntegra del Impuesto, cuando concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.
- b) Que los ingresos familiares, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro regulada en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, divididos entre el número de miembros de ésta, no superen:
  - El 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, en cuyo caso se aplicará bonificación del 40%.
  - El 70% del I.P.R.E.M., en cuyo caso se aplicará bonificación del 50%.
  - El 60% del I.P.R.E.M., en cuyo caso se aplicará bonificación del 60%.
  - El 50% del I.P.R.E.M., en cuyo caso se aplicará bonificación del 70%.
  - El 40% del I.P.R.E.M., en cuyo caso se aplicará bonificación del 80%.

El I.P.R.E.M. que se tendrá en cuenta para el cálculo de la bonificación, será el correspondiente al año de los ingresos declarados.

La determinación de la cuantía de los ingresos familiares se efectuará partiendo de la cuantía de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la última declaración presentada.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o autorización al OPAEF para recabar los datos fiscales del solicitante.
- Certificado de empadronamiento o autorización al OPAEF para recabar los datos necesarios.

El plazo de disfrute de la bonificación será de 3 años; si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

6.- Tendrán derecho a bonificación en la cuota íntegra del impuesto, las viviendas en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, estando condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente y siempre que se cumplan los siguientes criterios:

Aprovechamiento termosolar:

- a) La bonificación será de aplicación cuando se supere en un 10% los valores de contribución solar mínima exigida por el Código Técnico de la Edificación (CTE), en su documento básico de ahorro de energía, sección HE 4.

- b) Si la instalación termosolar supera los mínimos fijados en el apartado a), podrá ser sujeto de las siguientes bonificaciones, según el caso:
1. Bonificación del 25%, con un límite de 100€ de la cuota íntegra del impuesto si la contribución termosolar se encuentra entre los valores comprendidos entre:  
CTE + 10% y CTE + (100-CTE)/2
  2. Bonificación del 50%, con un límite de 200€ de la cuota íntegra del impuesto si la contribución solar supera el siguiente valor:  
CTE + (100-CTE)/2

**Aprovechamiento fotovoltaico:**

La instalación de sistemas de captación y transformación de energía solar fotovoltaica en viviendas, gozará de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto con un límite de 200€, en el caso de que la instalación aporte al menos el 50% de la demanda de energía eléctrica.

En todos los casos la bonificación se concederá a instancia de parte, teniendo una duración de cinco periodos impositivos a contar desde el siguiente a la finalización de las obras e instalaciones necesarias para incorporar los citados sistemas de aprovechamiento.

Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- Factura justificativa de pago de la instalación.
- Certificado o documento firmado por el instalador en el que conste el porcentaje de aprovechamiento solar, térmico o fotovoltaico, instalado.
- Licencia Municipal de Instalación.

La suma de las bonificaciones por aprovechamiento térmico y fotovoltaico para una misma vivienda no podrá sumar más del 50% de la cuota íntegra del impuesto, con un límite de 200€.

7.— Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

8.— Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el interesado/a; y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no tendrá carácter retroactivo. No obstante, cuando los beneficios fiscales contemplados en los apartados 4, 5, 6 y 7 se soliciten antes del 31 de mayo de cada ejercicio, se concederán a partir del mismo ejercicio si en la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

9.— Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores de este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente de la cuota íntegra la aplicación de las bonificaciones previstas en esta Ordenanza y sin que en ningún caso la cuota resultante pueda ser negativa.

10.— La Administración Municipal podrá comprobar, así como realizar cuantas actuaciones de policía considere oportunas para acreditar el derecho al beneficio.

11.— Las bonificaciones potestativas reguladas en los puntos 3, 5 y 6 anteriores, solo se aplicarán si el interesado se encuentra al corriente en el pago de los tributos locales en el momento de la presentación de la solicitud, salvo los que estén en periodo voluntario de pago.

**Artículo 4.º Sistema especial de pago.**

Con el objeto de facilitar al sujeto pasivo el abono del recibo, se establece un sistema especial de pago de carácter voluntario que permitirá la realización de entregas a cuenta del impuesto en régimen de autoliquidación.

El contribuyente que así lo desee podrá realizar tantas entregas a cuenta como considere oportuno en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio del ejercicio objeto de exacción. Las citadas entregas a cuenta se deducirán de la cuota líquida del impuesto.

El importe resultante de la diferencia entre la cuota líquida y el importe total de las entregas a cuenta deberá ser abonado dentro del plazo de pago en voluntaria establecido para el ejercicio correspondiente. En caso de que el contribuyente haya domiciliado el recibo en una entidad financiera, el importe resultante se pasará al cobro a la cuenta o libreta indicada por el interesado el día establecido por el organismo recaudador, aplicándose en ese momento la deducción completa prevista en el artículo 3º.

Si habiéndose realizado entregas a cuenta, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo el importe restante del recibo antes de la finalización del periodo voluntario de cobro, se iniciará la vía ejecutiva por la cantidad pendiente.

Si el importe de los ingresos a cuenta fuere superior al importe de la cuota resultante del recibo, el organismo recaudador procederá a devolver de oficio el exceso sobre la citada cuota.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2021, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

**IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CALLEJERO)**

**ANEXO CALLEJERO**

	Nombre calle	Tramo	Categoría
CL	2 DE MAYO	toda la calle	3
AV	4 DE DICIEMBRE	desde el cruce con C/ Doctor Fleming dirección Sevilla	1
AV	4 DE DICIEMBRE	desde el cruce con C/ Doctor Fleming dirección Cádiz	2
CL	6 DE DICIEMBRE	toda la calle	3
CL	6 DE ENERO	toda la calle	3
CL	14 DE ABRIL	toda la calle	3
CL	19 DE ABRIL	toda la calle	3
PZ	26 DE JULIO	toda la calle	3

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
AV	28 DE FEBRERO	impares (hasta el 39)	1
AV	28 DE FEBRERO	pares (hasta el 44)	1
AV	28 DE FEBRERO	impares (desde el 41 al final)	3
AV	28 DE FEBRERO	pares (desde el 46 al final)	3
CL	ABEDUL	toda la calle	3
CL	ABETO	toda la calle	5
PZ	ACACIAS (LAS)	toda la calle	4
CL	ACANTO	toda la calle	3
CL	ACEBO	toda la calle	5
CL	ACEBUCHINA	toda la calle	5
CL	ACEITE	toda la calle	3
CL	ACEITUNA	toda la calle	3
CL	ACERO	toda la calle	3
CL	ACUEDUCTO	toda la calle	1
CL	ADAINES (LOS)	toda la calle	3
CL	ADALID DOMINGO LEDESMA	toda la calle	3
CL	ADALID DOMINGO MARTIN	toda la calle	3
CL	ADALID DOMINGO PEREZ	toda la calle	3
RD	ADOLFO SUAREZ	toda la calle	2
CL	ADRIANO	toda la calle	3
CL	AFRODITA	toda la calle	3
CL	AGUA	toda la calle	3
CL	AGUILA	toda la calle	3
BV	AGUSTIN NUÑEZ LLANO	toda la calle	1
CL	AIRE	toda la calle	3
CL	AJEDREA	toda la calle	3
CL	AJENJO	toda la calle	3
CL	ALAMO	toda la calle	5
CL	ALAMO BLANCO	toda la calle	3
CL	ALAMO CAROLINO	toda la calle	3
CL	ALAMO GRIS	toda la calle	3
CL	ALAMO NEGRO	toda la calle	3
CL	ALAMO TEMBLON	toda la calle	3
CL	AL-ANDALUS	toda la calle	3
CL	ALANIS	toda la calle	3
CL	ALARCON	toda la calle	3
CL	ALARICO	toda la calle	5
CL	ALARIFES	toda la calle	3
CL	ALAVA	toda la calle	3
CL	ALBAHACA	toda la calle	3
CL	ALBAHRI	toda la calle	3
PJ	ALBAICIN	toda la calle	3
CL	ALBARIZA	toda la calle	3
CL	ALBENIZ	toda la calle	3
PZ	ALBERO (DEL)	toda la calle	3
PJ	ALBERT EINSTEIN	toda la calle	3
CL	ALBORAN	toda la calle	3
CL	ALBUERA	toda la calle	5
CL	ALCALA DE GUADAIRA	toda la calle	3
CL	ALCALDE ANTONIO MUÑOZ BENITEZ	toda la calle	3
CL	ALCALDE FERNANDO FOURNON RAYA	toda la calle	3
CL	ALCALDE JOSE Mª GOMEZ CLARO	toda la calle	3
PZ	ALCALDE MANUEL BENITEZ RUFO	toda la calle	3
CL	ALCALDE MANUEL RUBIO DOVAL	toda la calle	3
CL	ALCALDE MANUEL TERRERO SANCHEZ	toda la calle	3
CL	ALCALDE TIERNO GALVAN	toda la calle	1
CL	ALCANTARA	toda la calle	5
CL	ALCAPARRA	toda la calle	3
PZ	ALCAZABA	toda la calle	3
CL	ALCAZARES	toda la calle	3
CL	ALCOBA	toda la calle	3
CL	ALCORNOCALLES (LOS)	toda la calle	3
CL	ALECHIN	toda la calle	5
CL	ALEGRIA	toda la calle	1
CL	ALEJANDRO COLLANTES	toda la calle	3
CL	ALFALFA	toda la calle	3
CL	ALFAREROS	toda la calle	3
CL	ALFONSO DE ALVARADO	toda la calle	3
PJ	ALFONSO GROSSO	toda la calle	5
CL	ALFRED NOBEL	toda la calle	3

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	ALFREDO KRAUS	toda la calle	3
CL	ALGECIRAS	toda la calle	3
CL	ALHAMBRA	toda la calle	3
CL	ALHUCEMA	toda la calle	3
CL	ALISIOS	toda la calle	3
PJ	ALJARAFE	toda la calle	3
CL	ALJIBE	toda la calle	1
CL	ALJUBARROTA	toda la calle	5
CL	ALMANSA	toda la calle	5
PZ	ALMANZORA	toda la calle	3
CL	ALMAZARA	toda la calle	3
CL	ALMENDRO	toda la calle	2
CL	ALMIRANTE BONIFAZ	toda la calle	4
CL	ALONSO CANO	toda la calle	3
CL	ALONSO DE ERCILLA	toda la calle	3
AV	ALONSO QUIJANO	toda la calle	3
CL	ALORA	toda la calle	5
PZ	ALPUJARRAS (LAS)	toda la calle	3
CL	ALQUERIA	toda la calle	3
CL	ALTISIDORA	toda la calle	3
CL	ALVAREZ QUINTERO	toda la calle	1
PJ	ALVARO CUNQUEIRO	toda la calle	5
PJ	AMADIS DE GAULA	toda la calle	3
CL	AMADOR CAÑADA TIRADO	toda la calle	3
CL	AMALARICO	toda la calle	5
CL	AMANCIO RENES	toda la calle	3
CL	AMAPOLA	toda la calle	3
PJ	AMARANTO	toda la calle	3
CL	AMERICO VESPUCIO	toda la calle	3
CL	AMILCAR BARCA	toda la calle	3
CL	AMSTERDAM	toda la calle	3
PJ	ANA FRANK	toda la calle	5
CL	ANA GUERRERO «LA MELLÍ»	toda la calle	1
CL	ANA MARIA OLARIA	toda la calle	3
CL	ANCARES	toda la calle	3
AV	ANDALUCIA	toda la calle	1
PZ	ANDORRA	toda la calle	3
CL	ANDRES HERNANDEZ «EL CIEGO»	toda la calle	3
PZ	ANETO	toda la calle	3
CL	ANFORA	toda la calle	1
CL	ANGEL DIAZ HUERTAS	toda la calle	3
PJ	ANGEL GANIVET	toda la calle	5
CL	ANGEL LOPEZ LOPEZ	toda la calle	3
CL	ANGEL RODRIGUEZ CASTILLA	desde cruce con C/ Juan Antonio Jimenez Adame dirección C/ Marcelino Camacho	1
CL	ANGEL RODRIGUEZ CASTILLA	desde C/ Amador Cañada Tirado hasta cruce con C/ Juan Antonio Jimenez Adame	3
CL	ANIBAL GONZALEZ	toda la calle	1
CL	ANIS	toda la calle	3
CL	ANITA PERAZA	toda la calle	3
CL	ANTEQUERA	toda la calle	5
CL	ANTONI ROS MARBA	toda la calle	3
CL	ANTONIA DIAZ	toda la calle	1
PJ	ANTONINO	toda la calle	3
PJ	ANTONIO ARIZA LUNA	toda la calle	3
CL	ANTONIO DE CABEZON	toda la calle	5
PJ	ANTONIO DE VILLEGAS	toda la calle	5
CL	ANTONIO DELGADO ROIG	toda la calle	3
CL	ANTONIO ILLANES RODRIGUEZ	toda la calle	3
CL	ANTONIO MACHADO	toda la calle	5
PZ	ANTONIO ROMERO MONGE	toda la calle	3
CL	APOLO	toda la calle	3
CL	ARAGON	toda la calle	3
PZ	ARAHAL	toda la calle	3
CL	ARCIPRESTE DE HITA	toda la calle	5
CL	ARCOS DE LA FRONTERA	toda la calle	3
CL	ARDALES	toda la calle	5
PJ	ARECA	toda la calle	1
CL	ARENA	toda la calle	3
PZ	ARENAL (DEL)	toda la calle	1
CL	ARENOSO (EL)	toda la calle	3

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	ARMEROS	toda la calle	3
CL	ARNICA	toda la calle	3
CL	ARONA	toda la calle	3
CL	ARROZ	toda la calle	3
CL	ARSENAL (EL)	toda la calle	3
CL	ARTEMISA	toda la calle	3
CL	AS	toda la calle	1
CL	ASDRUBAL	toda la calle	3
CL	ASIS	toda la calle	3
CL	ASTURIAS	toda la calle	3
CL	ASUNCION	toda la calle	3
CL	ASUNCION A LOS CIELOS	toda la calle	3
CL	ATAHUALPA	toda la calle	3
CL	ATALAJE (DEL)	toda la calle	3
CL	ATANAGILDO	toda la calle	5
CL	ATAULFO	toda la calle	5
CL	ATAULFO ARGENTA	toda la calle	3
CL	ATENAS	toda la calle	3
CL	ATENEA	toda la calle	3
CL	ATLANTIDA	toda la calle	3
AV	AUGUSTA	toda la calle	3
CL	AURELIANO	toda la calle	3
CL	AVE MARIA	toda la calle	3
CL	AVEIRO	toda la calle	3
CL	AVELLANO	toda la calle	5
CL	AVILA	toda la calle	3
CL	AYACUCHO	toda la calle	5
CL	AZAFRAN	toda la calle	3
PZ	AZAHARES (DE LOS)	toda la calle	3
PJ	AZALEA	toda la calle	3
CL	AZOFAIRON	toda la calle	5
PZ	AZORES (LOS)	toda la calle	3
PJ	AZORIN	toda la calle	5
CL	AZUCENO	toda la calle	3
CL	BACO	toda la calle	1
CL	BAHIA DE CADIZ	toda la calle	3
CL	BAILEN	toda la calle	5
PJ	BALTASAR GRACIAN	toda la calle	5
CL	BAMBU	toda la calle	3
CL	BARI	toda la calle	3
CL	BASTIA	toda la calle	3
CL	BATALLA DE LEPANTO	toda la calle	3
CL	BATALLA DE SAN QUINTIN	toda la calle	3
PJ	BATUECAS (LAS)	toda la calle	3
CL	BEATRIZ DE SUABIA	toda la calle	5
CL	BECQUER	toda la calle	3
CL	BEETHOVEN	toda la calle	3
CL	BEJA	toda la calle	3
CL	BEMBEZAR	toda la calle	3
CL	BENALMADENA	toda la calle	5
CL	BENAVENTE	toda la calle	3
CL	BERGAMO	toda la calle	3
CL	BERLIN	toda la calle	3
CL	BERNAL DIAZ DEL CASTILLO	toda la calle	3
CL	BERNARDO DE GALVEZ	toda la calle	3
CL	BERNARDO DE GRIMALDO	toda la calle	3
CL	BERRUGUETE	toda la calle	3
PZ	BERTENDONA	toda la calle	3
CL	BETIS	toda la calle	3
CL	BIERZO (EL)	toda la calle	3
PJ	BLANCA LUNA	toda la calle	3
CL	BLANQUEADOR	toda la calle	3
CL	BLAS DE LEZO	toda la calle	3
PJ	BLAS DE OTERO	toda la calle	5
PZ	BLAS INFANTE	toda la calle	3
PZ	BOBINADORA	toda la calle	3
CL	BOGOTA	toda la calle	3
CL	BOLONIA	toda la calle	3
CL	BOLSENA	toda la calle	3
CL	BORDADORAS	toda la calle	3

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	BOTEROS	toda la calle	3
CL	BOTICA	toda la calle	1
CL	BOTIJAS (LAS)	toda la calle	3
CL	BOYACA	toda la calle	5
CL	BRASIL	toda la calle	2
CL	BRAULIO RUIZ SANCHEZ	toda la calle	3
CL	BREDA	toda la calle	5
CL	BREZO	toda la calle	3
CL	BRIHUEGA	toda la calle	5
PZ	BRUSELAS	toda la calle	3
CL	BUENOS AIRES	toda la calle	2
CL	BUGANVILLA	toda la calle	3
PZ	BUJALMORO	toda la calle	3
CL	BULERIA	toda la calle	3
CL	BURGOS	toda la calle	3
CL	CABALLEROS DEL PILAR	toda la calle	5
CL	CABAÑEROS	toda la calle	3
CL	CABEZA HIERRO	toda la calle	3
CL	CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	toda la calle	2
CL	CABLE	toda la calle	3
CL	CABO NOVAL	toda la calle	3
CL	CABRERA	toda la calle	3
CL	CACEREÑA	toda la calle	5
CL	CALABRIA	toda la calle	3
CL	CALDERON DE LA BARCA	toda la calle	1
CL	CALENDULA	toda la calle	3
CL	CALIGULA	toda la calle	3
CL	CAMAS	toda la calle	3
CL	CAMPANILLA	toda la calle	3
CL	CANARIO	toda la calle	3
CL	CANONIGO	toda la calle	1
CL	CANTABRIA	toda la calle	3
PZ	CANTELY	toda la calle	3
CL	CANTEROS	toda la calle	3
CL	CANTILLANA	toda la calle	3
CL	CANTUESO	toda la calle	3
CL	CAÑADA LEON	toda la calle	5
PZ	CAÑADAS DEL TEIDE	toda la calle	3
CM	CAÑALEJO	toda la calle	3
PJ	CAÑAMO	toda la calle	3
CL	CAPATAZ CURRO VICARIO	toda la calle	3
CL	CAPOTE	toda la calle	1
CL	CAPRI	toda la calle	3
CL	CARABELA LA NIÑA	toda la calle	3
CL	CARABELA LA PINTA	toda la calle	3
CL	CARABOBO	toda la calle	5
CL	CARACAS	toda la calle	3
CL	CARDADOR	toda la calle	3
PJ	CARDENIO	toda la calle	3
CL	CARLOS I DE ESPAÑA	toda la calle	3
PZ	CARMELITAS (LAS)	toda la calle	4
CL	CARMEN CONDE	toda la calle	3
PJ	CARMEN LAFORET	toda la calle	5
CL	CARMONA	toda la calle	3
CL	CARRASQUEÑA	toda la calle	5
CL	CARRIZO	toda la calle	3
CL	CARTAGENERAS	toda la calle	3
CL	CASCAIS	toda la calle	3
CL	CASILLA DE LA DEHESA	toda la calle	3
AV	CASIMIRO RIVAS CORDERO	toda la calle	2
CL	CASTAÑO	toda la calle	3
CL	CASTELO BRANCO	toda la calle	3
CL	CASTILLA LA VIEJA	toda la calle	3
CL	CASTILLO DE ALMODOVAR	toda la calle	3
CL	CASTILLO DE CALATRAVA	toda la calle	3
CL	CASTILLO DE FRIAS	toda la calle	3
CL	CASTILLO DE GUZMAN	toda la calle	3
CL	CASTILLO DE LA MOTA	toda la calle	3
CL	CASTILLO DE LA SERREZUELA	toda la calle	3
CL	CASTILLO DE SIMANCAS	toda la calle	3

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	CASTILLO LASTRUCCI	toda la calle	3
AV	CASTO ESTEFANIA GALLARDO	toda la calle	1
CL	CASUARIA	toda la calle	3
CL	CATALUÑA	toda la calle	3
CL	CATANIA	toda la calle	3
CL	CATON	toda la calle	3
CL	CAZALLA DE LA SIERRA	toda la calle	3
CL	CEBOLLERA (LA)	toda la calle	3
CL	CEDRO	toda la calle	5
CL	CELINDA	toda la calle	3
CL	CEPEDA	toda la calle	5
CL	CERDEÑA	toda la calle	3
CL	CEREZO	toda la calle	3
CL	CERIÑOLA	toda la calle	5
CL	CERRO BLANCO	impares (hasta el 3)	4
CL	CERRO BLANCO	pares (hasta el 56)	4
CL	CERRO BLANCO	impares (desde el 5 al final)	5
CL	CERRO BLANCO	pares (desde el 58 al final)	5
CL	CERRO DE LA ATALAYA	toda la calle	3
CL	CERRO DE LA COLADILLA	toda la calle	3
CL	CERRO DE LA TARJETA	toda la calle	3
CL	CERRO DE LA VIÑA	toda la calle	3
CL	CERRO DE LAS 40 CHICAS	toda la calle	3
CL	CERRO DEL CABALLO	toda la calle	3
CL	CERRO DEL MARCHAL	toda la calle	3
CL	CERRO DEL MONTE	toda la calle	3
CL	CERRO DEL TELEGRAFO	toda la calle	3
CL	CERRO GORDO	toda la calle	3
CL	CERVANTES	toda la calle	1
CL	CESAR AUGUSTO	toda la calle	3
CL	CESAR MILSTEIN	toda la calle	3
CL	CHAPARRO	toda la calle	3
CL	CHAPI	toda la calle	3
CL	CHICLANA	toda la calle	3
CL	CHIEN	toda la calle	3
CL	CHINDASVINTO	toda la calle	5
CL	CHIPIONA	toda la calle	3
CL	CHOPO	toda la calle	4
CL	CHURRUCA	toda la calle	1
CL	CICERON	toda la calle	3
PJ	CICLAMEN	toda la calle	3
CL	CIDE HAMETE	toda la calle	3
PJ	CIENCIAS (DE LAS)	toda la calle	3
CL	CIERZO	toda la calle	3
PZ	CIGUEÑAS (LAS)	toda la calle	3
CL	CIPRES	toda la calle	5
CL	CIRUELO	toda la calle	3
CL	CISNE	toda la calle	3
GL	CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	toda la calle	2
GL	CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	toda la calle	2
UB	CIUDAD BLANCA	toda la calle	3
CL	CIUDAD DE MEJICO	toda la calle	3
CL	CIUDAD REAL	toda la calle	3
CL	CLARA CAMPOAMOR	toda la calle	3
CL	CLAREVOT	toda la calle	3
CL	CLAUDIO	toda la calle	3
CL	CLAVEL	toda la calle	3
PJ	CLAVILEÑO	toda la calle	3
CL	CODORNIZ	toda la calle	3
CL	COIMBRA	toda la calle	3
CL	COLA DE CABALLO	toda la calle	3
CL	COLISEO	toda la calle	3
CL	COMINO	toda la calle	3
GL	COMODO	toda la calle	3
CL	COMPOSITOR CARMELO BERNAOLA	toda la calle	3
PZ	COMPOSITOR MANUEL CASTILLO	toda la calle	3
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES	toda la calle	2

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LEON	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAIS VASCO	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	toda la calle	2
AV	CONDES DE YBARRA	toda la calle	2
CL	CONDUCTOR VENANCIO MARTINEZ	toda la calle	3
CL	CONIL	toda la calle	3
CL	CONSTANTINA	toda la calle	3
PZ	CONSTITUCION (DE LA)	toda la calle	1
CL	COPENHAGUE	toda la calle	3
CT	CÓPERO (EL)	toda la calle	1
CL	CORBONES	toda la calle	3
CL	CORCEGA	toda la calle	3
CL	CORCHUELA (LA)	toda la calle	3
CL	CORDOBA	toda la calle	3
CL	CORIA DEL RIO	toda la calle	3
PJ	CORNALVO	toda la calle	3
CL	CORNICABRA	toda la calle	5
PJ	CORONA AUSTRAL	toda la calle	3
PJ	CORONA BOREAL	toda la calle	3
CL	CORREA DE ARAUJO	toda la calle	5
CL	CORREDERA	toda la calle	3
CL	COSTURERA	toda la calle	3
CL	COVADONGA	toda la calle	5
PJ	CRASO	toda la calle	3
CL	CREMONA	toda la calle	3
CL	CRISTO DE LA VERACRUZ	toda la calle	2
CL	CRISTOBAL CHANFREUT ESCRIBANO	toda la calle	3
AV	CRISTOBAL COLON	toda la calle	1
CL	CRISTOBAL HALFFTER	toda la calle	3
CL	CRUCES (LAS)	toda la calle	1
PZ	CRUZ DE MAYO	toda la calle	5
AV	CRUZ ROJA (LA)	toda la calle	3
AV	CUARTA	toda la calle	5
PJ	CUATRO DE DICIEMBRE	toda la calle	3
CL	CUENCA	toda la calle	3
CL	CURA DIAMANTINO	toda la calle	3
CL	CURTIDORES	toda la calle	3
PJ	CYCAS	toda la calle	1
CL	DALAI LAMA	toda la calle	3
PJ	DAMASO ALONSO	toda la calle	5
CL	DARRO	toda la calle	3
CL	DATILERO	toda la calle	1
CL	DATILES	toda la calle	1
PZ	DEBLAS	toda la calle	3
CL	DENARIO	toda la calle	1
PJ	DESFILADERO LOS GAITANES	toda la calle	3
CL	DESHUESADORA	toda la calle	3
CL	DESIERTO DE TABERNAS	toda la calle	3
CL	DIEGO DE ALMAGRO	toda la calle	3
CL	DIEGO JUSTINIANO LAMADRID	toda la calle	3
CL	DIVINA PASTORA	toda la calle	1
CL	DOCTOR ANDRES TRAVER	toda la calle	3
CL	DOCTOR CARO ROMERO	toda la calle	1
CL	DOCTOR FERNANDEZ LUCEÑO	toda la calle	3
CL	DOCTOR FLEMING	toda la calle	1
PZ	DOCTOR FLEMING	toda la calle	3
CL	DOCTOR GARCIA VALERA	toda la calle	3
CL	DOCTOR JULIO SAN JOSE	toda la calle	3
CL	DOCTOR LARA GOMEZ	toda la calle	3
CL	DOCTOR LAZARO DE FLORES	toda la calle	3



	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	DOCTOR LEYVA RINCON	toda la calle	3
CL	DOCTOR LOPEZ GOMEZ	toda la calle	3
CL	DOCTOR OCAÑA CABEZUELO	toda la calle	3
CL	DOCTOR OCETE AZPITARTE	toda la calle	3
CL	DOCTOR ORAD DE LA TORRE	toda la calle	3
CL	DOMA (DE LA)	toda la calle	3
CL	DOMINGO SAVIO	toda la calle	1
CL	DON CARLOS SOTO	toda la calle	3
CL	DON REMONDO	toda la calle	4
CL	DON RODRIGO	toda la calle	5
CL	DOÑA CONCEPCION YBARRA YBARRA	toda la calle	3
PZ	DOÑA MARIA DE PADILLA	toda la calle	5
CL	DOÑA RODRIGUEZ	toda la calle	3
CL	DOÑANA	toda la calle	3
CL	DUBLIN	toda la calle	3
CL	DUERO	toda la calle	3
CL	DULCINEA DEL TOBOSO	toda la calle	3
UB	DUPLEX TORRE GRECO	toda la calle	3
CL	EBANISTAS	toda la calle	3
CL	EBANO	toda la calle	5
CL	EBOLI	toda la calle	3
CL	EBRO	toda la calle	3
CL	ECHEGARAY	toda la calle	1
CL	EDUARDO LOPEZ MEJIAS	toda la calle	3
CL	EDUARDO MARQUINA	toda la calle	5
CL	EJIDO (EL)	toda la calle	1
PZ	EMIGRANTE (DEL)	toda la calle	1
CL	EMILIA PARDO BAZAN	toda la calle	5
CL	EMILIO MARCHENA CARO	toda la calle	3
PJ	EMILIO PRADOS	toda la calle	5
CL	ENCINA	toda la calle	5
PJ	ENDRINO	toda la calle	3
CL	ENEBRO	toda la calle	3
CL	ENRIQUE GARCIA ASENSIO	toda la calle	5
AV	ENRIQUEZ DE RIBERA	toda la calle	3
CL	ENTAMADOR	toda la calle	3
CL	ERNEST HEMINGWAY	toda la calle	3
CL	ERVIGIO	toda la calle	5
CL	ESCAVOLISTA MANUEL CORTES	toda la calle	1
CL	ESCOGEDORA	toda la calle	3
CL	ESCORPION	toda la calle	3
CL	ESCULTOR ANTONIO CANO	toda la calle	3
PZ	ESCULTORA CARMEN JIMENEZ	toda la calle	1
PZ	ESPAÑA	toda la calle	3
AV	ESPAÑA (DE)	toda la calle	1
CL	ESPAÑOLA (LA)	toda la calle	3
CL	ESPARRAGUERA	toda la calle	3
CL	ESPARTERO	toda la calle	3
CL	ESPERANZA	toda la calle	3
PJ	ESPINO	toda la calle	3
CL	ESPLIEGO	toda la calle	3
CL	ESQUIMO	toda la calle	4
CL	ESTEPA	toda la calle	3
CL	ESTEPONA	toda la calle	5
CL	ESTOCOLMO	toda la calle	3
CL	ESTORIL	toda la calle	3
CL	ESTORNINO	toda la calle	3
CL	ESTRAGON	toda la calle	3
CL	ESTRASBURGO	toda la calle	3
CL	ETESIO	toda la calle	3
CL	EUCALIPTO	toda la calle	5
CL	EUGENIO D ORS	toda la calle	5
CL	EURICO	toda la calle	5
AV	EUROPA (DE)	toda la calle	2
CL	EVORA	toda la calle	3
CL	EXTREMADURA	toda la calle	3
PJ	FAENEROS	toda la calle	3
CL	FAISAN	toda la calle	3
CL	FANDANGO	toda la calle	3
CL	FARO	toda la calle	3

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	FATIMA	toda la calle	3
PZ	FEDERICO GARCIA LORCA	toda la calle	4
BV	FELIPE GONZALEZ MARQUEZ	toda la calle	1
CL	FELIPE II	toda la calle	3
PJ	FELIX DE SAMANIEGO	toda la calle	5
CL	FERNAN CABALLERO	toda la calle	1
CL	FERNANDINA	toda la calle	5
CL	FERNANDO DE HERRERA	toda la calle	5
CL	FERNANDO DE MAGALLANES	toda la calle	3
CL	FERNANDO III	toda la calle	4
CL	FERNANDO QUIÑONES	toda la calle	5
CL	FERNANDO VILLALON	toda la calle	5
CL	FERRARA	toda la calle	3
PJ	FICUS	toda la calle	3
CL	FIGUEIRA DA FOZ	toda la calle	3
CL	FLAVIO	toda la calle	3
CL	FLORENCIA	toda la calle	3
PZ	FLORIDA (LA)	toda la calle	3
CL	FOREÑO	toda la calle	3
CL	FORMENTERA	toda la calle	3
CL	FORNET DOMINGUEZ	toda la calle	3
CL	FORO	toda la calle	1
CL	FORTUNA	toda la calle	1
CM	FRAILES (DE LOS)	toda la calle	3
CL	FRANCESA (LA)	toda la calle	1
CL	FRANCISCO ASENJO BARBIERI	toda la calle	3
CL	FRANCISCO BUIZA	toda la calle	3
CL	FRANCISCO DE ORELLANA	toda la calle	3
PJ	FRANCISCO DELICADO	toda la calle	5
CL	FRANCISCO MORALES ZURITA	toda la calle	3
CL	FRANCISCO PIZARRO	toda la calle	3
PZ	FRANCISCO RODRIGUEZ GOMEZ «PACHI»	toda la calle	3
CL	FRASCATI	toda la calle	3
CL	FRAY BARTOLOME LAS CASAS	toda la calle	3
PJ	FRAY BENITO FEIJOO	toda la calle	5
AV	FRAY CARLOS AMIGO VALLEJO	toda la calle	2
CL	FRAY LUIS DE LEON	toda la calle	5
CL	FRESNO	toda la calle	5
CL	FUENCISLA MARTIN	toda la calle	3
CL	FUENGIROLA	toda la calle	5
CL	FUENTEQUINTILLO	toda la calle	3
CL	FUERTE NAVIDAD	toda la calle	3
CL	FUERTEVENTURA	toda la calle	3
CL	FULGENCIO MORON RODENAS	toda la calle	3
CL	GABRIEL CELAYA	toda la calle	5
CL	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	toda la calle	3
CL	GABRIEL MIRO	toda la calle	5
CL	GABRIELA MISTRAL	toda la calle	3
CL	GADES	toda la calle	3
PJ	GALERIO	toda la calle	3
CL	GALGO	toda la calle	3
CL	GALICIA	toda la calle	3
CL	GALOPE (DEL)	toda la calle	3
CL	GARCI PEREZ DE VARGAS	toda la calle	4
CL	GARCIA RAMOS	toda la calle	3
CL	GARCILASO DE LA VEGA	toda la calle	2
CL	GARDENIAS	toda la calle	3
CL	GARELLANO	toda la calle	5
PZ	GAVIOTAS (LAS)	toda la calle	3
CL	GELVES	toda la calle	3
CL	GENCIANA	toda la calle	3
CL	GENERALIFE	toda la calle	3
CL	GENIL	toda la calle	3
CL	GENOVA	toda la calle	3
CL	GERARDO DIEGO	toda la calle	5
CL	GESALEICO	toda la calle	5
CL	GINER DE LOS RIOS	toda la calle	1
PJ	GIRASOL	toda la calle	3
PJ	GLORIA FUERTES	toda la calle	5
PZ	GOLONDRINAS (LAS)	toda la calle	3

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	GOMERA	toda la calle	3
CL	GOMEZ RIVAS	toda la calle	3
CL	GONZALO DE BERCEO	toda la calle	5
CL	GONZALO NAZARENO	toda la calle	1
CL	GORDAL	toda la calle	4
CL	GOYENETA	toda la calle	1
CL	GRACIANO	toda la calle	3
CL	GRAMA	toda la calle	3
CL	GRAN CANARIA	toda la calle	3
CL	GRANADO	toda la calle	3
CL	GRANDOLA	toda la calle	3
CL	GRAVELINAS	toda la calle	5
CL	GRAZALEMA	toda la calle	3
CL	GUADAIRA	toda la calle	1
CL	GUADAJOZ	toda la calle	3
CL	GUADALAJARA	toda la calle	3
CL	GUADALETE	toda la calle	5
CL	GUADALHORCE	toda la calle	3
PZ	GUADALIMAR	toda la calle	3
CL	GUADALMELLATO	toda la calle	3
AV	GUADALQUIVIR	toda la calle	3
CL	GUADIMAR	toda la calle	3
CL	GUADIANA	toda la calle	3
CL	GUADIARO	toda la calle	3
CL	GUERRITA	toda la calle	3
CL	GUINDO	toda la calle	5
CL	GUIPUZCOA	toda la calle	3
PZ	GUITARRISTA LUIS FRANCO	toda la calle	3
CL	GUSTAVO BACARISAS	toda la calle	3
CL	HABANA (LA)	toda la calle	3
CL	HACENDITA (LA)	toda la calle	3
CL	HAMBURGO	toda la calle	3
CL	HAYA (LA)	toda la calle	3
PJ	HELECHO	toda la calle	3
CL	HELIOPOLIS	toda la calle	3
CL	HELSINKI	toda la calle	3
CL	HERBEROS	toda la calle	3
CL	HERCULES	toda la calle	3
AV	HERMANOS DE CRUZ BLANCA	toda la calle	3
CL	HERMENEGILDO	toda la calle	5
CL	HERNAN CORTES	toda la calle	3
PZ	HIDALGO CARRET	toda la calle	1
CL	HIEDRA	toda la calle	3
CL	HIERBALUISA	toda la calle	3
CL	HIERRO	toda la calle	3
CL	HIGUERA	toda la calle	3
PZ	HILADORA	toda la calle	3
CL	HILARION ESLAVA	toda la calle	5
CL	HINOJO	toda la calle	3
CL	HISPALIS	toda la calle	3
CL	HISTORIADOR JUAN DE MATA CARRIAZO	toda la calle	3
CL	HISTORIADOR JUAN MANZANO	toda la calle	3
PJ	HONORIO	toda la calle	3
CL	HORNOS	toda la calle	1
CL	HUERTA	toda la calle	3
PZ	HUERTA DE PALACIOS	toda la calle	1
PZ	HUERTA DE SAN LUIS	toda la calle	3
AV	HUERTA LAS PORTADAS	toda la calle	3
CL	HUEZNAR	toda la calle	3
CL	IBERIA	toda la calle	3
CL	IBIZA	toda la calle	3
PZ	IGLESIA (DE LA)	toda la calle	5
CL	IGNACIO SANCHEZ MEJIAS	toda la calle	3
AV	INGENIERO JOSE LUIS PRATS	toda la calle	1
PZ	INSTITUTO (DEL)	toda la calle	3
CL	INSULA	toda la calle	1
CL	ISAAC PERAL	toda la calle	2
CL	ISBILIA	toda la calle	3
AV	ISIDORO JUNGUITO MORENO	toda la calle	3
PZ	ISLA DE ELBA	toda la calle	3

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CT	ISLA MENOR	toda la calle	3
AV	ISLAS AFORTUNADAS	toda la calle	3
CL	ISLAS BALEARES	toda la calle	3
CL	ISLAS CHAFARINAS	toda la calle	3
CL	ISLAS CIES	toda la calle	3
PZ	ITALIA	toda la calle	3
CL	ITALICA	toda la calle	3
CL	JACARANDA	toda la calle	3
CL	JACINTO VERDAGUER	toda la calle	5
CL	JAIME GIL DE BIEDMA	toda la calle	5
CL	JANDULA	toda la calle	3
CL	JARA	toda la calle	3
CL	JARANA (LA)	toda la calle	3
PZ	JARDIN AZAHARA	toda la calle	3
AV	JAVIER PEREZ ROYO	toda la calle	2
CL	JAZMIN	toda la calle	3
AV	JEREZ	toda la calle	3
CL	JESUS DE GRIMAREST	toda la calle	3
CL	JESUS DEL GRAN PODER	toda la calle	1
CL	JESUS LOPEZ COBOS	toda la calle	3
PZ	JILGUEROS (LOS)	toda la calle	3
CL	JOAQUIN RODRIGO	toda la calle	5
CL	JOAQUIN TORRES MATUT	toda la calle	3
CL	JORGE MANRIQUE	toda la calle	5
CL	JOSE ANTONIO ESTEFANÍA GALLARDO	toda la calle	3
PJ	JOSE CADALSO	toda la calle	5
CL	JOSE CARLOS DE LUNA	toda la calle	5
PJ	JOSE CARO ARIAS	toda la calle	3
CL	JOSE CARRERAS	toda la calle	3
CL	JOSE CRESPO	toda la calle	5
CL	JOSE DE ESPRONCEDA	toda la calle	5
CL	JOSE DE VEITIA	toda la calle	3
CL	JOSE LUIS LOPEZ PEREZ	toda la calle	3
PJ	JOSE MARIA BLANCO WHITE	toda la calle	5
CL	JOSE MARIA GABRIEL Y GALAN	toda la calle	5
CL	JOSE MARIA PEMAN	toda la calle	3
CL	JOSE MEJIAS SALGUERO	toda la calle	3
PJ	JOSE ORTEGA Y GASSET	toda la calle	5
CL	JOSE PICHACO GUTIERREZ	toda la calle	3
BV	JOSE RGUEZ. DE LA BORBOLLA CAMOYAN	toda la calle	1
CL	JOSE ROMERO VARELA	toda la calle	3
CL	JOSE SUAREZ	toda la calle	3
PJ	JOSE ZORRILLA	toda la calle	5
CL	JOSEFA ALANIS	toda la calle	1
AV	JOSELITO EL GALLO	toda la calle	2
CL	JOVELLANOS	toda la calle	5
CL	JOVIANO	toda la calle	3
CL	JUAN ANTONIO JIMENEZ ADAME	toda la calle	1
PZ	JUAN ANTONIO PEREZ MUÑOZ	toda la calle	3
PZ	JUAN BASCON GUIASADO	toda la calle	3
CL	JUAN BELMONTE	toda la calle	3
CL	JUAN CARLOS AGUILAR MORENO	toda la calle	3
PJ	JUAN DE ARGUIJO	toda la calle	5
CL	JUAN DE ASTORGA	toda la calle	3
CL	JUAN DE AUSTRIA	toda la calle	3
CL	JUAN DE LA CIERVA	toda la calle	3
PJ	JUAN DE LA CUEVA	toda la calle	5
CL	JUAN DE LEGAZPI	toda la calle	3
CL	JUAN DE MENA	toda la calle	3
PJ	JUAN DE TIMONEDA	toda la calle	5
CL	JUAN DIAZ DE SOLIS	toda la calle	3
CL	JUAN JOSE ROMAN BERNAL	toda la calle	3
CL	JUAN JOSE RUIZ MONGE	toda la calle	5
AV	JUAN PABLO II	toda la calle	3
CL	JUAN RAMON JIMENEZ	toda la calle	3
CL	JUAN RODRIGUEZ BERMEJO	toda la calle	3
CL	JUAN SEBASTIAN ELCANO	toda la calle	3
PZ	JUAN TALAVERA	toda la calle	3
AV	JUAN VARELA GOMEZ	toda la calle	3
CL	JUAN XXIII	toda la calle	3

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	JUCAR	toda la calle	3
CL	JUEZ JOSE JURADO SALDAÑA	toda la calle	1
CL	JULIAN ARCAS	toda la calle	5
CL	JULIAN GAYARRE	toda la calle	3
CL	JULIO CESAR	toda la calle	3
PJ	JULIO VERNE	toda la calle	5
CL	JUNCIA	toda la calle	3
PJ	JUNCO	toda la calle	3
CL	JUNIN	toda la calle	5
CL	JUPITER	toda la calle	3
PJ	KENTIA	toda la calle	3
CL	LAFITTE	toda la calle	3
CL	LAGARTIJO	toda la calle	3
CL	LAGOS	toda la calle	3
CL	LAGUNA DE MAESTRE	toda la calle	2
PJ	LAGUNAS DE RUIDERA	toda la calle	3
CL	LAGUNILLA (LA)	toda la calle	3
CL	LAMARQUE DE NOVOA	toda la calle	1
CL	LANZAROTE	toda la calle	3
CL	LARITA	toda la calle	3
CL	LAUREL	toda la calle	3
CL	LAVANDA	toda la calle	3
CL	LEBRIJA	toda la calle	3
CL	LEIRIA	toda la calle	3
CL	LENTISCO	toda la calle	3
CL	LEON	toda la calle	3
CL	LEOPOLDO ALAS 'CLARIN'	toda la calle	3
AV	LEOPOLDO CALVO-SOTELO BUSTELO	toda la calle	2
CL	LEOPOLDO PANERO	toda la calle	5
CL	LEOVIGILDO	toda la calle	5
CL	LEPANTO	toda la calle	5
CL	LEVANTE	toda la calle	3
AV	LIBERTAD	pares (hasta el 4)	1
AV	LIBERTAD	impares (desde el 9 al final)	3
AV	LIBERTAD	pares (desde el 6 al final)	3
AV	LIBERTAD	impares (hasta el 7)	1
PJ	LICINIO	toda la calle	3
CL	LILA	toda la calle	3
CL	LIMA	toda la calle	3
CL	LIMON	toda la calle	3
CL	LIORNA	toda la calle	3
CL	LIRA	toda la calle	3
CL	LISBOA	toda la calle	3
CL	LIUVA I	toda la calle	5
CL	LLANTEN	toda la calle	3
CL	LONDRES	toda la calle	3
CL	LOPE DE AGUIRRE	toda la calle	3
CL	LOPE DE VEGA	impares (hasta el 25)	1
CL	LOPE DE VEGA	pares (hasta 38)	1
CL	LOPE DE VEGA	impares (desde el 27 al final)	3
CL	LOPE DE VEGA	pares (desde el 40 al final)	3
CL	LORCA	toda la calle	3
CL	LOTARIO	toda la calle	3
CL	LUCANO	toda la calle	3
CL	LUCIO MANILIO	toda la calle	1
CL	LUGAR NUEVO	toda la calle	3
CL	LUIS ALVAREZ DUARTE	toda la calle	3
CL	LUIS CERNUDA	toda la calle	5
CL	LUIS CHAMIZO	toda la calle	5
CL	LUIS DE GONGORA	toda la calle	5
CL	LUIS ORTEGA BRU	toda la calle	3
CL	LUIS ROSALES	toda la calle	3
CL	LUNA	toda la calle	3
CL	LUPULO	toda la calle	3
PJ	LUSCINDA	toda la calle	3
CL	LUXEMBURGO	toda la calle	3
CL	LUZ	toda la calle	3
AV	MADRE PAULA MONTALT	toda la calle	1
CL	MADRE TERESA	toda la calle	3
PJ	MADRESELVA	toda la calle	3

	Nombre calle	Tramo	Categoría
CL	MADRID	toda la calle	3
CL	MADROÑO	toda la calle	5
CL	MAESTRE DE LOS MOLINOS	toda la calle	3
CL	MAESTRO AMADEO VIVES	toda la calle	5
CL	MAESTRO APARICIO	toda la calle	5
CL	MAESTRO ARRIETA	toda la calle	5
CL	MAESTRO BRAÑA	toda la calle	5
CL	MAESTRO BRETON	toda la calle	5
CL	MAESTRO CASTILLO	toda la calle	5
CL	MAESTRO CHUECA	toda la calle	5
CL	MAESTRO FERNANDEZ MEJIAS	toda la calle	5
CL	MAESTRO FONT DE ANTA	toda la calle	5
CL	MAESTRO GRANADO	toda la calle	5
CL	MAESTRO GUERRERO	toda la calle	5
CL	MAESTRO GURIDI	toda la calle	5
CL	MAESTRO MORENO TORROBA	toda la calle	5
CL	MAESTRO PABLO CASALS	toda la calle	5
CL	MAESTRO PEDRERA	toda la calle	5
CL	MAESTRO SERRANO	toda la calle	5
CL	MAESTRO SOROZABAL	toda la calle	5
CL	MAESTRO TEJERA	toda la calle	5
CL	MAESTRO TORRES	toda la calle	5
CL	MAESTRO TURINA	toda la calle	5
CL	MAGNOLIO	toda la calle	3
CL	MALAGA	toda la calle	5
CL	MALINCHE (LA)	toda la calle	3
CL	MALLORCA	toda la calle	3
CL	MALVA	toda la calle	3
CL	MALVAVISCO	toda la calle	3
CL	MANAGUA	toda la calle	3
CL	MANDARINO	toda la calle	3
CL	MANIJEROS	toda la calle	3
CL	MANOLETE	toda la calle	3
CL	MANUEL AUSENSI	toda la calle	3
CL	MANUEL AZAÑA	toda la calle	5
CL	MANUEL BIENVENIDA	toda la calle	3
CL	MANUEL BONILLA SANTANA «EL ALPISTE»	toda la calle	3
CL	MANUEL CALVO LEAL	toda la calle	1
CL	MANUEL CID	toda la calle	3
BV	MANUEL CLAVERO AREVALO	toda la calle	1
CL	MANUEL DE FALLA	toda la calle	1
CL	MANUEL ESPADA CABRERA	desde cruce con C/ Juan Antonio Jiménez Adame	1
CL	MANUEL ESPADA CABRERA	desde cruce con C/ Juan Antonio Jiménez Adame hasta Avda. Viar 73	3
AV	MANUEL FRAGA IRIBARNE	toda la calle	2
CL	MANUEL GUTIERREZ CANO	toda la calle	3
CL	MANUEL MACHADO	toda la calle	3
PJ	MANUEL PENELLA	toda la calle	3
CL	MANUEL PINEDA CALDERON	toda la calle	3
CL	MANUEL RIOS MORENO	toda la calle	3
PZ	MANUEL SALGUERO CASTRO	toda la calle	5
CL	MANUEL SIUROT	toda la calle	3
CL	MANUEL TIRADO LOPEZ	toda la calle	3
CL	MANUEL VAQUERO PALACIOS	toda la calle	3
CL	MANZANILLA	toda la calle	5
CL	MANZANO	toda la calle	3
CL	MAR	toda la calle	3
PJ	MARACAIBO	toda la calle	3
CL	MARBELLA	toda la calle	2
AV	MARCELINO CAMACHO	toda la calle	2
CL	MARCELO SPINOLA	toda la calle	3
CL	MARCHENA	toda la calle	3
CL	MARCO ANTONIO	toda la calle	3
CL	MARCO AURELIO	toda la calle	3
CL	MARCONI	toda la calle	3
CL	MARCOS REDONDO	impares	1
CL	MARCOS REDONDO	pares	3
CL	MARGARITA	toda la calle	3
PZ	MARIA SANTISIMA DE LA ESPERANZA	toda la calle	3
CL	MARIA ZAMBRANO	toda la calle	5
CL	MARIANA DE PINEDA	toda la calle	3

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	MARIANO JOSE DE LARRA	toda la calle	3
CL	MARIE CURIE	toda la calle	3
PZ	MARISMAS (DE LAS)	toda la calle	3
CL	MARITORNES	toda la calle	3
CL	MARQUES DE SANTILLANA	toda la calle	5
CL	MARTE	toda la calle	3
CL	MARTIN ALONSO PINZON	toda la calle	3
CL	MARTIN LUTHER KING	toda la calle	3
CL	MARTINETE	toda la calle	3
CL	MARTINEZ MONTAÑES	toda la calle	3
CL	MARTINEZ SIERRA	toda la calle	5
PJ	MASCARENA	toda la calle	1
CL	MASTIN	toda la calle	3
CL	MATEO ALEMAN	toda la calle	3
PZ	MAYOR	toda la calle	5
CL	MEDINA SIDONIA	toda la calle	3
CL	MEJORANA	toda la calle	3
CL	MELCHOR (EL)	toda la calle	3
CL	MELISA	toda la calle	3
CL	MELLIZA	toda la calle	1
CL	MELOCOTON	toda la calle	3
CL	MENA MARTINEZ	toda la calle	1
PZ	MENENDEZ Y PELAYO	toda la calle	1
CL	MENORCA	toda la calle	3
CL	MENTA	toda la calle	3
CL	MEÑACA	toda la calle	3
CL	MERCURIO	toda la calle	3
CL	MERLINA	toda la calle	1
CL	MESINA	toda la calle	3
CL	MIGUEL ANGEL ASTURIAS	toda la calle	3
CL	MIGUEL ANGEL PINO MENCHEN	toda la calle	3
CL	MIGUEL DE UNAMUNO	toda la calle	3
PJ	MIGUEL DELIBES	toda la calle	5
CL	MIGUEL FLETA	toda la calle	1
CL	MIGUEL HERNANDEZ	toda la calle	5
AV	MIGUEL MANAUTE HUMANES	toda la calle	2
CL	MIJAIL GORBACHOV	toda la calle	3
CL	MIJAS	toda la calle	5
CL	MILAN	toda la calle	3
CL	MINA (LA)	toda la calle	1
CL	MINERVA	toda la calle	1
CL	MIÑO	toda la calle	3
CL	MIRABRAS	toda la calle	3
CL	MIRAVALLS	toda la calle	3
CL	MOCTEZUMA	toda la calle	3
CL	MODENA	toda la calle	3
CL	MOLARES (LOS)	toda la calle	3
CL	MONACO	toda la calle	3
CL	MONCAYO	toda la calle	3
CL	MONFRAGÜE	toda la calle	3
CL	MONTE BLANCO	toda la calle	3
CL	MONTE PERDIDO	toda la calle	3
CL	MONTELIRIO	toda la calle	4
PZ	MONTELIRIO	toda la calle	3
AV	MONTEQUINTO	toda la calle	1
CT	MONTEQUINTO	toda la calle	3
CL	MONTEVIDEO	toda la calle	3
CL	MONTserrat CABALLE	toda la calle	3
CL	MONZA	toda la calle	3
CL	MONZON	toda la calle	3
CL	MORERA	toda la calle	3
CL	MORERILLAS (LAS)	toda la calle	1
CL	MORISCAS (LAS)	toda la calle	1
CL	MORONA	toda la calle	5
CL	MOSAICO	toda la calle	1
AV	MOTILLA (DE LA)	toda la calle	3
CL	MUERDAGO	toda la calle	3
PZ	MULHACEN	toda la calle	3
CL	MUNICH	toda la calle	3
CL	MUÑOZ SECA	toda la calle	3

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	MURANO	toda la calle	3
CL	MURCIA	toda la calle	3
CL	MURILLO	toda la calle	3
CL	MUSGO	toda la calle	3
CL	NAO SANTA MARIA	toda la calle	3
CL	NAPOLES	toda la calle	3
CL	NARANJO	toda la calle	3
CL	NARCEA	toda la calle	3
CL	NAVARRA	toda la calle	3
CL	NAVAS DE TOLOSA	toda la calle	5
CL	NAZARE	toda la calle	3
CL	NECROPOLIS	toda la calle	1
CL	NELSON MANDELA	toda la calle	3
CL	NENUFAR	toda la calle	3
PZ	NEPTUNO	toda la calle	3
CL	NERJA	toda la calle	5
CL	NERON	toda la calle	3
CL	NERVA	toda la calle	3
CL	NORBERTO ALMANDOZ	toda la calle	5
CL	NOVARA	toda la calle	3
PZ	NUESTRA SEÑORA DE LA AMARGURA	toda la calle	5
CL	NUESTRA SEÑORA DE VALME	toda la calle	1
CL	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	impares (hasta el 17)	1
CL	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	pares (hasta el 48)	1
CL	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	impares (desde el 19 al final)	3
CL	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	pares (desde el 50 al final)	3
CL	NUESTRO PADRE JESUS CAUTIVO	toda la calle	3
CL	NUMA	toda la calle	3
CL	NUÑEZ DE ARCE	toda la calle	5
CL	OBIDOS	toda la calle	3
PZ	OCHO DE MARZO	toda la calle	3
CL	OCTAVIO PAZ	toda la calle	3
CL	ODIEL	toda la calle	3
CL	ODON ALONSO	toda la calle	3
CL	OJIBLANCA	toda la calle	5
AV	OLIVOS (LOS)	toda la calle	5
UB	OLIVOS DE MAESTRE	toda la calle	3
CL	OLMEDO	toda la calle	5
CL	OLVERA	toda la calle	3
CL	ONUBA	toda la calle	3
CL	OPORTO	toda la calle	3
CL	ORDESA	toda la calle	3
CL	OREGANO	toda la calle	3
CL	ORFEBRES	toda la calle	3
CL	ORION	toda la calle	3
CL	ORIPPO	toda la calle	2
CL	ORTIGA	toda la calle	3
CL	OSA MAYOR	toda la calle	3
CL	OSA MENOR	toda la calle	3
CL	OSCAR ARIAS	toda la calle	3
CL	OTUMBA	toda la calle	5
CL	PABLO NERUDA	toda la calle	3
CL	PABLO SARASATE	toda la calle	5
CL	PABLO VI	toda la calle	3
CL	PADRE FERNANDO TREJO	toda la calle	3
CL	PADRE RAMON RAMOS TORRES	toda la calle	3
CL	PADUA	toda la calle	3
CL	PALACIOS (LOS)	toda la calle	3
CL	PALERMO	toda la calle	3
CL	PALMA (LA)	toda la calle	1
CL	PALMAR (EL)	toda la calle	3
CL	PALMERA (LA)	toda la calle	1
PG	PALMERA (LA)	toda la calle	1
PZ	PALMERAS (LAS)	toda la calle	5
CL	PALMERITA	toda la calle	1
CL	PALMICHA	toda la calle	1
PJ	PALMITERA	toda la calle	1
CL	PALMITO	toda la calle	1
PZ	PALOMAS (LAS)	toda la calle	3
CL	PANADEROS	toda la calle	3



	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	PANAMA	toda la calle	3
CL	PAÑOLETA (LA)	toda la calle	3
CL	PAPIRO	toda la calle	3
CL	PARIS	toda la calle	3
PZ	PARMA	toda la calle	3
CL	PARQUE DE MARIA LUISA	toda la calle	3
UB	PARQUE GIRALDA	toda la calle	3
PG	PARRAL (EL)	toda la calle	3
CL	PARROCO ANTONIO BORREGO COBOS	toda la calle	3
AV	PARROCO LORENZO NIETO FRUTOS	toda la calle	2
CL	PARROCO RUIZ MANTERO	toda la calle	3
CL	PARROCO VALERIANO	toda la calle	3
CL	PASO (DEL)	toda la calle	3
CL	PASTORAS (LAS)	toda la calle	3
CL	PAVIA	toda la calle	5
PZ	PAZ (DE LA)	toda la calle	3
CL	PAZ (LA)	toda la calle	3
CL	PEDRERAS (LAS)	toda la calle	3
CL	PEDRO ALONSO NIÑO	toda la calle	3
PJ	PEDRO GARFIAS	toda la calle	5
CL	PEDRO LAVIRGEN	toda la calle	3
CL	PEDRO LUIS SERRERA CONTRERAS	toda la calle	3
PJ	PEDRO SALINAS	toda la calle	5
CL	PELAY CORREA	toda la calle	5
CL	PEÑA CERRADA	toda la calle	3
CL	PEÑA NEGRA	toda la calle	3
CL	PEÑA RUBIA	toda la calle	3
CL	PEÑA SANTA	toda la calle	3
CL	PEPE ARQUELLADA	toda la calle	3
CL	PERAL	toda la calle	3
CL	PEREDA	toda la calle	1
CL	PEREJIL	toda la calle	3
CL	PEREZ GALDOS	toda la calle	1
CL	PERIODISTA JOSE MARÍA GOMEZ	toda la calle	3
CL	PESCARA	toda la calle	3
CL	PETENERA	toda la calle	3
PJ	PETUNIA	toda la calle	3
CL	PICASSO	toda la calle	3
CL	PICHINCHA	toda la calle	5
CL	PICO DE ANETO	toda la calle	3
CL	PICOLIMON	toda la calle	5
CL	PICOS DE OCEJON	toda la calle	3
CL	PICOS DEL CUERVO	toda la calle	3
PZ	PINAR (DEL)	toda la calle	3
CL	PINO	toda la calle	5
AV	PINOS (LOS)	toda la calle	2
UB	PINOS DE MONTEQUINTO	toda la calle	3
CL	PINTOR AMALIO GARCÍA DEL MORAL	toda la calle	3
PJ	PINTOR JULIO ROMERO	toda la calle	3
CL	PINTOR RICO CEJUDO	toda la calle	3
CL	PINTOR ROMERO RESENDI	toda la calle	3
CL	PIO BAROJA	toda la calle	5
AV	PIRRALOS (LOS)	toda la calle	2
CL	PISA	toda la calle	3
CL	PITA	toda la calle	3
CL	PLACIDO DOMINGO	toda la calle	3
AV	PLACIDO FERNANDEZ VIAGAS	toda la calle	2
CL	PLACIDO SAEZ GUTIERREZ	toda la calle	3
CL	PLATERILLAS (LAS)	toda la calle	3
CL	PLINIO	toda la calle	3
CL	PLUTON	toda la calle	3
CL	POLEO	toda la calle	3
CT	POLIGONO LA ISLA	toda la calle	2
PZ	POLVORA (DE LA)	toda la calle	3
CL	POMPEYO	toda la calle	3
CL	PONIENTE	toda la calle	3
CM	PORTADAS (DE LAS)	toda la calle	3
AV	PORTADAS (LAS)	toda la calle	5
AV	PORTIMAO	toda la calle	3
CL	PORTUGAL	toda la calle	2

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	PRACTICANTE PEPE «EL CHACHE»	toda la calle	2
AV	PRIMERA	impares (hasta el 35)	4
AV	PRIMERA	pares (hasta el 26)	4
AV	PRIMERA	impares (desde el 37 al final)	5
AV	PRIMERA	pares (desde el 28 al final)	5
CL	PRINCIPAL	toda la calle	5
CL	PUERTO DE SANTA MARIA	toda la calle	3
CL	PUNTALES (LOS)	toda la calle	3
CL	PURISIMA CONCEPCION	toda la calle	1
CL	QUEVEDO	toda la calle	3
AV	QUINTA	toda la calle	5
CL	RAFAEL ALBERTI	toda la calle	3
BV	RAFAEL AZNAR MENDEZ	toda la calle	1
CL	RAFAEL DUYOS	toda la calle	5
BV	RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ	toda la calle	1
CL	RAFAEL FRÜHBECK DE BURGOS	toda la calle	3
PZ	RAFAEL GIRON (FALI)	toda la calle	5
PZ	RAFAEL LAFFON	toda la calle	5
CL	RAFAEL MONTESINOS	toda la calle	3
PZ	RAFAEL RUIZ PERDIGONES	toda la calle	3
AV	RAFAEL YBARRA	toda la calle	2
PJ	RAMIRO DE MAEZTU	toda la calle	5
CL	RAMON DEL VALLE-INCLAN	toda la calle	5
CL	RAMON J.SENDER	toda la calle	5
PJ	RAMON MENENDEZ PIDAL	toda la calle	5
AV	RAMON Y CAJAL	toda la calle	2
CL	RAPAZALLA	toda la calle	4
CL	RAVENA	toda la calle	5
CL	RAYO	toda la calle	3
PJ	REAL	toda la calle	1
PZ	REAL	toda la calle	1
CM	REAL ARMADA	toda la calle	3
CL	REAL UTRERA	impares (hasta el 43)	1
CL	REAL UTRERA	pares (hasta el 38)	1
CL	REAL UTRERA	impares (desde el 45 al 157)	2
CL	REAL UTRERA	pares (desde el 40 al 196)	2
CL	REAL UTRERA	impares (desde el 159 al final)	4
CL	REAL UTRERA	pares (desde el 198 al final)	4
CL	RECAREDO I	toda la calle	5
CL	RECAREDO II	toda la calle	5
CL	RECESVINTO	toda la calle	5
UB	RECREO SAN JOSE	toda la calle	3
AV	RECTORA ROSARIO VALPUESTA FERNANDEZ	toda la calle	1
PS	REDONDILLA (DE LA)	toda la calle	3
CL	REGALIZ	toda la calle	3
CL	REINA DOÑA JUANA	toda la calle	4
CL	RELLENADORA	toda la calle	3
CL	REPOSO	toda la calle	3
UB	RESIDENCIAL ALDEBARAN	toda la calle	3
UB	RESIDENCIAL ANDROMEDA	toda la calle	3
UB	RESIDENCIAL ARGOS	toda la calle	3
UB	RESIDENCIAL ARIES	toda la calle	3
UB	RESIDENCIAL GEMINIS	toda la calle	3
UB	RESIDENCIAL MOTILLA NOVA	toda la calle	3
UB	RESIDENCIAL SIRIUS	toda la calle	3
UB	RESIDENCIAL ZEUS	toda la calle	3
CL	RETAMA	toda la calle	3
CL	REVERTE	toda la calle	3
PZ	REY DON PEDRO	toda la calle	5
AV	REYES CATOLICOS	toda la calle	1
GL	RIGOBERTA MENCHÚ	toda la calle	3
CL	RINCON	toda la calle	3
PJ	RIO (LOS DEL)	toda la calle	1
CL	RIO DE JANEIRO	toda la calle	3
CL	RIO VIEJO	toda la calle	1
CL	RIOJA (LA)	toda la calle	3
CL	RIVAS	toda la calle	1
CL	ROBLE	toda la calle	5
CL	ROCINANTE	toda la calle	3
CL	RODERICO	toda la calle	5

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	RODRIGO CARO	toda la calle	5
PZ	RODRIGUEZ DE LA FUENTE	toda la calle	3
CL	ROLDANA (LA)	toda la calle	3
PZ	ROMA	toda la calle	3
CL	ROMERA	toda la calle	1
CL	ROMERIA DE VALME	toda la calle	4
CL	ROMERO	toda la calle	3
CL	ROMERO MURUBE	toda la calle	5
CL	ROMPEPIEDRA	toda la calle	3
CL	ROMULO	toda la calle	3
CL	RONCESVALLES	toda la calle	5
CL	RONDA	toda la calle	5
CL	RONDA DE ALTAIR	toda la calle	3
CL	RONDA DE CORIA	toda la calle	5
CL	RONDA DE PONIENTE	toda la calle	5
CL	ROSA	toda la calle	3
CL	ROSALIA DE CASTRO	toda la calle	5
CL	ROSARIO	toda la calle	3
CL	ROSSANO	toda la calle	3
PZ	RUBEN DARIO	toda la calle	5
CL	RUCIO	toda la calle	3
CL	RUISEÑOR	toda la calle	2
CL	RUIZ GIJON	toda la calle	3
CL	SACRISTAN ENRIQUE TINOCO	toda la calle	3
CL	SALADO	toda la calle	5
CL	SALAMANCA	toda la calle	3
CL	SALVADOR MADROÑAL VALLE	toda la calle	3
CL	SALVIA	toda la calle	3
CL	SALZILLO	toda la calle	3
CL	SAN ALBERTO	toda la calle	1
CL	SAN ANTONIO	toda la calle	3
CL	SAN BERNARDO	toda la calle	3
CL	SAN FERNANDO	toda la calle	3
CL	SAN FRANCISCO	toda la calle	1
CL	SAN HERMENEGILDO	toda la calle	1
CL	SAN JOSE	toda la calle	3
AV	SAN JOSE DE CALASANZ	toda la calle	2
PZ	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	toda la calle	3
CL	SAN JUAN DE HORNILLO	toda la calle	3
CL	SAN JUAN DE LA CRUZ	toda la calle	5
CL	SAN LUIS	toda la calle	1
CL	SAN MARINO	toda la calle	3
CL	SAN QUINTIN	toda la calle	5
CL	SAN RAFAEL	toda la calle	1
CL	SAN REMO	toda la calle	3
CL	SAN ROQUE	toda la calle	3
CL	SAN SALVADOR	toda la calle	3
CL	SAN SEBASTIAN	toda la calle	1
CL	SANCHEZ CHACON	toda la calle	3
CL	SANCHO PANZA	toda la calle	3
CL	SANLUCAR DE BARRAMEDA	toda la calle	3
CL	SANTA ANA	toda la calle	1
CL	SANTA CRUZ	toda la calle	1
CL	SANTA ELVIRA	toda la calle	3
CL	SANTA ESTEFANIA	toda la calle	3
CL	SANTA MARIA MAGDALENA	toda la calle	1
CL	SANTA RUFINA	toda la calle	5
CL	SANTANDER	toda la calle	3
CL	SANTAREM	toda la calle	3
CL	SANTIAGO APOSTOL	toda la calle	1
AV	SANTIAGO CARRILLO SOLARES	toda la calle	2
CL	SANTIAGO DE CHILE	toda la calle	3
CL	SANTO DOMINGO	toda la calle	3
CL	SANTO ROSARIO	toda la calle	3
CL	SATURNO	toda la calle	3
CL	SAUCE	toda la calle	3
CL	SAUCO	toda la calle	3
CL	SEBASTIAN CABOTO	toda la calle	3
UB	SECTOR TRIANGULO	toda la calle	3
CL	SEGOVIA	toda la calle	3

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	SEGUIDILLA / SIGUIRIYA	toda la calle	3
AV	SEGUNDA	toda la calle	5
CL	SEGURA	toda la calle	3
PZ	SEIXA	toda la calle	3
CL	SENECA	toda la calle	3
CL	SERRANA	toda la calle	5
CL	SESTERCIO	toda la calle	1
CL	SETENIL	toda la calle	3
CL	SETUBAL	toda la calle	3
CL	SEVERO OCHOA	toda la calle	3
AV	SEVILLA	pares (hasta el 8)	1
AV	SEVILLA	impares (desde 13 al final)	2
AV	SEVILLA	pares (desde 10 al final)	2
AV	SEVILLA	impares (hasta el 11)	1
CT	SEVILLA CADIZ	toda la calle	2
CT	SEVILLA UTRERA	toda la calle	3
CL	SICILIA	toda la calle	3
PJ	SIEMPREVIVA	toda la calle	3
CL	SIENA	toda la calle	3
CL	SIERRA CARBONERA	toda la calle	3
CL	SIERRA DE ARACENA	toda la calle	3
CL	SIERRA DE CALVITERO	toda la calle	3
CL	SIERRA DE CAZORLA	toda la calle	3
CL	SIERRA DE GATA	toda la calle	3
CL	SIERRA DE GREDOS	toda la calle	3
CL	SIERRA DE JAVALAMBRE	toda la calle	3
CL	SIERRA DE LAS NIEVES	toda la calle	3
CL	SIERRA DE TEJEDA	toda la calle	3
CL	SIERRA DE TENTUDIA	toda la calle	3
CL	SIERRA ELVIRA	toda la calle	3
CL	SIERRA MAGINA	toda la calle	3
CL	SIERRA MORENA	toda la calle	3
PZ	SIERRA MORENA	toda la calle	3
CL	SIERRA NEVADA	toda la calle	3
CL	SIERRA PICOS DE EUROPA	toda la calle	3
CL	SIETE PICOS	toda la calle	3
CL	SIGERICO	toda la calle	5
CL	SIMANCAS	toda la calle	5
CL	SINTRA	toda la calle	3
CL	SIRACUSA	toda la calle	3
CL	SIROCO	toda la calle	3
CL	SISEBUTO	toda la calle	5
CL	SISENANDO	toda la calle	5
AV	SOL	toda la calle	3
CL	SOLANO	toda la calle	3
CL	SOLEA (DE LA)	toda la calle	3
CL	SOMIEDO	toda la calle	3
CL	SOR DOLORES	toda la calle	3
CL	SOR ISABEL	toda la calle	3
CL	SOR PRESENTACION	toda la calle	3
CL	SOR REYES	toda la calle	3
CL	SOR SOFIA	toda la calle	3
CL	SORIA	toda la calle	3
PZ	SORTES	toda la calle	3
CL	STROMBOLI	toda la calle	3
CL	SUINTILA	toda la calle	5
CL	SUSILLO	toda la calle	3
PJ	TABLAS DE DAIMIEL	toda la calle	3
GL	TACITO	toda la calle	1
CL	TAJO	toda la calle	2
CL	TALARIO	toda la calle	3
CL	TAMARINDO	toda la calle	3
CL	TAORMINA	toda la calle	3
CL	TARANCON	toda la calle	1
CL	TARENTO	toda la calle	3
CL	TARTESSOS	toda la calle	3
CL	TAVIRA	toda la calle	3
CL	TEJEDORES	toda la calle	3
CL	TEMPLARIOS	toda la calle	5
CL	TENERIFE	toda la calle	3

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	TEODOREDO	toda la calle	5
CL	TEODORICO	toda la calle	5
CL	TEODOSIO	toda la calle	3
AV	TERCERA	toda la calle	5
CL	TERESA BERGANZA	toda la calle	3
CL	TERMAS	toda la calle	1
CL	TERMOLI	toda la calle	3
CL	TERNI	toda la calle	3
PJ	TERRACOTA	toda la calle	1
CL	TERRAL	toda la calle	3
CL	TERUEL	toda la calle	3
CL	TESINO	toda la calle	5
CL	TESORILLO	toda la calle	5
CL	TEUDIS	toda la calle	5
CL	TIBERIO	toda la calle	3
CL	TILA	toda la calle	3
CL	TILO	toda la calle	5
CL	TIMANFAYA	toda la calle	3
CL	TINTO	toda la calle	3
PJ	TIRANTE EL BLANCO	toda la calle	3
CL	TIRSO DE MOLINA	toda la calle	3
CL	TIXE	toda la calle	3
PJ	TOMAS DE IRIARTE	toda la calle	5
CL	TOMILLO	toda la calle	3
CL	TONELEROS	toda la calle	3
CL	TORCAL (EL)	toda la calle	3
CL	TORMES	toda la calle	3
CL	TORNEROS	toda la calle	3
CL	TORO	toda la calle	5
CL	TORRE DE DOÑA MARIA	toda la calle	2
CL	TORRE DE LA PLATA	toda la calle	3
CL	TORRE DE LOS HERBEROS	toda la calle	1
CL	TORRE DEL MAR	toda la calle	5
CL	TORRE DEL ORO	toda la calle	3
CL	TORREMOLINOS	toda la calle	5
UB	TORRES (LAS)	toda la calle	3
CL	TRAFALGAR	toda la calle	5
CL	TRAJANO	toda la calle	3
CL	TRAMONTANA	toda la calle	3
CL	TRASIMENO	toda la calle	5
PJ	TREBOL	toda la calle	3
CL	TREVA	toda la calle	5
CL	TRIESTE	toda la calle	3
CL	TRINIDAD LOPEZ GOMEZ	toda la calle	3
AV	TRIUNFO (DEL)	toda la calle	4
CL	TROTE (DEL)	toda la calle	3
CL	TUPAC-AMARU	toda la calle	3
CL	TURDETANOS	toda la calle	1
CL	TURIN	toda la calle	3
CL	TURISMUNDO	toda la calle	5
PJ	TUYA	toda la calle	3
CL	UBRIQUE	toda la calle	3
AV	UNIVERSIDADES (DE LAS)	toda la calle	1
CL	URANO	toda la calle	3
CL	USTICA	toda la calle	3
PZ	UTRERA	toda la calle	3
CT	UTRERA	toda la calle	3
CL	VAINILLA	toda la calle	3
AV	VALEME SEÑORA	toda la calle	5
CL	VALENCIA	toda la calle	2
CL	VALERIANA	toda la calle	3
CL	VALERO	toda la calle	3
CL	VALLADOLID	toda la calle	3
PJ	VALLE DEL JERTE	toda la calle	3
CL	VASCO NUÑEZ DE BALBOA	toda la calle	3
CL	VATICANO	toda la calle	3
CL	VEGA	toda la calle	3
CL	VELAZQUEZ	toda la calle	3
PZ	VELETA	toda la calle	3
CL	VELEZ-MALAGA	toda la calle	5

	<i>Nombre calle</i>	<i>Tramo</i>	<i>Categoría</i>
CL	VENECIA	toda la calle	2
CL	VENEGAS	toda la calle	3
CL	VENTA BERMEJA	toda la calle	3
CL	VENUS	toda la calle	3
CL	VERBENA	toda la calle	3
CL	VERDE GABAN	toda la calle	3
CL	VERDIALES	toda la calle	5
PJ	VERDOLAGA	toda la calle	3
CL	VERONA	toda la calle	3
CL	VIA	toda la calle	3
CL	VIA APIA	toda la calle	2
CL	VIA AURELIA	toda la calle	3
CL	VIA DE LA PLATA	toda la calle	3
CL	VIA FLAMINIA	toda la calle	3
CL	VIA FLAVIA	toda la calle	3
CL	VIA LACTEA	toda la calle	3
CL	VIA SALARIA	toda la calle	3
AV	VIAL 73	toda la calle	3
CL	VIAR	toda la calle	3
CL	VICENTE ALEIXANDRE	toda la calle	3
CL	VICENTE BLASCO-IBAÑEZ	toda la calle	5
CL	VICENTE CONEJERO	toda la calle	3
CL	VICENTE YAÑEZ PINZON	toda la calle	3
CL	VICENZA	toda la calle	3
AV	VICTORIA (DE LA)	toda la calle	5
CL	VICTORIA DE LOS ANGELES	toda la calle	3
CL	VIENA	toda la calle	3
CL	VIJALDON	toda la calle	5
PZ	VILLA PEPITA	toda la calle	1
CL	VILLAESPESA	toda la calle	5
CL	VILLALAR	toda la calle	5
CL	VILLAS QUINTO	toda la calle	3
CL	VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS	toda la calle	1
CL	VILLAVICIOSA	toda la calle	5
CL	VIÑA (LA)	toda la calle	5
CL	VIOLETA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE AFRICA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE ALTAGRACIA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE BEGOÑA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE CONSOLACION	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE COVADONGA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE GRACIA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE GUADALUPE	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA ALMUDENA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA AURORA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA CABEZA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA ENCARNACION	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA ESPERANZA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA ESTRELLA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA LUZ	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA MACARENA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA MERCED	toda la calle	3
PJ	VIRGEN DE LA MONTAÑA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA PALOMA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA PAZ	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA SOLEDAD	toda la calle	1
CL	VIRGEN DE LAS VIRTUDES	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LOS ANGELES	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LOS DOLORES	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LOS MILAGROS	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LOS REYES	toda la calle	2
CL	VIRGEN DE LOURDES	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE MONTSERRAT	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE REGLA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE ROBLEDO	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE SETEFILLA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DEL AGUILA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DEL MAYOR DOLOR	toda la calle	3
CL	VIRGEN DEL PATROCINIO	toda la calle	3

	Nombre calle	Tramo	Categoría
CL	VIRGEN DEL PILAR	toda la calle	3
CL	VIRGEN DEL REFUGIO	toda la calle	3
AV	VIRGEN DEL ROCIO	toda la calle	3
CL	VIRGEN DEL VALLE	toda la calle	3
PZ	VIRGEN MARIA AUXILIADORA	toda la calle	3
PJ	VIRGENES (DE LAS)	toda la calle	3
CL	VIRGILIO	toda la calle	3
CL	VIRGILIO MATTONI	toda la calle	3
GL	VIRIATO	toda la calle	1
CL	VIRREY BUCARELLI	toda la calle	3
CL	VITERBO	toda la calle	3
CL	VITERICO	toda la calle	5
CL	VIZCAYA	toda la calle	3
CL	WALIA	toda la calle	5
CL	WAMBA	toda la calle	5
CL	WITIZA	toda la calle	5
CL	YERBABUENA	toda la calle	3
AV	YESEROS (DE LOS)	toda la calle	1
CL	YUCA	toda la calle	3
CL	ZAMORA	toda la calle	3
CL	ZARZAPARRILLA	toda la calle	3
PZ	ZARZUELA (DE LA)	toda la calle	3
PJ	ZORAIDA	toda la calle	3
CL	ZORZALEÑA	toda la calle	5
CL	ZUFRE	toda la calle	3
CL	ZURBARAN	toda la calle	3

## IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

## DISPOSICIÓN GENERAL

De acuerdo con lo previsto en los artículos 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La presente Ordenanza regula con carácter complementario al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, dándose por reproducidos cuantos elementos se establecen en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 1.º *Coefficiente de incremento.*

1.– El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota anual Euros	Coef. de incremento
A) <i>Turismos:</i>		
De menos de 8 caballos fiscales	20,31	1,6093
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	54,84	1,6093
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	115,77	1,6093
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	152,34	1,70
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00	2
B) <i>Autobuses:</i>		
De menos de 21 plazas	134,05	1,6093
De 21 a 50 plazas	190,93	1,6093
De más de 50 plazas	238,66	1,6093
C) <i>Camiones:</i>		
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	68,04	1,6093
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	134,05	1,6093
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	190,93	1,6093
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	238,66	1,6093
D) <i>Tractores:</i>		
De menos de 16 caballos fiscales	28,44	1,6093
De 16 a 25 caballos fiscales	44,69	1,6093
De más de 25 caballos fiscales	134,05	1,6093
E) <i>Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</i>		
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	28,44	1,6093
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	44,69	1,6093
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	134,05	1,6093
F) <i>Otros vehículos:</i>		
Ciclomotores	7,11	1,6093
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7,11	1,6093
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	12,18	1,6093
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	24,38	1,6093
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	48,75	1,6093
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	97,49	1,6093

2.- El cuadro de tarifas mínimas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en cuyo caso, las cuotas definitivas a aplicar serán el resultado de multiplicar el nuevo cuadro de tarifas por el coeficiente de incremento establecido en el párrafo anterior.

Artículo 2.º *Bonificación en la cuota de carácter medioambiental.*

De conformidad con lo previsto en el párrafo primero del apartado 6 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo, se fija una bonificación de 75% de la cuota incrementada del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica para toda clase de vehículos que utilicen motores eléctricos, bimodales o híbridos, impulsados por energía solar, o utilicen algún tipo de biocombustible en su totalidad (biogás, bioetanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales), gas natural comprimido o metano.

La presente bonificación tendrá carácter rogado y se concederá, cuando proceda, a instancia de parte siempre que el sujeto pasivo se encuentre al corriente en el pago de los tributos locales en el momento de la presentación de la solicitud, salvo que estén en periodo voluntario de pago.

Artículo 3.º *Bonificación en la cuota por vehículo histórico.*

De conformidad con lo previsto en la letra C del apartado 6 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se fija una bonificación del 100% en la cuota incrementada del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica para los vehículos históricos

La bonificación del párrafo anterior tendrá carácter rogado y se concederá, cuando proceda, a instancia de parte siempre que el sujeto pasivo se encuentre al corriente en el pago de los tributos locales en el momento de la presentación de la solicitud, salvo que estén en periodo voluntario de pago.

Artículo 4.º *Bonificación en la cuota por domiciliación bancaria.*

Los sujetos pasivos que abonen sus recibos por domiciliación bancaria disfrutará de una bonificación del 3% sobre la cuota íntegra, con un límite de 100€ por recibo.

Artículo 5.º *Exenciones.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 93.e del TRLHL, quedan exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Esta exención no resultará aplicable a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%, o se encuentren en cualquiera de las situaciones establecidas en el art. 1.2 del R.D. 1414/2006, que son:

- a) Los pensionistas de la Seguridad Social que tenga reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- b) Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Esta exención tiene carácter rogado y se concederá, cuando proceda, a instancia de parte.

Artículo 6.º *Gestión.*

Los interesados deberán presentar las solicitudes para la concesión de las bonificaciones y de las exenciones reguladas en los apartados anteriores, antes del 31 de diciembre de cada año, surtiendo sus efectos siempre para el ejercicio siguiente.

Artículo 7.º *Sistema de aplazamiento o fraccionamiento sin intereses de demora.*

Los sujetos pasivos podrán, dentro del periodo voluntario, solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago sin interés de demora, que deberá ser aprobado por el órgano Gestor de conformidad con los criterios de concesión y denegación de los mismos establecidos en la base de ejecución 28ª del Presupuesto municipal.

Se establece el 10 de diciembre del ejercicio de devengo como fecha límite para hacer efectiva la totalidad de la deuda.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2021, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

DISPOSICIÓN GENERAL

De acuerdo con lo previsto en los artículos 100 a 103, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

La presente Ordenanza regula con carácter complementario al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, dándose por reproducidos cuantos elementos se establecen en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 1.º *Tipo de gravamen.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 del Real Decreto Legislativo, se fija el tipo de gravamen en el 4%, con una percepción mínima de 14 Euros.

Artículo 2.º *Gestión.*

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento auto-liquidación según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación precedente.

2.- Dicha autoliquidación deberá ser practicada en el momento de la solicitud de la licencia preceptiva, de la declaración responsable o de la comunicación previa, en su caso, satisfaciendo la cuota tributaria correspondiente, y tomando como base imponible del Impuesto el presupuesto de ejecución material de la obra, calculado conforme al Anexo de la presente Ordenanza.

3.- En el caso de que la correspondiente Licencia de Obras o Urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de la cuota satisfecha por este impuesto.

4.- La Administración Municipal comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado correctamente.



### Artículo 3.º *Bonificaciones.*

1.- Las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, disfrutarán de una bonificación en la cuota en los términos establecidos en los apartados siguientes, siempre y cuando el propietario de la obra sea el obligado al pago.

La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponde al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, cuando concurren circunstancias de índole social, cultural, histórico-artísticas o de fomento de empleo. El porcentaje de bonificación será fijado por el Pleno con el límite del 95%.

No obstante, se delega en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la declaración de especial interés o utilidad municipal, de la que dará cuenta al pleno de la Corporación, con los porcentajes de bonificación que a continuación se determinan, de las construcciones, instalaciones u obras en las que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que las obras estén acogidas a los distintos programas de rehabilitación municipal.  
Bonificación: 95%.
- b) Que las obras se realicen en viviendas que estén acogidas a cualquier programa de rehabilitación autonómica; siempre que los ingresos de la unidad familiar del promotor, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro, divididos entre el número de miembros de ésta no superen 1,5 veces el IPREM.  
Bonificación: 95%.
- c) Que las obras se realicen en viviendas que estén acogidas a cualquier programa de rehabilitación de vivienda estatal; siempre que los ingresos de la unidad familiar del promotor, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro, divididos entre el número de miembros de ésta no superen 1,5 veces el IPREM.  
Bonificación: 50%.

2.- Tendrán derecho a bonificación en la cuota íntegra del impuesto, las instalaciones en viviendas de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, estando condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente y siempre que se cumplan los siguientes criterios:

Aprovechamiento Termosolar:

- a) La bonificación será de aplicación cuando se supere en un 10% los valores de contribución solar mínima exigida por el Código Técnico de la Edificación (CTE), en su documento básico de ahorro de energía, sección HE 4.
- b) Si la instalación termosolar supera los mínimos fijados en el apartado a), podrá ser sujeto de las siguientes bonificaciones, según el caso:
  1. Bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto, con respecto a la partida de instalación del proyecto, si la contribución termosolar se encuentra entre los valores comprendidos entre:  
 $CTE + 10\%$  y  $CTE + (100-CTE)/2$
  2. Bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, con respecto a la partida de instalación del proyecto, si la contribución solar supera el siguiente valor:  
 $CTE + (100-CTE)/2$

Aprovechamiento fotovoltaico:

La instalación de sistemas de captación y transformación de energía solar fotovoltaica en viviendas, gozará de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, con respecto a la partida de instalación del proyecto, en el caso de que la misma aporte al menos el 50% de la demanda de energía eléctrica.

En todos los casos la bonificación se concederá a instancia de parte, debiendo presentarse las solicitudes junto con la siguiente documentación:

- Factura justificativa de pago de la instalación.
- Certificado o documento firmado por el instalador en el que conste el porcentaje de aprovechamiento solar, térmico o fotovoltaico, instalado.

La suma de las bonificaciones por aprovechamiento térmico y fotovoltaico para una misma vivienda no podrá sumar más del 50% de la cuota íntegra del impuesto.

No se tendrá derecho a la bonificación en los supuestos que la instalación se hubiera realizado antes de la concesión de la oportuna licencia municipal, declaración responsable o comunicación previa.

3.- Se concederá una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la construcción, instalación u obra recaiga sobre inmuebles ya existentes o viviendas unifamiliares de nueva construcción, en ningún caso se aplicará a promociones que legalmente deban contener en sus proyectos medidas de esta índole.

Únicamente se computarán para el cálculo de la cuota con derecho a bonificación las partidas correspondientes que favorezcan las condiciones de accesibilidad. Para ello será necesario que el presupuesto se presente desglosado en la parte que corresponda a obras que favorezcan dichas condiciones.

Previo a la concesión de la bonificación, se emitirá por técnico municipal competente un informe valorando las reformas que se proponen realizar y su adecuación a los fines previstos y dando su conformidad.

4.- Los porcentajes de bonificación no serán acumulativos.

5.- La bonificación deberá solicitarse antes del inicio de las construcciones, instalaciones u obras, y dentro del plazo para presentar la autoliquidación, en el impreso facilitado al efecto por la Administración municipal.

La presentación de la solicitud interrumpirá el plazo para presentar la autoliquidación, que se reanudará en caso de desestimación de la bonificación.

Si la bonificación fuera concedida, la Administración municipal practicará la liquidación correspondiente y la notificará al interesado.

La presentación de la solicitud de bonificación fuera del plazo señalado no suspenderá los actos de gestión liquidatoria y recaudación. No obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución del exceso ingresado si posteriormente le fuera reconocida la bonificación.

6.- La solicitud de bonificación deberá adjuntar la documentación requerida por el departamento gestor del impuesto, así como declaración expresa de la obligación de comunicar el inicio y el final de las obras, y de mantenimiento de las condiciones de uso o destino autorizado.

7.- En caso de que las obras realizadas no se correspondan con las bonificadas, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

A tal fin, la Administración municipal podrá comprobar la adecuación de las obras efectuadas con la actuación de construcción o rehabilitación bonificada, así como realizar cuantas actuaciones de policía considere oportunas para acreditar el disfrute del beneficio.

8.- Para poder disfrutar de las bonificaciones reguladas en este artículo el sujeto pasivo ha de estar al corriente en pago de los tributos locales en el momento de la presentación de la solicitud, salvo que estén en periodo voluntario de pago.

#### Artículo 4.º *Deducción en la cuota.*

Los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota íntegra de este impuesto el importe total de la tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra objeto de la bonificación. La aplicación de esta deducción no podrá dar lugar a liquidaciones negativas.

No se practicará dicha deducción en los casos del apartado 2 del artículo 3.º.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2021, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

#### IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

#### DISPOSICIÓN GENERAL

De acuerdo con lo previsto en los artículos 104 a 110, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La presente Ordenanza regula con carácter complementario a la Ley de Haciendas Locales el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, dándose por reproducidos cuantos elementos se establecen en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo.

#### Artículo 1.º *Base imponible.*

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2.- Para determinar el importe del incremento se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado segundo del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,19%.

Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 2,98%.

Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2,88%.

Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2,78%.

#### Artículo 2.º *Cuota tributaria.*

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 25,16%.

#### Artículo 3.º *Devengo.*

1.- El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de transmisión:

- a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público, y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, desde la muerte de cualquiera de los que lo firmaron, o desde el día en que se entregase a un funcionario por razón de su oficio.
- b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.
- c) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación.
- d) En los supuestos de subasta judicial, administrativa o notarial, se estará a la fecha del auto o providencia aprobando el remate, siempre que exista constancia de la entrega del inmueble. En caso contrario se estará a la fecha del documento público.

#### Artículo 4.º *Obligaciones materiales y formales.*

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar una declaración-autoliquidación por cada uno de los hechos imposables del impuesto que se hubiera realizado, conteniendo todos los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e incluyendo la referencia catastral del inmueble al que fuera referida la transmisión, o la constitución o transmisión del derecho real de uso y disfrute.

2.- La declaración-liquidación se practicará en el modelo oficial disponible en la web del Ayuntamiento, pudiéndose ingresar la cuota resultante en las entidades colaboradoras establecidas.

3.- Una vez ingresada la autoliquidación, deberá presentarse en el Departamento de Rentas copia de la misma junto con el documento en el que consten los actos o contratos que originen la imposición.

4.- En el caso de transmisiones mortis causa, se acompañará a la autoliquidación la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la escritura de partición hereditaria, si la hubiera.
- b) Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del impuesto sobre sucesiones y Donaciones.
- c) Fotocopia del certificado de defunción.
- d) Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.
- e) Fotocopia del testamento, en su caso.

5.- La declaración-liquidación tendrá que presentarse en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando el devengo sea consecuencia de un negocio jurídico inter vivos, el plazo será de treinta días.
- b) Cuando el devengo sea consecuencia de un negocio jurídico mortis causa, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del contribuyente. El contribuyente deberá solicitar la prórroga ante del vencimiento de los seis meses de plazo inicialmente fijado.

6.- En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos del apartado anterior, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originen la imposición. En ese caso la Administración de rentas practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial de Catastro.

#### Artículo 5.º *Obligaciones de información.*

1.- Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento de Dos Hermanas la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los casos de transmisiones de terrenos, o la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, que se hayan producido por negocio inter vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real.
- b) En los casos de transmisiones de terrenos o la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real que se trate.

2.- La declaración deberá contener los siguientes datos:

- a) Lugar y notario autorizante de la escritura.
- b) Número de protocolo y fecha de escritura
- c) Nombre y apellidos o razón social del transmitente.
- d) Número de identificación fiscal del transmitente y domicilio fiscal del mismo.
- e) Identificación del representante, en su caso.
- f) Situación del inmueble transmitido con expresión de referencia catastral.

3.- Así mismo, los notarios están obligados a remitir a este Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior.

#### Artículo 6.º *Exenciones y bonificaciones.*

La cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en un 95% cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre la vivienda habitual del causante, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge que residieran con él en el momento del fallecimiento.

A los efectos del disfrute de la bonificación, se equipara al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de efectividad y acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de parejas de hecho del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El requisito de residencia en la vivienda habitual del causante se acreditará con un certificado de empadronamiento de al menos un año de antigüedad, o desde el nacimiento o adopción en caso de menores de un año.

Se considerará vivienda habitual del causante aquella en la que hubiera estado empadronado en el momento del fallecimiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2021, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

#### TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

##### Artículo 1.º *Naturaleza, objeto y fundamento.*

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por la utilización de los Servicios Deportivos Municipales», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

2.- Será objeto de esta exacción el uso de los Servicios Deportivos Municipales: uso de Instalaciones y Actividades.

##### Artículo 2.º *Obligación de contribuir.*

1.- Hecho imponible. Está determinado por la utilización de los Servicios Deportivos Municipales y la obligación de contribuir nacerá respectivamente, desde que la persona usuaria haga uso de los Servicios Deportivos Municipales.

2.- Sujeto pasivo. Están obligados al pago las personas usuarias de los Servicios Deportivos Municipales. Considerándose en todos los casos como personas menores a aquellas cuya edad es hasta 14 años y personas adultas las que tengan cumplida la edad de 15 años. Dichos pagos serán efectuados con las normas, procedimientos y medios de pago que se acuerden.

3.- Los descuentos aplicables a la presente Ordenanza no son acumulables.

4.- En caso de gran demanda, tendrán prioridad de optar a plazas o uso de instalaciones las personas empadronadas en Dos Hermanas.

5.- Se podrán establecer los precios mediante la firma de convenios con entidades públicas o privadas, según se estime ante la petición de las mismas, y en caso de petición de instalaciones para uso no deportivo, se realizará un estudio específico de costes para fijar la tarifa aplicable, atendiendo a razones de interés social y/o, deportivo.

Artículo 3.º *Base de gravamen.*

Se tomará como base de la presente exacción el número de personas que efectúen la entrada en el recinto de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 4.º *Tarifas.*

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

1.- PISCINAS AIRE LIBRE:	Euros
1.1.- Entrada única	3,00
1.2.- Abono mensual (nominativo)	35,00
1.3.- Abono quincenal (nominativo)	18,00
1.4.- Pack de 10 entradas únicas *	20,00
1.5.- Pack de 20 entradas únicas *	35,00
1.6.- Alquiler para grupos (por calle/hora)	15,00

\* Los packs de entradas referidos en las tarifas 1.4 y 1.5 caducan con el cierre anual de la temporada de piscinas al aire libre.

2.- PABELLÓN CUBIERTO Y PISTAS CUBIERTAS:	Euros/hora
2.1.- Pista completa con iluminación	10,00
2.2.- Pista completa sin iluminación	5,00

3.- PISTAS DE ATLETISMO Y CICLISMO:	Euros/hora
3.1.- Pista de atletismo o ciclismo completa:	
a) Sin iluminación	35,50
b) Con iluminación	70,90
3.2.- Pista de atletismo por calles para equipos (6-12 deportistas)	
a) Sin iluminación	6,50
b) Con iluminación	13,20
3.3.- Pista de atletismo o ciclismo (entradas individuales concurrentes)	
a) Entrada única	1,50
b) Pack de 10 entradas únicas (caducan el 31 de diciembre de cada año)	10,00

4.- CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED:	Euros/hora
4.1.- Fútbol 11 sin iluminación	33,00
4.2.- Fútbol 11 con iluminación	65,00
4.3.- Fútbol 7 sin iluminación	20,00
4.4.- Fútbol 7 con iluminación	35,00

5.- PISTAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE: VOLEY-PLAYA, BALONCESTO, BALONMANO, FÚTBOL-SALA, VOLEIBOL, PATINAJE, ETC.:	Euros/hora
5.1.- Sin iluminación	2,20
5.2.- Con iluminación	4,00

6.- PISTAS DE ARENA:	Euros/hora
6.1.- Fútbol Playa	6,00
6.2.- Balonmano Playa	4,00
6.3.- Voley Playa y Tenis Playa	2,20

7.- PISTAS DE PÁDEL (sesiones de una hora y media):	Euros/Sesión
7.1.- Cubiertas	9,00
7.2.- Descubiertas sin iluminación.	6,00
7.3.- Descubiertas sin iluminación pista de cristal	6,50
7.4.- Descubiertas con iluminación	8,00
7.5.- Descubiertas con iluminación pista de cristal	8,50

8.- PISTAS DE TENIS (sesiones de una hora y media):	Euros/sesión
8.1.- Sin iluminación.	2,50
8.2.- Con iluminación.	4,50

9.- PISCINAS CUBIERTAS CLIMATIZADAS:	Euros
9.1.- Matrícula anual (Inscripción)	8,00
9.2.- Duplicado de tarjeta de control	3,00

9.3.– Cursos de natación:	<i>Euros/mes</i>
a) Menores	
2 días por semana	21,00
3 días por semana	24,40
b) Personas adultas y natación familiar:	
2 días por semana	27,70
3 días por semana	31,00
c) Grupos de mayores de 60 años:	
2 días por semana	13,80
3 días por semana	15,50
9.4.– Natación libre para personas adultas	<i>Euros/mes</i>
a) 5 días a la semana (L-V)	34,40
b) 3 días a la semana (L, X, V)	31,00
c) 2 días a la semana (M, J)	27,70
d) Abono 10 sesiones nado libre para personas adultas (lunes a sábados) en el horario establecido para la temporada en vigor	30,00
e) Nado libre personas adultas, días sueltos de lunes a viernes en el horario establecido y según aforo, por cada hora	3,50
f) Nado libre, sábados (sesiones de 1 hora): Entrada única	3,00
g) Nado libre, sábados (sesiones de 1 hora): Entrada única menores de 3 años acompañado de 1 adulto	1,00
h) Nado libre, sábados (sesiones de 1 hora): Abono (nominativo) 10 sesiones	25,00
9.5.– Natación especial:	<i>Euros/mes</i>
2 días por semana	16,60
3 días por semana	19,90
9.6.– Actividades Terapéuticas: Natación Correctora, Matronatación, Programa de Natación para Embarazadas, Estimulación Precoz, Escuela para la Espalda, Hidroterapia, etc...	<i>Euros/mes</i>
2 días por semana	27,00
3 días por semana	30,50
9.7.– Aquaerobic y Aquagym	<i>Euros/mes</i>
2 días por semana	27,00
3 días por semana	30,50
9.8.– Alquiler para Grupos Formativos Oficiales: previa solicitud y aprobación por el órgano que proceda:	<i>Euros</i>
Grupo Formativos (1 sesión):	1,50 (por usuario/a)
9.9.– Alquiler por Clubes, AA.VV. y otras Asociaciones (más de 15 usuarios). Previa solicitud y aprobación por el órgano que proceda.	<i>Euros</i>
a) Por persona, 12 sesiones al mes	16,30
b) Por persona, 9 sesiones al mes	13,00
9.10.– Alquiler para grupos en general: previa solicitud y aprobación por el órgano que proceda.	<i>Euros</i>
Por día, calle y hora	16,30
10.– ESCUELA MUNICIPAL PARA MENORES DE: NATACIÓN, WATERPOLO, NATACIÓN ARTÍSTICA Y PREDEPORTIVA ACUÁTICA:	<i>Euros/mes</i>
3 horas por semana	19,50
4 horas por semana	22,80
11.– ESCUELA MUNICIPAL PARA ADULTOS DE TENIS Y PÁDEL:	<i>Euros/mes</i>
2 horas por semana	14,00
3 horas por semana	19,50
12.– ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA GRUPO DE PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS:	<i>Euros</i>
Matrícula anual	10,00
13.– ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	<i>Euros/mes</i>
Menores	10,00
Personas adultas 3 horas a la semana	13,00
Personas adultas 2 horas a la semana	10,00
14.– CAMPAÑAS DEPORTIVAS DE VERANO	<i>Euros/mes</i>
Cursos de Natación (menores y adultos)	22,00
Cursos de natación mayores de 60 años	10,00
Actividad acuática con soporte musical	17,00

15.- LIGAS LOCALES DE FÚTBOL SALA Y FÚTBOL 7:		<i>Euros</i>
Inscripción por equipo y temporada	Senior o superior categoría de edad	40,00
	Inferior a senior	20,00
Fianza por equipo y temporada		110,00
Arbitrajes por equipo y partido		10,00

16.- CENTRO MUNICIPAL DE MEDICINA DEPORTIVA:		<i>Euros</i>
Reconocimientos médicos a personas mayores de 18 años		7,00
Reconocimientos médicos a personas menores de 18 años		3,50
Asistencia a consultas		Gratis
Pruebas de esfuerzo		15,00

Artículo 5.º *Otras tarifas.*

PISCINAS AIRE LIBRE	Tarifas epígrafe 1
---------------------	--------------------

No sujetos a tarifa:

- Los menores de 4 años.
- En las unidades familiares que adquieran tres o más abonos en el mismo acto, el abono de menor coste no estará sujeto a tarifa.

Reducciones de tarifa:

La tarifa indicada en el epígrafe 1.1 del artículo 4 tendrá un 30% de descuento cuando las entradas sean adquiridas por grupos con un mínimo de 15 personas y que sean clubes deportivos, federados, asociaciones, etc..., previa solicitud razonada y aprobación por el órgano que proceda por razones de interés social y/o deportivos.

CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED:	Tarifas epígrafe 5
-----------------------------	--------------------

No sujetos a tarifa:

La celebración de encuentros incluidos en el calendario federativo oficial, Juegos Deportivos Municipales o Competiciones Propias de la Delegación de Deportes.

Reducciones de tarifa:

Los Clubes Federados debidamente inscritos en el Registro correspondiente que hagan uso de estas instalaciones abonarán el 20% de la tarifa establecida para los Campos de Fútbol de Césped, hasta categoría cadetes incluida.

PISCINAS CUBIERTAS CLIMATIZADAS	Tarifas epígrafe 10
---------------------------------	---------------------

Reducciones de tarifa:

- Las personas que ostenten la condición de pensionistas disfrutarán de una tarifa reducida al 50%, siempre y cuando los ingresos totales del sujeto pasivo no superen en una vez y media el Índice Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- Las personas que sean familia numerosa dispondrán de una reducción del 30% del costo de las tarifas por actividades a excepción de la matrícula anual, debiendo en cualquier caso justificar debidamente el pertenecer a la situación de familia numerosa; no pudiendo ser, en ninguno de los casos, acumulables los mencionados descuentos.

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	Tarifas epígrafe 14
---------------------------------	---------------------

Con carácter rogado, para las familias que tengan como usuarios de las escuelas deportivas a tres o más miembros (con excepción de las que se desarrollen en las piscinas cubiertas municipales), no estará sujeto a tarifa el servicio cuyo coste sea menor. Si el coste previsto del servicio solicitado por el tercer miembro no es el de menor importe, se le aplicará reducción de tarifa de forma que la tarifa aplicada sobre este corresponda a la diferencia del coste inicial con respecto al servicio con el precio más bajo. En cualquier caso se perderá esta condición cuando uno de los tres se dé de baja en el servicio deportivo.

CON CARÁCTER GENERAL	
----------------------	--

Con carácter general, y en atención a lo establecido en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se podrá establecer la exención por la cesión del uso de instalaciones a favor de aquellos clubes que participen en competiciones federadas o en los Juegos Deportivos Municipales promovidos por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas y que se hallen inscritos en el registro correspondiente con una antigüedad superior a un año, siempre que haya disponibilidad de instalaciones y en atención a razones de interés social y/o deportivo que aconsejen su cesión. Podrá establecerse idéntica exención para los deportistas individuales de alto rendimiento y alto nivel, así como para los deportistas que tengan reconocida la condición de beneficiarios en la última convocatoria de subvenciones de la Delegación de Deportes en la línea de ayudas a deportistas individuales.

No estarán sujetos los centros educativos públicos en la impartición durante el horario escolar de la asignatura de Educación Física cuando no dispongan de espacios para la práctica deportiva en instalaciones deportivas cubiertas o, en caso de tenerlas, las instalaciones deportivas municipales reúnan condiciones de mayor idoneidad para la práctica deportiva pedagógica. Igualmente, tampoco estarán sujetas las entidades sin ánimo de lucro con fines sociales inscritas en el correspondiente registro y los actos benéficos, siempre mediante petición rogada y quedando la autorización condicionada a la disponibilidad y las razones de interés social y/o deportivas. La solicitud de estos espacios deberá acompañarse de la documentación acreditativa necesaria y se someterá a autorización previa, quedando sujeta a la disponibilidad de los espacios solicitados y las razones de interés social y/o deportivas detectadas.

Artículo 6.º *Normas de gestión.*

La exacción se considerará devengada simultáneamente a la utilización de los servicios objeto de esta Ordenanza y las cuotas se recaudarán en el momento de entrar en el recinto de las Instalaciones Deportivas Municipales, a través de los procedimientos ordinarios de cobro y medios de pago establecidos a tal fin.

En el caso de que por motivos organizativos, técnicos, deportivos o sanitarios la prestación temporal del servicio se ajustara (bien en la duración de la sesión o en el número de horas semanales) se procederá al prorrateo de la taifa conforme a dicho alcance temporal y a la establecida originariamente en el artículo 4.º de las presentes ordenanzas. En cambio, la mera adaptación del servicio prestado, por los mismos motivos, hacia formas no presenciales de prestación o la adaptación de ratios de participantes o usuarios, supondrá la aplicación de la taifa originaria del artículo 4.º sin prorrateo.

En el caso de impago en periodo voluntario, la deuda será exigida por el procedimiento de apremio.

La Concejalía de Deportes podrá suspender la actividad, en caso de no cubrir el 70% de las plazas ofertadas.

#### Artículo 7.º *Devoluciones.*

Supuestos de devolución del precio de los servicios para actividades dirigidas u organizadas por la Delegación de Deportes:

- Actividades programadas por la Concejalía de Deportes que por causas ajenas al usuario/a no puedan realizarse.
- Lesión o enfermedad, todo ello justificado con el pertinente informe médico que le invalide para el desarrollo de la actividad en cuestión.
- Bajas voluntarias, solicitadas en todos los supuestos con una antelación superior a las 24 horas antes del comienzo de la actividad.
- Ingresos indebidos como consecuencia de errores (pagos duplicados o de mayor cuantía).

La devolución podrá ser total o proporcional a los periodos o sesiones no prestadas o desarrolladas, y deberá ser solicitada por el/la interesado/a en la forma establecida por la Concejalía de Deportes. No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de matrícula, si la hubiera, en caso de haber hecho uso de los servicios o actividades que la motivan.

#### Artículo 8.º *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo referente a infracciones y su correspondiente sanción se estará a lo establecido para ello en las Leyes de Régimen Local y preceptos concordantes de Reglamentos aplicables.

### DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2021, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

### TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

#### Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

#### Artículo 2.º *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

#### Artículo 3.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público de puestos, quioscos y/o casetas de venta permanente reguladas en el artículo anterior.

#### Artículo 4.º *Cuantía.*

La cuantía se calculará en función de cada metro cuadrado ocupado o fracción al mes (con un mínimo de 5 €), según las tarifas siguientes, en función de la calle de ubicación del quiosco, que se regirá por la clasificación de zonas determinadas para el IAE.

	<i>Euros</i>
En zona de 1.ª categoría	4,10
En zona de 2.ª categoría	3,80
En zona de 3.ª categoría	3,50
En zona de 4.ª categoría	3,30
En zona de 5.ª categoría	3,10

#### Artículo 5.º *Normas de gestión.*

1.– La tasa regulada en esta Ordenanza es independiente y compatible con la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

2.– Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

En los supuestos en los que por causa no imputable al sujeto pasivo, no se puedan realizar las actividades que conlleven la ocupación del dominio público, se prorrateará la tasa en función del tiempo de ocupación efectiva.

3.– Las solicitudes de licencias, concesión de las mismas y demás requisitos exigidos se encuentran en la Ordenanza reguladora de la instalación de puestos o quioscos en la vía pública en sesión plenaria de fecha 30 de septiembre de 1987.

#### Artículo 6.º *Obligación de pago.*

1.– La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2.- El pago de la tasa se realizará:

- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Recaudación Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.
- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, se liquidarán recibos trimestrales en los meses de enero, abril, julio y octubre, que deberán ser abonados en las oficinas de la Recaudación Municipal, o en las entidades colaboradoras indicadas al efecto.

En el caso que se proceda a la domiciliación bancaria de los recibos, el interesado podrá elegir entre su abono trimestral o mensual.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2021, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TOLDOS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

#### Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mesas, sillas, toldos y otros elementos con finalidad lucrativa», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

#### Artículo 2.º

La obligación de contribuir por la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, toldos y otros elementos de cafés, bares, tabernas, casinos, círculos de recreo y establecimientos análogos.

#### Artículo 3.º

Los establecimientos que deseen instalar en la vía pública mesas, sillas, toldos y otros elementos o lo que hagan sus veces, deberán solicitar al Ayuntamiento la oportuna licencia, en base al contenido del art. 47 de la Ordenanza de Policía, Buen Gobierno y Convivencia.

#### Artículo 4.º

Existirán dos clases de licencias:

- Licencias de tipo «A». Para días normales, entendiéndose por tales aquellos que no corresponden a veladas o acontecimientos similares, incluso desfiles.
- Licencias tipo «B». Para días que correspondan a ferias, veladas, festejos, certámenes, exposiciones, Semana Santa, romerías, etc., siendo exigible solamente si el establecimiento está situado en la zona afectada por el acontecimiento. Se entiende como zona afectada por el acontecimiento la propia y una franja circundante de cien metros.

#### Artículo 5.º

La tasa que se regula en esta Ordenanza referente a Licencias de tipo «A», se devengará por años naturales completos y su cobro se efectuará durante el mes de febrero de cada ejercicio económico.

La tasa que se regula en esta Ordenanza referente a Licencias de tipo «B» y las reguladas en el apartado B) y C) respectivamente, se devengarán al ser retirada la licencia en que se autorice la ocupación.

#### Artículo 6.º

La exacción de estos derechos se llevará a efecto conforme a las siguientes tarifas:

A) Tasas por cada mesa o velador:

	<i>Euros/ Ud./año</i>
Licencias Tipo «A». Se calculará el importe por unidad de mesa o velador solicitado según el siguiente baremo:	
– En zona de 1.ª	22,20
– En zona de 2.ª	16,90
– En zona de 3.ª	11,60
– En zona de 4.ª	5,30
– En zona de 5.ª	3,20

Para la clasificación de zonas, regirá la establecida para el Impuesto de Actividades Económicas.

	<i>Euros/ud/día</i>
Licencias Tipo «B»	2,15

B) Tasas por cada estufa, calentador, ventilador, barril de madera, banco, macetón, repisa pegada a la fachada o elementos análogos:

	<i>Euros/ ud/trimestre</i>
– En zona de 1.ª	5
– En zona de 2.ª	4
– En zona de 3.ª	3
– En zona de 4.ª	2
– En zona de 5.ª	1



C) Tasas por cada toldo o instalación sombreadora con apoyo sobre las vías públicas municipales, aunque su arranque nazca de fachada:

	Euros/m <sup>2</sup> /mes
– En zona de 1. <sup>a</sup>	3
– En zona de 2. <sup>a</sup>	2,75
– En zona de 3. <sup>a</sup>	2,50
– En zona de 4. <sup>a</sup>	2,25
– En zona de 5. <sup>a</sup>	2

D) Tasas por cada ocupación de la calzada con mesas y veladores, cuando la licencia se conceda por superficie acotada

	Euros/m <sup>2</sup> /año
– En zona de 1. <sup>a</sup>	32
– En zona de 2. <sup>a</sup>	22
– En zona de 3. <sup>a</sup>	15
– En zona de 4. <sup>a</sup>	10
– En zona de 5. <sup>a</sup>	6

#### Artículo 7.º

Los que ocupen la vía pública sin haber obtenido la oportuna licencia serán considerados defraudadores y sancionados con multas con arreglo a los arts. 49 y 50 de la Ordenanza de Policía, Buen Gobierno y Convivencia.

Los que ocupen la vía pública con licencia y lo hagan en mayor extensión de la autorizada, serán considerados defraudadores y sancionados con multas de hasta el duplo de las cuotas defraudadas.

#### Artículo 8.º *Gestión.*

A partir de la resolución estimatoria de la concesión de la ocupación objeto de esta tasa, por parte de los Servicios Económicos de este Ayuntamiento se girará la liquidación correspondiente al ejercicio económico al que corresponda, que deberá ser abonado por el titular en el tiempo y forma indicada en la liquidación emitida.

En los supuestos en los que por causa no imputable al sujeto pasivo, no se puedan realizar las actividades que conlleven la ocupación del dominio público, se prorrateará la tasa en función del tiempo de ocupación efectiva.

La citada concesión se considerará prorrogada automáticamente para los ejercicios siguientes salvo comunicación expresa del concesionario renunciando a la misma o revocación debidamente motivada por parte del Ayuntamiento notificadas ambas con al menos un mes de antelación.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La aplicación de la presente Ordenanza quedará suspendida desde la publicación de esta disposición en «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el 31 de diciembre de 2021. Transcurrido este periodo, la citada ordenanza volverá a tener plena vigencia en sus propios términos.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2021, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

#### TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

##### I. *Naturaleza, objeto y fundamento*

#### Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

#### Artículo 2.º

Es objeto de esta exacción la ocupación de la vía pública o bienes de uso público con alguna o algunos de los elementos señalados en el artículo anterior.

##### II. *Obligación de contribuir*

#### Artículo 3.º

La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la licencia para ocupar la vía pública o terrenos del común con algunos de los aprovechamientos señalados en el art. 1.º de esta Ordenanza, o desde el momento en que se inicie el aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

#### Artículo 4.º

Están obligados al pago los concesionarios de las respectivas licencias o los que se beneficien del aprovechamiento, caso de no tener concedida la licencia.

### III. Exenciones y bonificaciones

#### Artículo 5.º

No se concederán más exenciones y bonificaciones que las expresamente determinadas en las disposiciones legales sobre Haciendas Locales y en las demás vigentes, en la cuantía que en cada una de ellas se conceda.

### IV. Bases de gravamen y tarifas

#### Artículo 6.º

Las tarifas y bases de percepción serán las siguientes:

Tarifa 1.ª – Ferias.

Las ocupaciones de los terrenos municipales en los lugares en los que se celebre la feria, devengarán los siguientes derechos:

Euros

Epígrafe 1.– Casetas particulares por cada metro cuadrado de ocupación . . . . .	1,10
Epígrafe 2.– Casetas de Entidades Públicas, Sociedades, Casinos, Peñas, Tertulias, etc., por cada metro cuadrado o fracción de ocupación . . . . .	1,10
Epígrafe 3.– Casetas con fines industriales o comerciales, por cada metro cuadrado o fracción de ocupación . . . . .	2,15
En el supuesto de ocupar mayor extensión de 500 metros cuadrados, pagarán por cada metro cuadrado o fracción la cantidad de . . . . .	10,50
Epígrafe 4.– Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas de pesca de patos, por cada metro lineal o fracción . . . . .	27,70
Epígrafe 5.– Licencias para la ocupación de terrenos destinados a tómbolas, rifas, y similares, por cada metro lineal o fracción . . . . .	143,70
Epígrafe 6.– Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas de tiro y toca, por cada metro lineal o fracción en:	
• Parcela 01 . . . . .	32,00
• Parcela 02 . . . . .	65,00
• Parcela 09 . . . . .	70,00
• Resto . . . . .	13,50

Epígrafe 7.– Licencias para la ocupación de terrenos dedicados a carruseles, columpios, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos, coches de choque y en general, cualquier clase de aparato en movimiento, según la parcela en la que estén ubicados:

• Parcela 03 n.º 01 . . . . .	2.497,00 euros.
• Parcela 03 n.º 02 . . . . .	3.160,00 euros.
• Parcela 03 n.º 03 . . . . .	2.561,00 euros.
• Parcela 03 n.º 04 . . . . .	1.336,00 euros.
• Parcela 03 n.º 05 . . . . .	2.021,00 euros.
• Parcela 03 n.º 06 . . . . .	2.080,00 euros.
• Parcela 03 n.º 07 . . . . .	3.242,00 euros.
• Parcela 03 n.º 08 . . . . .	2.411,00 euros.
• Parcela 04 n.º 01 . . . . .	6.769,00 euros.
• Parcela 04 n.º 02 . . . . .	3.422,00 euros.
• Parcela 04 n.º 03 . . . . .	2.670,00 euros.
• Parcela 04 n.º 04 . . . . .	1.753,00 euros.
• Parcela 04 n.º 05 . . . . .	1.096,00 euros.
• Parcela 04 n.º 06 . . . . .	1.753,00 euros.
• Parcela 05 n.º 01 . . . . .	1.044,00 euros.
• Parcela 05 n.º 02 . . . . .	2.477,00 euros.
• Parcela 05 n.º 03 . . . . .	2.210,00 euros.
• Parcela 05 n.º 04 . . . . .	2.271,00 euros.
• Parcela 05 n.º 05 . . . . .	1.383,00 euros.
• Parcela 05 n.º 06 . . . . .	1.875,00 euros.
• Parcela 05 n.º 07 . . . . .	877,00 euros.
• Parcela 05 n.º 08 . . . . .	1.682,00 euros.
• Parcela 05 n.º 09 . . . . .	1.684,00 euros.
• Parcela 05 n.º 10 . . . . .	1.432,00 euros.
• Parcela 05 n.º 11 . . . . .	1.226,00 euros.
• Parcela 06 n.º 01 . . . . .	1.682,00 euros.
• Parcela 06 n.º 02 . . . . .	3.504,00 euros.
• Parcela 06 n.º 03 . . . . .	2.031,00 euros.
• Parcela 06 n.º 04 . . . . .	3.243,00 euros.
• Parcela 06 n.º 05 . . . . .	2.778,00 euros.
• Parcela 06 n.º 06 . . . . .	1.138,00 euros.
• Parcela 06 n.º 07 . . . . .	1.955,00 euros.
• Parcela 06 n.º 08 . . . . .	890,00 euros.
• Parcela 06 n.º 09 . . . . .	1.454,00 euros.
• Parcela 07 n.º 01 . . . . .	1.724,00 euros.
• Parcela 07 n.º 02 . . . . .	979,00 euros.
• Parcela 07 n.º 03 . . . . .	2.646,00 euros.
• Parcela 07 n.º 04 . . . . .	1.954,00 euros.

• Parcela 07 n.º 05 .....	1.226,00 euros.
• Parcela 07 n.º 06 .....	2.082,00 euros.
• Parcela 08 n.º 01 .....	1.127,00 euros.
• Parcela 08 n.º 02 .....	1.606,00 euros.
• Parcela 08 n.º 03 .....	1.803,00 euros.
• Parcela 08 n.º 04 .....	2.613,00 euros.
• Parcela 08 n.º 05 .....	4.799,00 euros.
Epígrafe 8.– Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la venta de globos .....	40,00
Epígrafe 9.– Licencias para la ocupación de terrenos con camiones, furgonetas o vehículos para la venta de bocadillos, hamburguesas, refrescos, bebidas.. etc., por cada metro lineal o fracción según su ubicación:	
• Pasaje 01 .....	140,30
• Resto .....	57,40
Epígrafe 10.– Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de chocolatería y masa frita, según su ubicación:	
• Pasaje 14-16-18 .....	3.000,00
• Pasaje 43 .....	1.430,00
• Centro del recinto de casetas .....	5.119,00
• Parcela 07 n.º 00 .....	2.477,00
Epígrafe 11.– Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos para la venta de patatas fritas y asadas y perritos calientes, por cada metro lineal o fracción .....	15,50
Epígrafe 12.– Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos para la venta de helados, según su ubicación en:	
• C/ Castañuelas, 1 .....	900,00
• C/ Espuela, 1 .....	900,00
• C/ Mantoncillo, 22 .....	400,00
• Parcela 01 Puesto 08 .....	200,00
• Pasaje 02B .....	400,00
Epígrafe 13.– Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de máquinas de algodón dulce, según su ubicación en:	
• C/ Castañuelas, 8 .....	600,00
• C/ Castañuelas, 15 .....	600,00
• C/ Guitarra, .....	600,00
• C/ Volantes, 1 .....	600,00
Epígrafe 14.– Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos para la venta de frutos secos, turroneos, dulces, juguetes y análogos por cada metro lineal o fracción .....	17,00
Epígrafe 15.– Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas o puestos para la venta de gofres y buñuelos, por cada metro lineal o fracción .....	29,00
Epígrafe 16.– Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas o puestos para la venta de bisutería, por cada metro lineal o fracción .....	12,00
Epígrafe 17.– Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de bingos, por cada metro lineal o fracción .....	11,00
Epígrafe 18.– Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la venta o exposición de artículos no especificados en los epígrafes anteriores, por cada metro lineal o fracción .....	14,00
Epígrafe 19.– Licencias por unidad de carruaje arrastrado por uno o más animales de la clase caballo o mular que transiten por el recinto ferial .....	28,00
Epígrafe 20.– Licencias por la ocupación terrenos destinados a la instalación de veladores siempre que estén situados fuera de la superficie adjudicada para la actividad, por mesa y para toda la feria .....	5,00
Epígrafe 21.– Licencias para la ocupación de terrenos destinados a aparcamientos de industriales feriantes, según el tipo de vehículo:	
• Turismos .....	30,00
• Caravana hasta 6 metros .....	60,00
• Caravana entre 6 y 10 metros .....	75,00
• Caravana más de 10 metros .....	85,00
• Camiones .....	60,00
• Remolques .....	60,00
Tarifa 2. <sup>a</sup> – Veladas.	
Epígrafe 22.– Licencias para la ocupación de terrenos dedicados a:	
• Carruseles, columpios, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos, coches de choque y otros.....	38,00
• Venta de algodón, frutos secos, buñuelos y otros .....	16,00
• Venta de bisutería, complementos y otros .....	16,00
Tarifa 3. <sup>a</sup> – Ocupaciones fijas de carácter no permanente.	
Epígrafe 23.– Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público de puestos o carritos, de carácter no permanente cuya regulación se haya expresada en la Ordenanza Municipal de instalación correspondiente, se abonará por cada metro cuadrado o fracción (con un mínimo de 15 euros) por semana .....	4,00
Epígrafe 24.– Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público de vehículos de tracción mecánica, de carácter no permanente cuya regulación se haya expresada en la Ordenanza Municipal de instalación correspondiente, se abonará por metro cuadrado o fracción al mes .....	7,5

Tarifa 4. <sup>a</sup> – Industrias callejeras ambulantes.	
Epígrafe 25.– Por cada industria con un vehículo de tracción mecánica, por día . . . . .	2,15
Epígrafe 26.– Por cada industria con caballería o carrito de tracción humana, por día . . . . .	1,85
Epígrafe 27.– Por cada industria de canastos o mano, por día . . . . .	0,75
Tarifa 5. <sup>a</sup> – Mercadillo semanal.	
Epígrafe 28.– La tarifa que devengará ese tipo de industrias será por cada metro lineal o fracción al semestre	30,00
Epígrafe 29.– En caso de licencias temporales, la tarifa será por cada metro lineal o fracción por quincena. . .	15
Tarifa 6. <sup>a</sup> – Grandes instalaciones.	
Epígrafe 30.– Por la colocación de instalaciones de carácter no permanente dedicadas a espectáculos, aparatos móviles o cualquier otro evento la tarifa será por cada metro cuadrado o fracción a la semana . . . . .	0,60

#### V. Normas de gestión

##### Artículo 7.º

- 1.– Cuando alguna de las casetas instaladas en el Real de la Feria se encuentre sin adornar a las doce de la noche del día anterior al primer día feriado, se estimará caducada la licencia de aquella, con pérdida de todos los derechos por parte del concesionario.
- 2.– No se consentirá ninguna ocupación, hasta tanto no se haya abonado y obtenido por los interesados la correspondiente licencia.
- 3.– En anexo a esta ordenanza se adjunta plano con la distribución de las parcelas de la feria.

#### VI. Periodo impositivo y devengo

##### Artículo 8.º

- 1.– Cuando el aprovechamiento especial deba durar menos de un año, el periodo impositivo coincidirá con aquél determinado en la licencia municipal.

En este caso el devengo se produce en el momento de otorgamiento de la correspondiente licencia.

- 2.– Cuando el aprovechamiento especial ha sido autorizado o prorrogado por varios ejercicios, el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia.

En este caso, la tasa se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los supuestos de inicio, el comienzo de la utilización o aprovechamiento especial no coincide con el año natural, en cuyo caso la cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres que restan para finalizar el año incluyendo el día del comienzo. Así mismo, y en el caso de cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, las cuotas serán prorrateadas por meses naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los meses naturales en los que no se hubiera disfrutado del aprovechamiento.

##### Artículo 9.º

La recaudación de esta exacción se realizará en la forma, plazo y condiciones que se establecen en las disposiciones vigentes sobre la materia.

En el supuesto expresado en la Tarifa 5.<sup>a</sup> de esta Ordenanza, Industrias ambulantes periódicas (Mercadillo), el cobro se realizará mediante recibos semestrales calculados en función de las tarifas indicadas y que se pondrán al cobro en los meses de febrero y julio. Los recibos domiciliados bancariamente se pasarán al cobro los días 10 de los meses de marzo y agosto.

En los supuestos en los que por causa no imputable al sujeto pasivo, no se puedan realizar las actividades que conlleven la ocupación del dominio público, se prorrateará la tasa en función del tiempo de ocupación efectiva.

#### VIII. Infracciones y sanciones tributarias

##### Artículo 10.º

- 1.– En materia de infracciones y sus correspondientes sanciones, se estará a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- 2.– La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2021, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

#### TASA POR OCUPACIÓN DE PUESTOS O LOCALES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES

##### I. Naturaleza, objeto y fundamento

##### Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por ocupación de puestos o locales en los Mercados Municipales», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

##### Artículo 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la cesión o uso privativo de los puestos y locales de los Mercados Municipales de Abastos.

##### Artículo 3.º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten directa o individualizadamente beneficiadas por la prestación del servicio público que constituye el hecho imponible de la tasa.

**Artículo 4.º Cuota tributaria.**

- a) La cuota tributaria de la tasa se establecerá por los metros cuadrados del puesto o local objeto de la concesión, según las siguientes tarifas:
  1. Puestos 152,55 €/m<sup>2</sup> al año
  2. Locales 114,41 €/m<sup>2</sup> al año
- b) Por la utilización de zonas adyacentes a su concesión, o de los locales o almacenes comunes, y siempre con la debida autorización municipal, se establece una cuota de 50 €/mes o fracción.
- c) Para aquellas actividades ajenas al Mercado de Abastos (lúdicas, culturales, de promoción, etc.), previa autorización municipal, se establece una tarifa de 100 €/día.

**Artículo 5.º Devengo y período impositivo.**

La tasa se devengará cuando se produzca la cesión de los puestos y locales de los Mercados Municipales de Abastos.

El período impositivo coincidirá con el año natural, salvo cuando se trate de inicio o cese en el aprovechamiento especial o uso privativo del dominio público, en cuyo caso dicho período impositivo comenzará o finalizará, según corresponda, el mes en que se produzca el inicio o cese.

En los supuestos en los que por causa no imputable al sujeto pasivo, no se puedan realizar las actividades que conlleven la ocupación del dominio público, se prorrateará la tasa en función del tiempo de ocupación efectiva.

**Artículo 6.º Normas de gestión.**

1.- Las cuotas tributarias serán satisfechas mediante pagos mensuales entre los días 1 y 15 de cada mes, en el Departamento de Recaudación de este Ayuntamiento, domiciliación bancaria o a través de las entidades colaboradoras indicadas al efecto.

2.- En el caso de que algún cesionario dejase de satisfacer el importe del precio, transcurridos los quince primeros días del mes que corresponda, le será exigido su cobro por vía de apremio, y en caso de reincidencia por tres veces dentro de la misma anualidad, se podrá acordar la caducidad de la cesión por la Junta de Gobierno Local.

3.- En los casos de cesiones de derechos a padres, hijos, cónyuges o parejas de hecho legalmente registradas de los cesionarios, por actos inter-vivos, se devengará el importe correspondiente al 50% del canon que corresponda a las nuevas adjudicaciones.

4.- El incumplimiento de las distintas obligaciones de los cesionarios, que se deriven de la explotación de los puestos adjudicados, será causa de la retirada de la cesión.

5.- Todos los servicios que se presten en los Mercados Municipales, se ajustarán a los preceptos contenidos en esta Ordenanza, Reglamento de Funcionamiento Interno, Contrato de cesión, Ordenanzas Municipales y Disposiciones dictadas o que se dicten en orden a la salubridad e higiene públicas.

**Artículo 7.º Exenciones y bonificaciones.**

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

**Artículo 8.º Infracciones y sanciones.**

En materias de infracciones y sanciones tributarias, se aplicará lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2021, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a su terminación.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de haciendas Locales los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Dos Hermanas a 21 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

34W-8573

**DOS HERMANAS**

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020, ha acordado la modificación de la Ordenanza reguladora del siguiente precio público:

- Precio público por prestación del servicio de viajes, campamentos, excursiones, visitas organizadas y otras actividades.

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público no se han presentado reclamaciones al acuerdo provisional de modificación de la ordenanza citada, por lo que, en virtud del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En consecuencia, se ordena publicar el texto íntegro de la Ordenanza reguladora del precio público modificada en el «Boletín Oficial» de la provincia para su entrada en vigor.

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIAJES, CAMPAMENTOS, EXCURSIONES, VISITAS ORGANIZADAS Y OTRAS ACTIVIDADES

**Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.**

De conformidad con el artículo 127, en relación con los artículos 41 a 47, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de viajes, campamentos, excursiones, visitas organizadas y otras actividades, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.º *Obligados al pago.*

Están obligadas al pago las personas naturales o jurídicas que soliciten o se beneficien de la prestación de los servicios o realización de las actividades que se regulan en la presente Ordenanza.

Artículo 3.º *Cuantía.*

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.
2. La Tarifa de este precio será la siguiente:
  - a) Viajes a la nieve:
    - a.1) Empadronados: Entre el 30% y el 60% del coste total de la plaza.
    - a.2) No empadronados: El 100% del coste de la plaza.
  - b) Campamentos y viajes del Programa Verano Joven:
    - b.1) Empadronados: Entre el 30% y el 60% del coste total de la plaza.
    - b.2) No empadronados: El 100% del coste de la plaza.
  - c) Excursiones y visitas organizadas:
    - c.1) El 100% del coste de la plaza.
  - d) Campus de verano:
    - Entre el 80% y el 100% del coste de la plaza.
  - e) Campeonato Abierto Internacional de Ajedrez:
    - e.1) Inscripciones en plazo:
      - Adultos:
        - Empadronados: 4,00 euros.
        - No empadronados: 8,00 euros.
      - Menores: 4,00 euros.
    - e.2) Inscripciones fuera de plazo:
      - Empadronados: 5,00 euros.
      - No empadronados: 10,00 euros.
    - e.3) Los Grandes Maestros y Maestros Internacionales: Exentos.
  - f) Campeonato de Tenis «Ciudad de Dos Hermanas»:
    - Adultos:
      - Empadronados: 3,00 euros.
      - No empadronados: 4,00 euros.
    - Menores:
      - Empadronados: 2,00 euros.
      - No empadronados: 3,00 euros.
  - g) Campeonato de Pádel «Ciudad de Dos Hermanas»:
    - Empadronados: 15,00 euros por pareja.
    - No empadronados: 20,00 euros por pareja.Se aplicará el precio de empadronados si alguno de los componentes de la pareja así lo está.
  - h) Liga de Pádel «Ciudad de Dos Hermanas»:
    - Empadronados: 50,00 euros por pareja.
    - No empadronados: 60,00 euros por pareja.Se aplicará el precio de empadronados si alguno de los componentes de la pareja así lo está.
  - i) Media Maratón «Tierra y Olivo»:
    - Empadronados: 5,00 euros.
    - No empadronados: 8,00 euros.
    - Exentos:
      - Socios del Club Atletismo Oripipo.
      - Los 100 primeros clasificados en categoría absoluta, masculina y femenina en la edición anterior.
      - Los 5 primeros clasificados en categoría absoluta, masculina y femenina, en la última edición del circuito de carreras populares.
      - Atletas de alto nivel y alto rendimiento o beneficiarios de ayuda para deportistas individuales en la última convocatoria de subvenciones de la Delegación de Deportes.
  - j) Carreras, marchas y otras pruebas deportivas populares de participación masiva:
    - j.1) Inscripciones a una carrera o prueba:
      - Ordinaria individual: 4,00 euros.
      - Personas adultas con discapacidad (igual o superior al 33%): 3,00 euros.
      - Ordinaria de pareja\*: 6,00 euros.
      - Ordinaria de pareja con discapacidad\*: 5,00 euros.
      - Exentos:
        - Menores de 16 años (a 31 de diciembre del año de celebración de la prueba).
        - Inscritos en el Programa de Escuelas Deportivas Municipales de la especialidad de la prueba, en el mismo año de su celebración.

\* De aplicación únicamente en caso de que la organización establezca expresamente tal modalidad de participación en la prueba. En el caso de la discapacidad será suficiente la de un miembro de la pareja.

- j.2.) Inscripciones a Circuitos o conjuntos de pruebas:
- Ordinaria individual: 15,00 euros.
  - Personas adultas con discapacidad (igual o superior al 33%): 12,00 euros.
  - Exentos:
    - Menores de 16 años (a 31 de diciembre del año de celebración de la prueba).
    - Inscritos en el Programa de Escuelas Deportivas Municipales de la especialidad de la prueba, en el mismo año de su celebración.
- k) Programa Deporte en la Naturaleza y otros programas deportivos no especificados anteriormente:
- Empadronados: Entre el 50% y el 80% del coste de la plaza.
  - No empadronados: El 100% del coste de la plaza.
- l) Es Tu Espacio, Muévete:
- Inscripción: 3,00 euros.
- m) Encuentros, Festivales y Muestras Artesanales:
- Encaje de bolillos:
    - Inscripción: 6 €/persona.
    - Stand: 10 €/unidad.
  - Patchwork y Festival de Labores Artesanales:
    - Inscripción: 16 €/persona.
- n) Cursos, seminarios, jornadas, mesas redondas u otras de carácter formativo, tendrán un precio que será variable en función del caché de los/as ponentes, o se realizará, mediante invitación, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- o) Jornadas de Gastronomía Popular:
- Inscripción en Curso de cocina: 12 euros.
  - Inscripción en Curso de repostería: 6 euros.

Se delega en la Junta de Gobierno Local la fijación de las tarifas aplicables en las actividades reguladas en los apartados a), b), c), d), k) y n).

El Ayuntamiento podrá suspender el viaje, campamento, excursión o actividad, en caso de no cubrirse el 70% de las plazas ofertadas.

#### Artículo 4.º *Obligación de pago.*

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Supuestos de devolución del precio de los servicios:

- a) Actividades programadas que por causas ajenas al usuario/a no puedan realizarse.
- b) Bajas voluntarias, o por lesión o enfermedad, solicitadas con al menos 24 horas de antelación al inicio de la actividad; salvo que las normas de la actividad establezcan un plazo superior. La lesión o enfermedad deberá ser debidamente justificada.
- c) Ingresos indebidos como consecuencia de errores (pagos duplicados o de mayor cuantía).

La devolución podrá ser total o proporcional a los periodos o sesiones no prestadas o desarrolladas, y deberá ser solicitada por el/la interesado/a en la forma establecida por la Concejalía competente, que propondrá a la Junta de Gobierno Local la devolución de la tarifa abonada.

#### Artículo 5.º *Gestión.*

1. Los precios públicos se exigirán en régimen de autoliquidación.
2. El pago se realizará en las entidades colaboradoras que así se establezcan.
3. En caso de impago en periodo voluntario, la deuda será exigida por el procedimiento de apremio.
4. En caso de que la demanda supere la oferta de plazas, tendrán prioridad las personas empadronadas en Dos Hermanas.

#### *Disposición final.*

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2021, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a su terminación.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Dos Hermanas a 21 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

34W-8574

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo legal de exposición al público por parte de los interesados legítimos contra el acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación presupuestaria de Pleno n.º 4/2020, del Presupuesto General de 2020, consistente en un crédito extraordinario financiado mediante baja por anulación de otras aplicaciones presupuestarias de gasto, por un importe de 15.000,00 €, por mandato del acuerdo aprobatorio, se entiende aprobado con carácter definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2020, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

El resumen por capítulos del Presupuesto de gastos es el siguiente:

*Alta estado de gastos*

Capítulo	Denominación	Euros
VI	Inversiones reales	15.000,00 €
	Total .....	15.000,00 €

*Baja estado de gastos*

Capítulo	Denominación	Euros
IV	Transferencias corrientes	15.000,00 €
	Total .....	15.000,00 €

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo, en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 171.1 Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Guillena a 21 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

34W-8577

—————  
GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de regulación del régimen jurídico de la instalación y funcionamiento de terrazas de veladores, por acuerdo del pleno de fecha 18 de noviembre de 2020; de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://guillena.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Guillena a 21 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

36W-8612

—————  
LANTEJUELA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 25 de noviembre de 2020, sobre el expediente de modificación de crédito del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas sin que se vea perturbado el respectivo servicio, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Núm.	Descripción	Euros
924	480.03	Participación Ciudadana / A grupos políticos	2.145,94 €
231	131.22	Asistencia Social Primaria / Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social 2020	1.260,53 €
Total gastos:			3.406,47 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación presupuestaria	Núm.	Descripción	Euros
164	622.04	Cementerios Servicios Funerarios / Edificios y otras construcciones / Inversiones en Cementerio Municipal	3.406,47 €
Total gastos:			3.406,47 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Lantejuela a 23 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

36W-8701



## LANTEJUELA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 25 de noviembre de 2020, sobre el expediente de modificación de crédito del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante remanente líquido de tesorería para aplicar a presupuesto gastos pendientes de aplicación de ejercicios anteriores, como sigue a continuación:

## Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Núm.	Descripción	Euros
Porgr.	Económica			
011	352.00		Intereses de demora y otros gastos financieros / Intereses de demora	4.635,14 €
011	359.00		Intereses de demora y otros gastos financieros / Otros gastos financieros	2.141,74 €
130	120.03.00		Administración General Seguridad y Protección civil / Retribuciones básicas policía local	9.918,17 €
1532	210.00		Pavimentación Vías Públicas / Reparación y conservación	2.375,58 €
211	160.00		Pensiones / Seguridad social	361.279,89 €
231	131.10		Asistencia Social Primaria / ZTS / Ayuda a domicilio	23.092,43 €
231	131.11		Cofinanciación planes de empleo otras Administraciones	5.938,85 €
312	131.00		Hospitales, centros asistenciales y centros de salud / Laboral temporal	2.769,87 €
323	131.05		Funcionamiento centros docentes/Laboral Temporal/ Personal guardería	6.293,77 €
323	131.09		Funcionamiento centros docentes / Laboral temporal	1.004,06 €
323	212.00		Funcionamiento centros docentes enseñanza preescolar y primaria / Reparación y conservación edificios	607,50 €
323	227.00		Funcionamiento centros docentes enseñanza preescolar y primaria / Trabajos realizados por otras empresas /Limpieza y aseo	24.126,13 €
330	131.04		Administración General de cultura / ADJ	248,08 €
330	226.09		Administración General de cultura /Gastos diversos / Actividades culturales y deportivas	4.962,92 €
338	226.99		Fiestas populares y festejos / Otros gastos diversos	95.738,86 €
340	131.02		Administración General de Deportes / Monitor deportivo	2.496,69 €
342	212.00		Instalaciones Deportivas / Edificios y otras construcciones / Reparación edificios	863,77 €
342	221.99		Instalaciones Deportivas / Otros suministros (Material deportivo)	1.381,56 €
912	100.00		Órganos de gobierno / Retribuciones Básicas	11.060,82 €
912	226.01		Órganos de gobierno / Atenciones protocolarias y representativas	904,23 €
912	233.00		Órganos de gobierno / Otras indemnizaciones / Asistencia a sesiones	6.313,15 €
920	120.00		Administración General / Retribuciones básicas A1	2.146,37 €
920	120.03		Administración General / Retribuciones básicas C1	3.865,64 €
920	120.04		Administración General / Retribuciones básicas C2	5.352,44 €
920	121.00		Administración General / Complemento Destino	5.689,03 €
920	121.01		Administración General / Complemento específico	916,95 €
920	130.00		Administración General/ Retribuciones básicas / Laboral fijo	1.742,40 €
920	131.00		Administración General / Retribuciones básicas / Laboral Temporal	296.109,01 €
920	150.00		Administración General / Productividad	4.479,10 €
920	151.00		Administración General / Gratificaciones	2.368,96 €
920	206.00		Administración General /Arrendamientos de equipos para procesos de información / Contrato renting multifunción	2.836,84 €
920	209.00		Administración General / Cánones	2.087,07 €
920	212.01		Administración General / Reparación y conservación instalaciones municipales	6.397,11 €
920	213.00		Administración General / Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje / Reparación maquinaria	16.403,39 €
920	224.00		Administración General / Comunicaciones / Primas de seguro	17.297,29 €
920	215.00		Administración General / Mobiliario / Reparación mobiliario	1.004,89 €
920	220.00		Administración General / Material de oficina ordinario no inventariable	1.407,60 €
920	220.01		Administración General / Material de oficina / Prensa, revista, libros y otras publicaciones	4.667,13 €
920	221.04		Administración General / Vestuario	139,51 €
920	221.99		Administración General / Otros suministros	13,05 €
920	222.00		Administración General / Comunicaciones / Servicio telecomunicaciones	9.933,28 €

Aplicación presupuestaria		Núm.	Descripción	Euros
Pogr.	Económica			
920	222.01		Administración General / Comunicaciones / Servicios postales y correos	1,08 €
920	226.99		Administración General / Gastos diversos / Otros gastos diversos	9.616,95 €
920	227.06.00		Administración General / Trabajos realizados por otras empresas profesionales/ Estudios y trabajos técnicos	7.350,00 €
920	227.99		Administración General / Trabajos realizados por otras empresas profesionales/Otros Trabajos Realizados	3.816,26 €
920	230.20		Administración General / Dietas del personal no directivo	217,50 €
924	480.03		Participación ciudadana / A familias e instituciones sin fines de lucro / A grupos políticos	1.502,52
Total gastos:				975.514,58 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Altas en concepto de ingresos

Aplicación presupuestaria		Núm.	Descripción	Euros
870.00				
			Remanente de tesorería para gastos generales	975.514,58 €
Total ingresos:				975.514,58 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Lantejuela a 23 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

36W-8702

#### LANTEJUELA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 25 de noviembre de 2020, sobre el expediente de modificación de crédito del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante remanente líquido de tesorería para aplicar a presupuesto gastos pendientes de aplicación de ejercicios anteriores, como sigue a continuación:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Núm.	Descripción	Euros
011	310.00		Deuda Pública / Intereses operaciones de tesorería y préstamos años anteriores	4.998,50 €
011	911.00		Deuda Pública / Amortización capital préstamo años anteriores	6.062,38 €
1532	619.04		Pavimentación Vías Públicas / Obra PFOEA 2005 + Plus Extra-salarial PFOEA 2010	74.081,80 €
163	203.00		Limpieza Viaria / Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	3.247,97 €
231	609.00		Asistencia Social Primaria / Edificios y otras construcciones. Terminación centro de día y biblioteca	773,08 €
231	625.00		Asistencia Social Primaria / Mobiliario. Equipamiento Centro de día.	1.000,00 €
321	619.02		Creación de Centros Docentes de Enseñanza Preescolar y Primaria / Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general/ Reformas y mejoras en centro educativo de primaria	3.302,63 €
459	609.02		Otras Infraestructuras / Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general/ Varias obras: vertedero y escombrera + merendero + revitalización comercial casco urbano + construcción ermita	43.376,06 €
912	110.00		Órganos de Gobierno / Retribuciones básicas. Personal de confianza	19.146,15 €
912	231.00		Órganos de Gobierno / Gastos de locomoción	7.402,76 €
920	231.20		Administración General / Gastos de locomoción personal no directivo	483,11 €
Total gastos:				163.874,44 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Altas en concepto de ingresos

Aplicación presupuestaria		Núm.	Descripción	Euros
870.00				
			Remanente de tesorería para gastos generales	163.874,44 €
Total ingresos:				163.874,44 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Lantejuela a 23 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

36W-8704

#### MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía número /2020, de 11 de diciembre de 2020, se resolvió admitir a trámite el proyecto de actuación presentado por don José M.<sup>a</sup> Mora Reyes, en representación propia, para promover la materialización de unas instalaciones, en una parcela de suelo no urbanizable consistente en explotación caprina en paraje «Los Toscales», sito en polígono núm. 14, parcela núm. 137, del término municipal de Martín de la Jara (Sevilla).

Lo que se hace público por el plazo de veinte días con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto de actuación, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos se consideren afectados y presentar las alegaciones que estimen oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.martindelajara.es](http://www.martindelajara.es). y en el Portal de la Transparencia de esta Corporación Local <http://transparencia.martindelajara.es/es/transparencia/buscador-de-Transparencia/>.

En Martín de la Jara a 11 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Manuel Sánchez Aroca.

34W-8294-P

#### MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 19 de noviembre de 2020, del expediente de modificación de créditos número 11 del Presupuesto prorrogado de 2019 el cual se hace público con el siguiente detalle:

##### *Aumentos:*

##### ESTADO DE GASTOS

	PRESUPUESTO GASTOS	
	DESCRIPCIÓN	
CAPÍTULO I	Gastos de personal	75.176,64
CAPÍTULO II	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.041,64
CAPÍTULO III	Gastos financieros	10.000,00
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	2.500,00
TOTAL		104.718,28

##### *Financiación:*

##### ESTADO DE GASTOS: BAJAS EN OTROS CAPÍTULOS

	PRESUPUESTO INGRESO	
	DESCRIPCIÓN	
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	104.718,28
TOTAL		104.718,28

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Morón de la Frontera a 21 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

34W-8608

#### MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de] artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 19 de noviembre de 2020, del expediente de modificación de créditos número 12 del Presupuesto prorrogado de 2019 el cual se hace público con el siguiente detalle:

*Aumentos:*

## ESTADO DE GASTOS

	PRESUPUESTO GASTOS	
	DESCRIPCIÓN	
CAPÍTULO I	Gastos de personal	150.000,00
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	100.000,00
TOTAL		250.000,00

*Financiación:*

## ESTADO DE GASTOS: BAJAS EN OTROS CAPÍTULOS

	PRESUPUESTO INGRESO	
	DESCRIPCIÓN	
CAPÍTULO I	Gastos de personal	10.000,00
CAPÍTULO II	Gastos en bienes corrientes y servicios	130.000,00
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	10.000,00
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	100.000,00
TOTAL		250.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Morón de la Frontera a 21 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

34W-8610

## OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este municipio.

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 275 de 26 de noviembre de 2020, se publica anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2021.

Que expuesto al público por espacio de 15 días, comprendidos entre el 27 de noviembre y el 21 de diciembre de 2020, no se ha producido reclamación alguna según certificado de Secretaría, entendiéndose elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

En cumplimiento de lo previsto en el Art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe seguidamente el resumen de los estados de ingresos y gastos por capítulos y plantilla orgánica:

Estado de gastos-ingresos del Ayuntamiento de Olivares:

*Estado de gastos*

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
I	Gastos de personal	3.329.399,63
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.616.784,86
III	Gastos financieros	5.400,00
IV	Transferencias corrientes fondo de contingencia y otros	272.040,42
V	Imprevistos	23.631,99
VI	Inversiones reales	496.100,00
VII	Transferencias de capital	150,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	278.295,60
	Total	6.021.802,50

*Estado de ingresos*

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
I	Impuestos directos	2.432.500,00
II	Impuestos indirectos	115.000,00
III	Tasas y otros ingresos	540.701,10
IV	Transferencias corrientes	2.928.100,20
V	Ingresos patrimoniales	5.500,20
VI	Enajenación de inversiones reales	0,10
VII	Transferencias de capital	0,40
VIII	Activos financieros	0,20
IX	Pasivos financieros	0,30
	Total	6.021.802,50

En virtud de lo previsto en los artículos 126 y 127 del TRRL, aprobado por RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la plantilla es:

	<i>Puesto de Trabajo</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Sistema acceso</i>	<i>Situación</i>	<i>Escala-Servicios</i>	<i>Subescala</i>
Funcionarios							
Administración General							
F	(1) Secretario/a	A1	30	Concurso	Propiedad	F.H.E	Entrada
F	(1) Técnico Administración General	A1	26	Concurso-Oposición	Interinidad	Adm. Gen. (Secretaría)	Técnica
F	(1) Graduado Social	A2	24	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Técnica
F	(1) Administrativo/a	C1	16	Oposición	Vacante	Adm. Gen. (Secretaría y Archivo)	Administrativo
	Interinos						
F	(1) Administrativo/a	C1	16	Oposición	Interinidad	Adm. Gen. (censo y padrones)	Administrativo
F	(1) Administrativo/a (O.P.E. 2008)	C1	14	Oposición	Interinidad	Adm. Gen. (Secretaría)	Administrativo
F	(1) Notificador Auxiliar de Registro	C2	12	Oposición	Interinidad	Adm. Gen. (Registro)	Auxiliar
Policía Local							
F	(1) Segunda Actividad Policía Local	C1	18	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	
F	(1) Oficial Policía Local	C1	18	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local
F	(1) Agente de Policía Local	C1	16	Oposición	Vacante	Adm. Especial	Policía Local
F	(1) Agente de Policía Local	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local
F	(1) Agente de Policía Local	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local
F	(1) Agente de Policía Local	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local
F	(1) Agente de Policía Local	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local
F	(1) Agente de Policía Local (OEP 2007)	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local
F	(1) Agente de Policía Local (OEP 2007)	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local
F	(1) Agente de Policía Local	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local
F	(1) Agente de Policía Local	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local
Urbanismo							
F	(1) Arquitecto	A1	24	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Técnica
F	(1) Administrativo/a	C1	16	Oposición	Vacante	Adm. General. (Urbanismo)	Administrativo
Limpieza Viaria							
F	(1) Operario Limpieza Viaria - Conductor	E	12	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Operario
Económico Financiera							
F	(1) Interventor/a	A1	30	Concurso	Propiedad	F.H.E	Entrada
F	(1) Administrativo/a	C1	19	Oposición	Excedencia	Adm. General	Administrativo
F	(1) Administrativo/a	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. General.	Administrativo
F	(1) Aux. Admv.	C2	12	Oposición	Interinidad	Adm. General (Tesorería y Cementerio)	Auxiliar
F	(1) Tesorero Habilitado Nación al (OEP 2017) Disp. Trans. 7 Ley 27/13	A1	24	Oposición	Vacante	F.H.E	Vacante
Laborales fijos				0,00		0,00	
Promoción Turística							
L.F.	(1) Agente de Desarrollo Local	A2	20	Ocupado		Promoción y Empleo (turismo)	

	<i>Puesto de Trabajo</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Sistema acceso</i>	<i>Situación</i>	<i>Escala-Servicios</i>	<i>Subescala</i>
Administración General							
L.F.	(1) Limpiador/a	E	10	Ocupado		Administración General	
L.F.	(1) Limpiador/a	E	10	Vacante		Administración General	
L.F.	(1) Limpiador/a	E	10	Ocupado		Administración General	
L.F.	(1) Limpiador/a	E	10	Ocupado		Administración General	
L.F.	(1) Limpiador/a	E	10	Ocupado		Administración General	
Vías Públicas							
L.F.	(1) Operario Oficios Varios - Conductor	E	12	Ocupado		Vía Pública	
Cultura							
L.F.	(1) Técnico de Cultura y Festejos	A2	18	Ocupado		Cultura	
L.F.	(1) Oficial Mantenimiento - Teatro	E	12	Ocupado		Cultura	
Deportes							
L.F.	(1) Coordinador/a Animador Deportivo	E	12	Ocupado		Deportes	
L.F.	(1) Técnico Coord. Deportivo	C1	16	Vacante		Deportes	
Educación							
L.F.	(1) Educadora de Centro Infantil	C1	12	Ocupado		Educación	
L.F.	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	12	Ocupado		Educación	
L.F.	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	12	Ocupado		Educación	
Laborales Temporales				0,00			
Servicios Sociales							
	General						
L.I.	(1) Trabajadora Social	A2	18	Ocupado		Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales	
L.I.	(1) Trabajadora Social	A2	16	Ocupado		Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales	
L.T.	(1) Trabajadora Social	A2	16	Ocupado		Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales	
L.I.	(1) Educador/a de Familia	A2	16	Ocupado		Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales	
L.I.	(1) Educador/a social	A2	16	Ocupado		Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales	
L.I.	(1) Auxiliar Administrativo/a	C2	12	Ocupado		Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales	
	SAD						

	<i>Puesto de Trabajo</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Sistema acceso</i>	<i>Situación</i>	<i>Escala-Servicios</i>	<i>Subescala</i>
L.I.	(1) Auxiliar de Ayuda a Domicilio	E	10	Ocupado		Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales	
L.I.	(1) Auxiliar de Ayuda a Domicilio	E	10	Ocupado		Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales	
	PIM						
L.I.	(1) Agente para la igualdad d PIM	C2	16	Ocupado		Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales	
L.I.	(1) Asesora jurídica PIM	A1	20	Ocupado		Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales	
	Monitor Animación Mayores						
L.I.	(1) Monitora/Animadora de Mayores	C2	10	Ocupado		Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales	
	Juventud						
L.T.	(1) Agente de Dinamización Juvenil			Ocupado		Juventud. ADJ	
L.T.	(1) Agente de Dinamización Juvenil			Ocupado		Juventud. ADJ	
	Educación						
L.I.	(1) Educador/a de Centro Infantil - Coordinador/a	C1	12	Ocupado		Educación	
L.I.	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	12	Ocupado		Educación	
L.I.	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	12	Ocupado		Educación	
L.I.	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	12	Ocupado		Educación	
L.I.	(1) Limpiador/a	E	10	Ocupado		Educación	
L.I.	(1) Educador/a de Centro Infantil - Coordinador/a	C1	12	Ocupado		Educación	
L.I.	(1) Educador/a Centro Infantil	C1	12	Ocupado		Educación	
L.I.	(1) Educador/a Centro Infantil	C1	12	Ocupado		Educación	
L.I.	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	12	Ocupado		Educación	
L.I.	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	12	Ocupado		Educación	
L.T.	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	12	Ocupado		Educación	
	595,22						
	Deportes						
L.I.	(1) Monitor/animador deportivo	E	10	Ocupado		Deportes	
L.T.	(1) Monitor/animador deportivo	E	10	Ocupado		Deportes	
L.T.	(1) Monitor/animador deportivo	E	10	Ocupado		Deportes	
L.T.	(1) Socorrista Piscina	E	12	Vacante		Deportes	
L.T.	(1) Portero Piscina	E	10	Vacante		Deportes	
L.T.	(1) Peón Mantenimiento Piscina	E	10	Vacante		Deportes	

	<i>Puesto de Trabajo</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Sistema acceso</i>	<i>Situación</i>	<i>Escala-Servicios</i>	<i>Subescala</i>
Económico Financiero							
L.I.	(1) Auxiliar Administrativo/a	C2	12	Ocupado		Administración General (Recaudación)	
L.I.	(1) Auxiliar Administrativo/a	C2	12	Ocupado		Administración General (Interv.)	
L.T.	(1) Auxiliar Administrativo/a	C2	12	Ocupado		Administración General (Interv.)	
Administración General							
L.I.	(1) Limpiadora	E	10	Ocupado		Administración General	
L.I.	(1) Administrativo/a Informática	C1	18	Ocupado		Administración General	
L.I.	(1) Auxiliar Administrativo/a	C2	12	Ocupado		Administración General (personal)	
L.I.	(1) Limpiadora	E	10	Ocupado		Administración General	
L.T.	(1) Auxiliar Administrativo/a	C2	12	Vacante		Administración General (Registro)	
L.T.	(1) Oficial - Distintos Oficios de la Construcción	E	12	Vacante		Administración General	
L.T.	(1) Peón Constucción	E	10	Vacante		Administración General	
L.T.	(1) Peón Constucción	E	10	Vacante		Administración General	
L.T.	(1) Limpiadora	E	10	Ocupado		Administración General	
L.T.	(1) Limpiadora	E	10	Ocupado		Administración General	
Vías Públicas							
L.I.	(1) Capataz	E	14	Ocupado		Vía Pública	
L.I.	(1) Oficial - Electricista	E	12	Ocupado		Vía Pública	
L.I.	(1) Oficial - Distintos Oficios de la Construcción	E	12	Ocupado		Vía Pública	
L.I.	(1) Oficial - Distintos Oficios de la Construcción	E	12	Ocupado		Vía Pública	
L.I.	(1) Operario Polivalente	E	12	Ocupado		Vía Pública	
Parques y Jardines							
L.I.	(1) Oficial - Distintos Oficios de la Construcción	E	12	Vacante		Parques y Jardines	
Urbanismo							
L.I.	(1) Coordinadora Seguridad y Salud	A2	18	Ocupado		Urbanismo	
Limpieza Viaria							
L.I.	(1) Peón Const. y Jardinería	E	10	Ocupado		Tratamiento de Residuos	
L.I.	(1) Peón Const. y Jardinería	E	10	Ocupado		Tratamiento de Residuos	
Cementerio							
L.I.	(1) Sepulturero	E	12	Ocupado		Cementerio	



	<i>Puesto de Trabajo</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Sistema acceso</i>	<i>Situación</i>	<i>Escala-Servicios</i>	<i>Subescala</i>
Biblioteca							
L.I.	(1) Monitor Cultural	C2	12	Ocupado		Biblioteca	
L.T.	(1) Bibliotecario	A2	16	Vacante		Biblioteca	
Sociedad de la Información. Dinamizador Informático							
L.I.	(1) Dinamizador Informático	C1	12	Ocupado		Sociedad de la Información	
Promoción Turística							
L.T.	(1) Informador Turístico	C1	12	Ocupado			
Dinamización Social							
L.T.	(1) Dinamizador/a Social	C1	12	Vacante			
Cultura y Festejo							
L.T.	(1) Monitor Cultural	C2	12	Vacante			

La masa salarial para el Ayuntamiento de Olivares para el ejercicio 2021 es del importe de 3.329.399,63 € en cumplimiento con el art. 103,bis,3 de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 27/13 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Capítulo I (presupuesto 2021)	3.329.399,63
Seguridad Social	750.000,00
Diferencia:	2.579.399,63

La aprobación definitiva del Presupuesto 2021 podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Olivares a 22 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

6W-8668

—————  
PEDRERA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 4 de diciembre de 2020 se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.pedrera.es>.

En Pedrera a 18 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

36W-8614

—————  
PEDRERA

Por resolución de Alcaldía una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

- 1.º Víctor Jesús Mendoza Ortiz, DNI:80154\*\*\*A
- 2.º José María Fernández Sánchez, DNI: 47006\*\*\*K
- 3.º Fabio Arniz García, DNI: 30224\*\*\*E
- 4.º Francisco Javier Salamanca Gómez, DNI: 74916\*\*\*C

Característica de las plazas:

<i>Grupo</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Clasificación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Sistema de acceso</i>
C	C1/C1	C1	Policía Local	4	Libre

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Pedrera a 21 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

8W-8585

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Miguel Ángel Martín Bohórquez, Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 19 de noviembre de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 22/2020 de créditos extraordinarios financiados con remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente resumen:

- Aplicaciones de nueva creación.

Aplicación presup.	Denominación	Importe
23100. 6270003	Equipamiento ampliación Local Centro de Participación Activa	30.000,00 €
93300. 6270004	Equipamiento Hospedería Molino Casa de la Cilla	150.000,00 €
15000. 6000001	Adquisición solar de la Cooperativa María Auxiliadora	130.000,00 €
Total:		310.000,00 €

- Financiación: Remanente líquido de tesorería.

Concepto presup.	Denominación	Importe
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	310.000,00 €
Total:		310.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Puebla de Cazalla a 22 de diciembre de 2020.—El Alcalde en funciones, Miguel Ángel Martín Bohórquez.

36W-8627

#### LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José María Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2020, adoptó, por unanimidad de los presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales, cuyos textos íntegros figuran incorporados al expediente:

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa (modificación de la disposición transitoria de suspensión).
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por licencias de apertura de establecimientos (incorporación de disposición transitoria de suspensión).
- Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por prestación del servicio de publicidad en la emisora municipal (incorporación de disposición transitoria de suspensión).
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas (incorporación de bonificación).
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías y materiales de construcción (incorporación de bonificación).

Segundo.—Disponer la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que consideren oportunas. De no formularse reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado en base a lo establecido en el art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Puebla de los Infantes a 18 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José María Rodríguez Fernández.

4W-8547

#### LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito GEST-DOC 10880/2020 por cuantía de 598.536,76 €, partida 0202-16510-6191117 «IDAE sustitución de luminarias y renovación de cuartos de mandos».

Los gastos propuestos que se refieren a inversiones financieramente sostenibles se financiarán con el superávit presupuestario del ejercicio 2019, en términos de contabilidad nacional (SEC 2010), que se materializa a través del remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2019, concepto 8700, sin que sean de aplicación las limitaciones del artículo 32 de la LOEPSF.

El citado expediente se expone al público en las dependencias de la Intervención municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Igualmente, se publicará el expediente en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada, cuya dirección es [www.larinconada.es](http://www.larinconada.es).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

La Rinconada a 16 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-8569

#### LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa:

Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 22 de noviembre, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2020, del expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario GEST-DOC 14360/2020 por cuantía de 2.118.450,21 €, para financiar los siguientes créditos de gastos:

<i>Denominación del gasto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
Plan Sociolaboral VID*A	500.000 €
Aplicación presupuestaria	0501 23120 14317
Financiación	RTGG
Unidad gestora	Bienestar Social
<i>Denominación del gasto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
Cofinanciación municipal de Planes de Empleo	250.000 €
Aplicación presupuestaria	0203 24110 14319
Financiación	RTGG
Unidad Gestora	Empleo
<i>Denominación del gasto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
Plan Integral «Protege»	100.000 €
Aplicación presupuestaria	0701 92210 2210404
Financiación	RTGG
Unidad Gestora	Servicios Generales
<i>Denominación del gasto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
PLUS Limpieza. Desinfección urbana de choque, Covid-19	50.000 €
Aplicación presupuestaria	0301 15330 2273302
Financiación	RTGG
Unidad Gestora	Servicios Generales
<i>Denominación del gasto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
Plan Municipal Crea Cultura	30.000 €
aplicación presupuestaria	0203 33410 2260994
Financiación	RTGG
Unidad Gestora	Cultura
<i>Denominación del gasto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
Fondo Social Familias	500.000 €
Aplicación presupuestaria	0501 23120 48028
Financiación	RTGG
Unidad Gestora	Bienestar Social
<i>Denominación del gasto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
Plan Reactiva La Rinconada, Ayudas Sociales a Autónomos/as y Pymes	250.000 €
Aplicación presupuestaria	0204 43310 48029
Financiación	RTGG
Unidad Gestora	Bienestar Social / Comercio

<i>Denominación del gasto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
Subvención extraordinaria Cáritas Parroquia Ntra. Sra. de las Nieves	6.000 €
Aplicación presupuestaria	0501 23110 4802001
Subvención extraordinaria Cáritas Parroquia San José	6.000 €
Aplicación presupuestaria	0501 23110 4802201
Subvención extraordinaria Cáritas Parroquia Santa María Madre de Dios	6.000 €
Aplicación presupuestaria	0501 23110 4802101
Financiación	RTGG
Unidad Gestora	Bienestar Social
<i>Denominación del gasto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
Alzheimer La Vega, subvención extraordinaria Plan COVID-19	15.000 €
Aplicación presupuestaria	001 23130 4800601
Financiación	RTGG
Unidad Gestora	Bienestar Social
<i>Denominación del gasto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
«La Rinconada, Ciudad Conectada»: AA.EE. y NN.TT.	100.000 €
Aplicación presupuestaria	0703 49110 2200204
Financiación	RTGG
Unidad Gestora	Innovación y Gobierno Interior
<i>Denominación del gasto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
Dispositivos y maquinaria Covid-19	20.000 €
Financiación	RTGG
Aplicación presupuestaria	0301 15340 63305
Unidad Gestora	Innovación y Gobierno Interior
<i>Denominación del gasto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
Modernización de equipamientos y escena urbana	150.000 €
Aplicación presupuestaria	0301 15330 61923
Financiación	RTGG
Unidad Gestora	Servicios Generales
<i>Denominación del gasto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
Programa de Modernización de Instalaciones Deportivas	100.000 €
Aplicación presupuestaria	0301 34210 61922
Financiación	RTGG
Unidad Gestora	Servicios Generales
<i>Denominación del gasto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
Trabajos realizados comunidad de regantes	27.450,21 €
Aplicación presupuestaria	0402 17110 77005
Financiación	RTGG
Unidad Gestora	Hábitat Urbano
<i>Denominación del gasto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
Subvención extraordinaria Banda Cristo del Perdón	8.000,00 €
Aplicación presupuestaria	0203 33410 78009
Financiación	RTGG
Unidad Gestora	Cultura

La modificación presupuestaria se financiará en su totalidad a través del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) proveniente de la liquidación de 2019.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

La Rinconada a 18 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

## LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa:

Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 22 de noviembre, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2020, del expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito GEST-DOC 14361/2020 por cuantía de 1.888.208,51€, para financiar los siguientes créditos de gastos:

Aplicaciones	Denominación del proyecto	Importe	C. Definitivos
0202 16510 61921	IDAE Sustitución de luminarias y renovación de cuadros de mando.	3.333.438,90 €	3.448.627,67 €
Financiación	RTGG.	115.188,77	
Aplicaciones	Denominación del proyecto	Importe	C. Definitivos
0202 43140 619 26	Aportación municipal EDUSI (Mercado de Proximidad)	350.000 €	522.800,00 €
Financiación	RTGG: 350.000 €.		
Aplicaciones	Denominación del proyecto	Importe	C. Definitivos
0202 49110 2200203	Aportación municipal EDUSI (Administración electrónica: Observatorio Urbano y MarketPlace)	6.000 €	30.000,00 €
0202 15330 61924	Aportación municipal EDUSI (Ampliación carriles bici: Carril bici Eje del Agua)	37.966,5 €	189.832,50 €
0202 17110 61916	Aportación municipal EDUSI (Parque la Caldera de Lomas del Charco: Generación de sombra e inversiones culturales en)	9.914 €	49.570,00 €
0202 16510 61917	Aportación municipal EDUSI (Eficiencia energética: Cambio de luminarias Exteriores)	175.000 €	875.000,00 €
Financiación	RTGG.	228.880,5 €	
Aplicaciones	Denominación del proyecto	Importe	C. Definitivos
0202 17110 61925	Aportación municipal EDUSI anualidad 2020 (Parque Santa Cruz)	600.000,00 €	1.068.191,22 €
Financiación	RTGG:	600.000,00 €	
Aplicaciones	Denominación del proyecto	Importe	C. Definitivos
0202 24130 6403418	Edusi, proyecto de reforma y ampliación del Centro Cultural Antonio Gala	50.228,46 €	648.535,27 €
Financiación	RTGG:	50.228,46 €	
Aplicaciones	Denominación del proyecto	Importe	C. Definitivos
0401 15110 6220018	Concurso de ideas pabellón cubierto	39.614,51 €	135.889,51 €
Financiación	RTGG: 39.614,51 €		
Aplicaciones	Denominación del proyecto	Importe	C. Definitivos
0202 24130 6403419	Edusi: Ciudad única La Rinconada 202022	100.000,00 €	1.111.419,54 €
Financiación	RTGG 100.000,00 €		
Aplicaciones	Denominación del proyecto	Importe	C. Definitivos
0202 24120 62242	Aportación municipal PER Garantía de Rentas (Centro de Oficinas)	174.296,27 €	895.034,27 €
Financiación	RTGG: 174.296,27 €		
Aplicaciones	Denominación del proyecto	Importe	C. Definitivos
0402/17110/6190719	Proyecto El Abrazo, Fase IV	130.000 €	1.895.860,00 €
Financiación	RTGG 130.000,00 €		
Aplicaciones	Denominación del proyecto	Importe	C. Definitivos
0202 43310 6322219	Lidera edificio Torre del Cañamo	100.000,00 €	347.351,61 €
Financiación	RTGG: 100.000,00 €		

La modificación presupuestaria se financiará en su totalidad a través del remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) proveniente de la liquidación de 2019.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

La Rinconada a 18 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

## LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Juan Jiménez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de julio de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial del plan de despliegue de fibra óptica, denominado Proyecto de implantación y despliegue de la red FTTH Orange.

Dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; durante este plazo podrán los interesados examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo durante este período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía <http://www.larodadeandalucia.es>, en el tablón de anuncios y en el e-tablón.

De no formularse ninguna reclamación el acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía a 2 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Jiménez Jiménez.

34W-7972-P

## EL SAUCEJO

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa aprobó en sesión celebrada el pasado día 17 de diciembre de 2020, la liquidación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, la cual se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Saucejo a 22 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María Moreno Navarro.

36W-8628

## EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente la siguiente modificación a la relación de puestos de trabajos del Ayuntamiento de El Viso del Alcor para el ejercicio 2018:

Primero: Modificar la titulación exigida, para el puesto denominado 10202 TAE Intervención y Rentas de la actual relación de puestos de trabajo publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla en fecha 13 de diciembre de 2018, como Licenciado/a en Ciencias Económicas y Empresariales, por la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. La modificación de la relación de puestos de trabajo se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para General conocimiento.

En El Viso del Alcor a 21 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla,

34W-8664

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)